

61
29



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

"SITUACION ACTUAL DE LAS IMPORTACIONES"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN ADMINISTRACION

P R E S E N T A:

SALVADOR HERNANDEZ ALCAZAR

ASESOR: L.C. FRANCISCO ALCANTARA SALINAS

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1998.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

267960



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen Garcia Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Situación actual de las importaciones".

que presenta el pasante: Salvador Hernández Alcázar
con número de cuenta: 8940806-9 para obtener el TITULO de:
Licenciado en Administración

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 21 de Octubre de 1998

PRESIDENTE L.E. Oscar García Barrera

VOCAL L.C. Francisco Alcántara S.

SECRETARIO L.A. Dolores Gutiérrez Flores

PRIMER SUPLENTE L.A. Gabriel González Nava

SEGUNDO SUPLENTE Act. Delia Cuevas S.

A Dios :

Quiero agradecerle, en primer lugar, el haberme concedido la oportunidad de vivir, el siempre estar a mi lado en todos los momentos tan difíciles que he pasado en el transcurso de todos estos años de estudio y en las diferentes etapas de mi vida, también quiero agradecerle por haberme dado la familia que tengo, por todo esto y la infinidad de cosas que me has dado te agradezco que siempre estuvieras a mi lado y me guiaras por el buen camino para poder realizar y culminar esta meta, la cual no hubiera logrado sin toda tu ayuda.

Bendito seas.

A mi Esposa :

Quiero agradecerte el que siempre hayas estado a mi lado, y compartieras estos momentos tan difíciles pero necesarios para el desarrollo de nuestras vidas porque con tus consejos, con tu amor, con tu forma de ser, con tu sacrificio y con tu apoyo, me hayas motivado y me sigas motivando día con día para ser mejor y superarme, por todo esto y todas las cosas que hemos vivido y superado juntos quiero decirte que este logro no nada más es mío que todo el sacrificio y demás cosas que hemos tenido que hacer juntos se verán recompensadas de ahora en adelante, es por eso que te agradezco todo lo que has hecho por mí, y espero que estés siempre muy orgullosa de mí, y que podamos compartir este logro juntos y con los hijos que Dios nos mande.

Te Amo.

A mi Hijo (a) :

Aunque todavía no estés físicamente con nosotros quiero que sepas, que la ilusión de saber que pronto te tendremos con nosotros me da más fuerzas para salir adelante y me va a motivar a luchar y a superarme, para poderte dar todo lo que necesites y espero que siempre te sientas muy orgulloso (a) de mí.

Te Amo Bebé.

A mi Madre :

Primero que nada quiero agradecerte el que me dieras la vida, por toda la dedicación y sacrificio que siempre me has brindado, por guiarme y cuidarme siempre, por todo el amor y cariño que siempre he recibido de tu parte, por todos los problemas que hemos vivido y superado juntos, por todo esto y en especial por ser mi Madre quiero darte las gracias por que en gran parte lo que me impulso y me llevó a culminar está meta tan importante dentro de mi vida es el que siempre te sintieras muy orgullosa de mí y que compartiéramos este logro juntos.

Te Quiero.

A mi Padre :

Quiero agradecerte primero que nada el que me haya dado el ser junto con mi Madre , y darle las gracias por todos los sacrificios y esfuerzos que hizo durante tantos años para darme estudios y conseguir que creciera y me hiciera un hombre de bien, por esto y todos los problemas que tuve que enfrentar y superar, los esfuerzos, desvelos y sacrificios que me han costado todos mis estudios y en especial la carrera, de todo corazón le hago esta dedicatoria y espero que este siempre muy orgulloso de mí, y que bueno que podamos compartir este logro juntos.

Lo Quiero.

A mis Hermanos :

En especial a ti Carlos quiero agradecerte el que siempre hayas estado a mi lado y que compartiéramos, tantos momentos tan agradables durante nuestras carreras, nunca desistas en alcanzar tus metas, y recuerda algo muy importante siempre contarás conmigo, en cualquier situación; a ti Mario que aunque no hemos estado juntos en todo este tiempo, quiero descartar lo mejor y hacerte participe en este momento tan importante para mí, nunca cambies sigue con esa forma de pensar.

Los Quiero.

Salvador.

A la UNAM :

En especial a la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlan FES- C por haberme dado la oportunidad de adquirir dentro de sus aulas, conocimientos invaluable para mi formación como profesionista.

Gracias.

A mis Profesores :

Que me transmitieron sus conocimientos y guiaron el camino de mi formación.

Quiero agradecer también a los profesores que formaron parte de mi jurado por su colaboración y apoyo.

Y muy particularmente al L.C. Francisco Alcántara Salinas, por su asesoría y tiempo prestado desinteresadamente.

Gracias.

A mis Amigos :

Gracias por su amistad, su apoyo, su ayuda, sus consejos y su comprensión desinteresada, gracias también por todos los momentos que pasamos juntos, por compartir momentos felices y difíciles y por brindarme su amistad sincera.

Aunque ya tomamos rumbos diferentes todos, se que estarán ahí para cuando algo surja siempre los recordaré y los tendré en un lugar muy especial en mi vida.

A ti Juan Carlos, a Pale, a Jorge, a ti Augusto, y a Carlos Nieto, que directa o indirectamente estuvieron siempre conmigo cuando los necesité, quiero que compartan conmigo este pequeño gran logro y recuerden que siempre podrán contar conmigo cuando me necesiten.

Gracias.

Salvador.

SITUACION ACTUAL DE LAS IMPORTACIONES

INDICE

Pág.

| | |
|--|----|
| OBJETIVOS | 1 |
| INTRODUCCION | 2 |
| CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES | |
| 1.1 Antecedentes del Comercio Internacional..... | 6 |
| 1.2 La Apertura Comercial..... | 6 |
| 1.3 Ingreso al GATT..... | 8 |
| 1.4 Suscripción del TLCAN..... | 9 |
| 1.5 El Tratado de Libre Comercio de América del Norte..... | 10 |
| 1.6 Problemática Actual de las Importaciones..... | 12 |
| 1.7 Prácticas Desleales y Cuotas Compensatorias..... | 15 |
| CAPITULO 2. IMPUESTOS APLICABLES A LAS IMPORTACIONES | |
| 2.1 Introducción..... | 21 |
| 2.1.1 Ubicación Jerárquica en Materia de Impuestos al Comercio Exterior..... | 22 |
| 2.2 Disposiciones Generales de la Ley Aduanera..... | 23 |
| 2.2.1 Sujetos..... | 23 |
| 2.2.2 Términos aplicables a la Ley Aduanera..... | 23 |

| | |
|--|----|
| 2.2.3 Funciones de las Autoridades Aduaneras..... | 24 |
| 2.2.4 Obligaciones de Administradores de Puertos de Altura y Aeropuertos Internacionales..... | 24 |
| 2.2.5 Actualización del monto de las Multas..... | 25 |
| 2.2.6 Valor Probatorio de Documentación..... | 25 |
| 2.2.7 Obligación de Empresas Extranjeras que Transporten Pasajeros del Extranjero a Territorio Nacional..... | 25 |
| 2.2.8 Naves Exentas..... | 26 |
| 2.2.9 Obligación de Declarar Monto del Efectivo o Cheque en Aduanas..... | 26 |
| 2.3 Sujetos del Impuesto..... | 26 |
| 2.4 Agente Aduanal..... | 27 |
| • Definición..... | 27 |
| • Requisitos para Obtener Patente..... | 27 |
| • Requisitos para Operar..... | 28 |
| • Marco de Actuación..... | 30 |
| • Obligaciones..... | 31 |
| • Derechos..... | 33 |
| • Causas de suspensión..... | 33 |
| • Causas para Cancelar la Patente..... | 35 |
| • Extinción del Derecho de patente..... | 36 |
| • Suspensión Provisional..... | 37 |

| | |
|---|----|
| 2.4.1 Apoderado Aduanal..... | 38 |
| • Definición..... | 38 |
| • Requisitos de Autorización..... | 38 |
| • Requisitos para Operar..... | 39 |
| • Marco de Actuación..... | 40 |
| • Opción de Apoderados Aduanales Comunes..... | 40 |
| • Medios de Importación a través del Apoderado Aduanal..... | 41 |
| • Causas de Cancelación de Autorización..... | 41 |

CAPITULO 3. DESPACHO ADUANERO

| | |
|---|----|
| 3.1 Concepto..... | 45 |
| 3.2 Actos y formalidades..... | 45 |
| 3.2.1 Entrada de Mercancías..... | 46 |
| • Depósito ante la Aduana..... | 47 |
| • Extravío de Mercancías..... | 48 |
| • Abandono de Mercancías..... | 49 |
| 3.2.2 Reconocimiento previo de Mercancías..... | 52 |
| 3.2.3 Presentación del Procedimiento Aduanal..... | 56 |
| • Manifestaciones que pueden hacerse en un pedimento..... | 57 |
| • Instructivo del llenado del Pedimento de Importación..... | 59 |
| • Compensación y Rectificación del pedimento..... | 66 |
| 3.2.4 Requisitos de la Factura Comercial..... | 66 |
| 3.2.5 Pago de Impuestos..... | 67 |
| 3.3 Tráficos..... | 69 |

| | |
|---|----|
| 3.3.1 Marítimo..... | 69 |
| 3.3.2 Aéreo..... | 71 |
| 3.3.3 Fluvial..... | 73 |
| 3.3.4 Vía Postal..... | 73 |
| 3.3.5 Otros Medios de Conducción..... | 74 |
| 3.4 Sistema de Automatización Aduanera Integral (SAAI)..... | 74 |
| 3.5 Derecho de Trámite Aduanero (DTA)..... | 75 |
| 3.6 Porcentaje Ad-valorem..... | 78 |

**CAPITULO 4. CASO PRACTICO EL PROCESO ADMINISTRATIVO APLICADO A LAS
OPERACIONES DE IMPORTACION Y UN EJEMPLO DEL PROCESO QUE
LLEVA A CABO LA IMPORTACION DE CUALQUIER ARTICULO EN LA
ADUANA DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y DOCUMENTOS
NECESARIOS PARA IMPORTAR.**

| | |
|------------------------|----|
| 4.1 Planeación | 83 |
| 4.2 Organización | 91 |
| 4.3 Integración | 94 |
| 4.4 Dirección | 98 |
| 4.5 Control | 99 |

4.6 Ejemplo del proceso de importación dentro de la Aduana del Aeropuerto

Internacional de la Ciudad de México..... 99

4.7 Tipos de documentos con los cuales se hacen los trámites para importar..... 101

Conclusiones..... 117

Glosario..... 121

Bibliografía..... 126

OBJETIVOS DE LA TESIS.

Analizar la situación por la que atraviesan las importaciones en nuestro país, y particularmente el procedimiento que se lleva a cabo para realizar la importación dentro de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; y al mismo tiempo permitirle al profesional del área, utilizarlos como una herramienta en el desarrollo de sus funciones.

Dar a conocer los documentos reales que se ocupan para hacer cualquier tipo de importación, y en general conocer todos los trámites y requisitos que se necesitan para el proceso de importación.

INTRODUCCIÓN.

Este trabajo pretende introducir al lector en el ambiente del Comercio Internacional, específicamente en las importaciones.

Actualmente el mecanismo de las aduanas en México ha cambiado, pasando de una aduana totalmente reguladora de la entrada y salida de mercancía, a simplemente una aduana registradora de entradas y salidas de mercancías; es decir anteriormente involucraba un verdadero registro, revisión y control de todas las mercancías que se importaban y se exportaban de nuestro país.

La aduana ha dejado de ser un ente revisor para pasar simplemente a una aduana registradora, de ahí encontramos dos hechos visibles:

Primeramente, la revisión de los embarques se hacen ya no en forma total sino parcial, como resultado del activamiento de un mecanismo de selección aleatoria, lo que significa que aleatoriamente se irán revisando las mercancías de importación y exportación; y como segundo caso las facultades que les otorgaron a los nuevos reconocedores aduanales son únicamente en lo relativo a lo que sus "ojos" puedan alcanzar a ver en el sentido de descripción, naturaleza, estado y demás características, origen, cantidad, unidades de medida y datos de identificación individual.

Hoy en día podemos decir que al pasar por las aduanas es un hecho por demás simplificado, comparado con la imposición de las Normas Oficiales Mexicanas aduaneras de los años 70's y 80's. Lo cual no ha sido, ni por mucho, creado por las mentes mexicanas, sino incorporado a la tendencia de las aduanas del mundo, en donde se pretende que solamente se pasará por las aduanas para realizar los registros y se dejará en manos de los contribuyentes las obligaciones de demostrar que lo que salió y lo que entró fue cierto y comprobable y esto, compulsando, a través de convenios internacionales, con información de otros países y sus diferentes importadores y exportadores, se encuentren o no vinculados o relacionados de cualquier manera, y fortalecida por la implementación del Sistema Armonizado de Codificación y Clasificación que opera en el 80% de los países se facilita la fiscalización de las aduanas.

El sistema Armonizado de Codificación y Clasificación permite además de regular la entrada y la salida de mercancías en las aduanas a través de fracciones arancelarias, ayuda para la imposición tributaria y facilita el manejo de las estadísticas e información a nivel mundial.

Actualmente, pasar por las aduanas es relativamente sencillo, tan sólo es necesario contratar los servicios de un agente aduanal o bien contar entre sus filas de empleados con un apoderado aduanal autorizado, quienes en la aplicación de sus funciones representen legalmente a los importadores y exportadores para presentar la declaración aduanera mejor conocida como Pedimento y en la utilización de sus conocimientos el poder procesar en forma ágil y oportuna la información que el Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI) requiere. Una vez que se presentan las mercancías ante las aduanas y que se cuenten con los servicios de los intermediarios antes mencionados, es necesario obtener cierta documentación, entre la que se destacan básicamente cuatro documentos para la importación y dos documentos para la exportación.

Para la importación es necesario contar con una factura comercial o bien con algún documento que cumpla con las funciones de la factura en cuanto a la información que éste debe de contener, así como presentar el conocimiento de embarque cuando las mercancías lleguen a nuestro país por mar, o bien la guía aérea cuando éstas arriben a aeropuertos internacionales, en tercer lugar se exige la presentación de los permisos o autorizaciones a que haya lugar, haciendo una aclaración importantísima en que en términos de permiso o mejor conocidas como regulaciones de acuerdo a la Ley de Comercio Exterior, solamente el 1.9% de las mercancías hoy por hoy están requiriendo permisos, de las cuales sobresalen las armas y los psicotrópicos y por el otro lado las conocidas como restricciones no arancelarias en donde están contempladas todas las autorizaciones y licencias que en términos de calidad y normalización se exigen, entendiéndose por ellas aquellas certificaciones en las que se evidencia que las mercancías cumplen con la calidad mínima establecida para los efectos del consumo en territorio nacional y, en cuarto lugar, se exige la presentación de los certificados de origen que como su nombre lo indica, pretende certificar el origen de las mercancías de importación, a fin de poder determinar con ello si éstas están sometidas al pago de una cuota compensatoria o bien a la reducción de los aranceles de importación como un producto de las negociaciones en los Tratados y Acuerdos Internacionales de los que México forma parte, o tan sólo para poder determinar el nombre del proveedor en el que se establezca el vínculo y la posibilidad de obtener mayores informes.

Teniendo estos documentos y la representación oficial de un agente o apoderado aduanal, se procede a formular el Pedimento el cual deberá validarse ante el Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI) , a fin de que se eviten parcialmente los errores o la omisión de datos; una vez validado el Pedimento se procede a hacer el pago respectivo que bien puede ser el impuesto al Valor Agregado (IVA), el advalorem (ADV), el Derecho de Trámite Aduanero (DTA), la cuota compensatoria, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) y/o el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) en el caso de importación, o bien el derecho de trámite aduanero en caso de exportación.

Pagados los impuestos, contribuciones y derechos se procede al activamiento del mecanismo de selección aleatoria para determinar si el reconocedor aduanero procederá a revisar las mercancías y verificar que el contenido de importación o exportación está de acuerdo perfectamente con lo presentado físicamente.

Una vez activado el mecanismo de selección aleatoria y pasado o no por la revisión aduanal, se procederá nuevamente a activar el mecanismo de selección aleatoria para determinar si un dictaminador aduanero (de carácter privado) procederá a realizar un segundo reconocimiento aduanero bajo las mismas condiciones o circunstancias que el propio reconocedor o vista hubiesen hecho.

Finalmente en caso de que todo hubiese sido perfectamente declarado, la mercancía se entregará al importador o exportador y se procederá a su liberación para efectos aduanales.

Parece sorprendente que la aduana pudiese ser tan simplificada como la hemos descrito sin embargo el objetivo de éstas ya no es mas el detener las mercancías de importación y exportación, sino simplemente agilizar los negocios internacionales de los que los contribuyentes mexicanos han decidido participar.

CAPITULO 1

ASPECTOS GENERALES.

CAPITULO 1

ANTECEDENTES

1. 1 Antecedentes del Comercio Exterior.

La globalización de la economía ha venido a revolucionar los procesos productivos y distributivos de las mercancías, bienes y servicios entre las naciones. Con la suscripción del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), nuestro país tendrá mayores oportunidades para acceder a los mercados internacionales.

Una de las preocupaciones que los diversos sectores del país han venido planteando, es la relativa a la parte operativa de las importaciones y exportaciones entre México, Estados Unidos y Canadá.

Como consecuencia de esta red de comercialización, se deriva una serie de variables que no están a la luz del escenario del comercio internacional ; sin embargo, son aspectos que si no se abordan adecuadamente pueden afectar de manera negativa el funcionamiento del Tratado.

En este sentido, uno de los aspectos que requiere ser tratado con cierta sensibilidad y profundidad, es la solución de controversias sobre prácticas desleales en comercio internacional, pues en la mayoría de las ocasiones estas últimas son inducidas por los exportadores o los gobiernos, para perjudicar a la producción nacional del país importador.

1. 2 La Apertura Comercial.

México, a partir de la década de los 40's , adoptó una estrategia de desarrollo basada en un proceso de sustitución de importaciones. Con esta estrategia se protegió a la producción doméstica de bienes de consumo, contra la competencia de los bienes del mismo tipo producidos en el exterior, pero al mismo tiempo permitió la libre importación de bienes intermedios y de capital necesarios para la producción de los bienes de consumo.

La escasa producción interna de bienes de capital implicó que la industria mexicana quedara desintegrada y, por lo tanto, dependiente de la importación para crecer.

Con base en esta política, nuestro desarrollo tecnológico se vio limitado para lograr un adecuado crecimiento de acuerdo con las condiciones sociales de la población. A principios de la década de los 60's el modelo económico dio señales de agotamiento, reflejándose una disminución en los niveles de importación en relación con los años 50's.

En la década de los 70's el crecimiento económico tuvo que descansar en el endeudamiento externo, debido a la insuficiente generación de divisas del sector agropecuario y del turismo con fuentes de financiamiento para incentivar el crecimiento industrial. Así, el marco de la sustitución de importaciones resultó poco atractivo para el crecimiento y expansión de la economía mexicana.

En el contexto internacional en 1941. Estados Unidos e Inglaterra dieron los primeros pasos para establecer principios básicos de reordenación de mercados como : la reducción de aranceles, eliminación de restricciones al comercio, combate a las prácticas desleales y la reducción de subsidios, los cuales comenzaron a operar al término de la Segunda Guerra Mundial.

En 1946 el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) convocó a una Conferencia Internacional sobre Comercio y Empleo, la cual dio como resultado la Carta de La Habana.

En 1948 los gobiernos de la Commonwealth retomaron de la Carta de La Habana, la parte relativa a política comercial a fin de insertarla en el texto del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). El objetivo principal del GATT fue establecer las normas homogéneas a través de la negociación y firma de Códigos de Conducta, así como los acuerdos que reglamentarán políticas y prácticas comerciales a nivel internacional tendientes a la liberación comercial.

En este contexto, el GATT estaba considerado como un tratado entre los países firmantes del mismo y no como una organización internacional de comercio, por lo que sus miembros no tenían la categoría de Estados signatarios, sino de partes contratantes del Acuerdo.

Así, el GATT fue reconocido como un organismo multilateral intergubernamental integrado por más de 112 países, creado para apoyar la actividad empresarial y propiciar condiciones menos restrictivas en el comercio.

Es importante resaltar que a pesar de que menos de 15% del comercio mundial de bienes y servicios estaba regido por las normas del GATT, su importancia en la regulación del comercio mundial era considerable, ya que 90% del intercambio comercial lo llevaban a cabo los países contratantes de dicho Acuerdo.

1.3 Ingreso al GATT.

En enero de 1979, el gobierno mexicano envió un comunicado a la sede del GATT, manifestando su intención de iniciar negociaciones para su adhesión; sin embargo, después de haber realizado una consulta popular en el país, se decidió que no era el momento de hacerlo. En 1985 se hizo un segundo comunicado y fue así como el 24 de julio de 1986, nuestro país firmó el protocolo de adhesión a dicho organismo y 30 días después ingresó al GATT.

En la década de los 80's, nuestro país observaba una elevada deuda externa como consecuencia del fin del período de bonanza petrolera de 1981; estas causas incidieron negativamente en la balanza comercial de pagos, originando que a partir de 1982 la economía enfrentará severos problemas. Lo anterior se debió a la rigidez del modelo económico, así como al desfase en su aplicación, generando serios problemas en diversos sectores, los cuales comenzaron a demandar subsidios, así como la intervención del Gobierno Federal para seguir operando.

Ante esta situación, el país tuvo que suscribir en 1985 con Estados Unidos un acuerdo llamado entendimiento. Este acuerdo reguló el esquema de subsidios que se otorgaban a las exportaciones, así como la concesión por parte de Estados Unidos, de la llamada prueba del daño que el país no recibía por no estar comprendido en alguna de las hipótesis legales a que se refiere la Sección 1ª de la Trade Act of 1974.

Como consecuencia de este compromiso bilateral, el gobierno mexicano realizó una profunda reforma fiscal, suspendió los subsidios que a juicio de los estadounidenses iban en contra de las prácticas leales de comercio, desapareció el Instituto de Comercio Exterior e ingresó al GATT.

La liberación comercial iniciada en 1983 y profundizada en 1987, consistió fundamentalmente en la reducción de aranceles a la importación y en la eliminación del Sistema de Permisos Previos a la importación para una gran cantidad de productos protegidos.

Los cambios ocurridos en el este de Europa originaron desequilibrios políticos y económicos, con la desaparición de una de las dos superpotencias militares, que por varias décadas habían sido protagonistas de la Guerra Fría, se generó una nueva relación política entre los países, permitiendo una mayor participación en la economía internacional.

Resulta evidente que los cambios políticos han modificado las relaciones económicas; sin embargo, éstas han experimentado un impacto mucho mayor como consecuencia de la internacionalización de los procesos productivos y distributivos. En este sentido, la globalización de la economía permitirá un mejor aprovechamiento de las ventajas comparativas y competitivas de cada país.

De lo anterior, podemos afirmar que los procesos de producción compartida y el aumento sustancial de las capacidades productivas de regiones y países, han permitido desarrollar nuevas y más ágiles estrategias de comercialización a nivel internacional.

1.4 Suscripción del TLCAN.

Con el afán de que nuestro país pudiera participar de los cambios de la economía internacional, se llevó a cabo en abril de 1990 el Foro de Consulta sobre las Relaciones Comerciales de México con el mundo. Este foro tuvo como objetivo analizar la conveniencia y, en su caso, definir las estrategias más adecuadas para tener acceso a los mercados mundiales y promover los intereses comerciales del país en el exterior. Como resultado de la consulta, el Senado de la República presentó el día 11 de mayo de 1990 sus conclusiones, en ellas destacó la conveniencia de iniciar concertaciones sobre un acuerdo de libre comercio con Estados Unidos, así como negociar otro acuerdo con los países de la Comunidad Económica Europea (CEE).

Con el objeto de definir las estrategias de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre Canadá , Estados Unidos y México se abordaron diversos temas que fueron analizados a través de mesas de trabajo.

Esta jornada permitió crear la Comisión Intersecretarial del Tratado de Libre Comercio, quedando integrada con representantes de las secretarías de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Comercio y Fomento Industrial, de Desarrollo Social, del Trabajo y Previsión Social, del Banco de México y de la oficina de la Presidencia de la República.

A fin de garantizar un marco de negociaciones basadas en la cooperación y concertación internacional, los representantes de los tres países se fijaron las siguientes políticas :

- a) Que el proceso de liberación del comercio en bienes, servicios y flujos de inversión, se diera con estricto apego a nuestra Constitución.

- b) Buscar la compatibilidad del Tratado con el artículo XXIV del GATT, con el propósito de mantener y fomentar en el futuro el comercio con países de América del Norte.
- c) Que el calendario de desgravación arancelaria reflejara asimetría entre México, Canadá y Estados Unidos, a fin de dar oportunidad a la industria nacional de ajustarse a la competencia internacional.
- d) Impedir que las normas y estándares técnicos se convirtieran en barreras no arancelarias para las exportaciones mexicanas.
- e) Establecer en el Tratado reglas de origen transparentes y asegurar que los productores de los tres países resultaran beneficiados.
- f) Establecer reglas claras para evitar subsidios que distorsionaran al comercio y apoyarán las prácticas desleales.
- g) Proponer la integración de instancias que permitieran la aplicación sencilla, justa y expedita de mecanismos para la solución de controversias.

El 17 de diciembre de 1992 el proceso de negociación quedó concluido con la suscripción del TLCAN por los tres mandatarios.

Finalmente, después de un largo proceso de negociación, el 20 de diciembre de 1993 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el TLCAN, entrando en vigor en los tres países signantes el 1º de enero de 1994.

1.5 El Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Principios del Tratado.

El TLCAN está dividido en dos apartados : El primero se integra por ocho partes, 22 capítulos, 23 secciones, 98 anexos. Los principales temas que este apartado incorpora están referidos al comercio de bienes, comercio de servicios, inversión y normas, compras del sector público, prácticas desleales, salvaguardas, movilidad temporal de personas de negocios y propiedad intelectual. El segundo está referido a los acuerdos de cooperación : uno relativo al medio ambiente y otro en materia laboral.

En el Preámbulo del Tratado se exponen los principios y aspiraciones de las partes, las cuales se comprometen recíprocamente a :

Reafirmar los lazos de amistad y cooperación ;

- **Contribuir al desarrollo armónico, a la expansión del comercio mundial y a ampliar la cooperación internacional ;**
- **Crear un mercado más extenso y seguro para los bienes y los servicios que se produzcan en cada país**
- **Reducir las distorsiones en el comercio ;**
- **Establecer reglas claras y de beneficio mutuo para el intercambio comercial ;**
- **Asegurar un marco comercial previsible para la planeación de las actividades productivas y de la inversión ;**
- **Desarrollar sus respectivos derechos y obligaciones derivados del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, así como de otros instrumentos bilaterales y multilaterales de cooperación ;**
- **Fortalecer la competitividad de sus empresas en los mercados mundiales ;**
- **Alentar la innovación y la creatividad y fomentar el comercio de bienes y servicios que estén protegidos por derechos de propiedad intelectual ;**
- **Crear nuevas oportunidades de empleo, mejorar las condiciones laborales y los niveles de vida en sus respectivos territorios ;**
- **Emprender todas las acciones en forma congruente con la protección y conservación del ambiente preservar la capacidad para salvaguardar el bienestar público ;**
- **Promover el desarrollo sostenible ;**
- **Reforzar la elaboración y la aplicación de leyes y reglamentos en materia ambiental, y**
- **Proteger , fortalecer y hacer efectivos los derechos fundamentales de los trabajadores.**

El Tratado contempla tres principios básicos :

- **Nación más favorecida :** significa que las ventajas arancelarias que se otorguen a un país serán extensivas a las demás partes.
- **Trato nacional :** implica que los productos importados de las Partes en el Tratado tendrán un trato igual que todos los productos nacionales.
- **Transparencia :** indica que todas las regulaciones, medidas y obligaciones de las Partes deben llevarse a cabo con plena información y comunicación a través de grupos de trabajo, comités y comisiones, previamente establecidos.

En el marco del artículo XXIV del GATT, los tres países miembros del Tratado, se comprometieron a alcanzar los siguientes objetivos :

- I. Eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y de servicios entre los territorios de las Partes.
- II. Promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio ;
- III. Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes ;
- IV. Proteger y hacer valer, de manera adecuada y efectiva, los derechos de propiedad intelectual en territorio de cada una de las Partes ;
- V. Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias, y
- VI. Establecer lineamientos para la ulterior cooperación trilateral, regional y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios de este Tratado.

Así el TLCAN debe ser aplicado e interpretado conforme a sus objetivos y desde luego sobre las bases del Derecho Internacional, aspecto que hace que el Tratado goce de cierta autonomía organizacional.

1.6 Problemática Actual de las Importaciones.

Desde que por primera vez se formuló la teoría del comercio internacional, se han suscitado opiniones divergentes sobre las recomendaciones prácticas de política que de ella se derivan. Esta divergencia sería más constructiva si no se mezclara con las ideologías, pues cuando ello ocurre es más difícil evaluar las opciones reales de política comercial. En efecto, es frecuente escuchar que éstas se presentan como dos posibilidades excluyentes : libre cambio vs. Proteccionismo.

Desde luego, es imposible que cada país invente "su" teoría de comercio internacional, pero tampoco es sensato aplicar de manera estricta las recetas que se deducen de la teoría. Las diferencias en el grado de desarrollo, las condiciones políticas y sociales, la dotación de recursos, el nivel de la tecnología, el acceso a otros mercados y las condiciones del entorno internacional, imponen condicionantes diferentes al ritmo y magnitud de la protección o apertura de las economías.

En la actualidad se acostumbra calificar las estrategias de desarrollo con base en la orientación de la política comercial. No obstante, su concepción es más flexible pues ya no se plantean como blanco y negro. En todo caso, asume su denominación por la orientación que prevalezca. Dentro de una estrategia de crecimiento hacia fuera, por ejemplo se abren espacios para promover la sustitución de importaciones siempre y cuando los criterios que se apliquen para tal propósito no sean divergentes. A su vez, en un modelo de crecimiento hacia adentro se posibilita la promoción de las exportaciones, pero sus alcances son limitados.

La débil capacidad para exportar que implica el modelo sustentado en el mercado interno genera un secular desequilibrio comercial. Para cubrirlo se recurre al ahorro externo o, como en nuestro caso, a una combinación de éste con los ingresos petroleros que tienen sus límites. El modelo se mantiene con cargo a los sectores sociales, con ingresos fijos; también, con frecuencia, conduce a graves desequilibrios internos.

La inflación generalizada que padecemos los países latinoamericanos es un ejemplo concreto de ello. Aún cuando esta forma de crecimiento ofrece durante un tiempo márgenes de maniobra para administrar la política económica con cierta flexibilidad, existe una tendencia a que se reduzcan y pueden no efectuarse los ajustes necesarios con la oportunidad de vida.

En una estrategia de crecimiento hacia fuera, las variables macroeconómicas se comportan de manera más dinámica y transparente. Por tanto, es necesaria una atención más cuidadosa y una absoluta coordinación de todos los instrumentos de política económica. Para un país en desarrollo como México, que ya posee una planta industrial de importancia, obviar estas consideraciones implicaría riesgos más altos; pero si se aplica el modelo en forma adecuada y oportuna, la nación tendrá mayor capacidad de respuesta para capitalizar sus ventajas.

En efecto, ya que en México se expresó una voluntad política de adoptar una estrategia de crecimiento hacia fuera, la etapa de transición debe ser motivo de atención especial a fin de minimizar sus costos económicos y sociales y simultáneamente aprovechar sus beneficios mediante la concentración de esfuerzos. Para dar viabilidad a esta estrategia es preciso prestar atención a dos grandes áreas; la primera es de carácter interno y se asocia con el manejo de toda la política económica, la segunda se vincula con el contexto internacional y se refiere a la capacidad de asegurar el acceso de los productos mexicanos al mercado internacional.

Para que este modelo funcione es vital controlar la inflación; mantener la disciplina monetaria, financiera y presupuestal; establecer una política cambiaria adecuada para incentivar las exportaciones; implantar una

política cambiaría adecuada para incentivar las exportaciones ; implantar una política fiscal de cobertura más amplia ; orientar la política industrial para que apoye la reorientación de la planta productiva hacia el exterior y promueva la selección sustitutiva de importaciones, dentro de una perspectiva exportadora ; vincular la pequeña y mediana industria con los sectores exportadores y adoptar una política salarial que premie la productividad ; eliminar controles y fomentar más la actividad económica. En suma, el modelo reclama una mayor racionalidad económica en las decisiones de los sectores públicos , privado y social.

Cuando se adopta una estrategia de esta naturaleza se debe estar consciente de que afectará intereses creados, derivados de la inercia del modelo sustitutivo de importaciones. Empero, no hay que olvidar que se han agotado las fuentes tradicionales para pagar la factura de las diferencias de los precios internos respecto de los externos.

Sin embargo, no puede escapar a nuestra atención que el efecto de la apertura comercial sobre los precios internos no se dará en forma inmediata. Al principio, las elevadas cotizaciones de los productos nacionales servirán de piso para fijar los precios de los bienes extranjeros. Ello se deriva de las características oligopólicas y los fuertes rezagos del aparato comercial, además de la irracional inclinación de muchos sectores por productos importados.

Mientras se mantengan estas condiciones, se puede esperar una transferencia de rentas puras de los antiguos beneficiarios de los bienes sobreprotegidos hacia el comercio. No obstante, las facilidades para importar mercancías acabarán por motivar una fuerte competencia e inducir a la modernización del comercio y disminuir el ritmo de crecimiento de los precios.

La correcta instrumentación de la política económica en términos de oportunidad, profundidad y dirección no garantiza completamente la viabilidad de la estrategia. Para ello es necesario asegurar un máximo de certidumbre a los productos mexicanos que concurren al exterior. Mejorar y consolidar facilidades de acceso a nuestras mercancías, reclama una agresiva estrategia de negociaciones comerciales.

Estamos conscientes de que el mercado internacional como un todo está fuera de nuestro control. Sin embargo, algunos ámbitos de ese entorno puede modificarse para beneficio de México. Por eso nuestra estrategia negociadora se desarrolla en dos dimensiones paralelas con diferentes perspectivas en el tiempo, la bilateral y multilateral.

La primera debe ser básicamente pragmática ; la segunda, más vinculada a los principios, busca la solución a problemas de estructura de la economía mundial y se entiende como una acción que suma esfuerzos para ese propósito.

1.7 Prácticas Desleales y Cuotas Compensatorias.

Dumping.

Las prácticas desleales son conductas antimerchantiles propias del comercio internacional. Dentro de estas prácticas encontramos al dumping y a las subvenciones, como formas de competencia desleal.

El término dumping proviene del gerundio del verbo inglés to dump, que significa arrojar afuera, descargar con violencia y vaciar de golpe.

En materia de comercio internacional, el dumping debe entenderse como una forma de deprimir el mercado y el precio, es decir, el dumping es una práctica desleal, que consiste en la importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios u objeto de subvenciones en su país de origen o procedencia que causen o amenacen causar un daño a la producción nacional.

De conformidad con el Acuerdo del artículo VI del GATT, el cual fue adoptado en Ginebra el 12 de abril de 1979 por los países miembros y publicado en nuestro país en el DOF el 21 de abril de 1988, se considera que un producto es objeto de dumping cuando se introduce en el mercado de otro país a precio inferior a su valor normal, cuando su precio de exportación de un país a otro sea menor que el precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales, al de un producto similar destinado al consumo del país exportador.

Por su parte Jacob Viner, economista del siglo XX, distingue tres categorías del dumping : el esporádico, el intermitente, y el depredatorio.

El dumping esporádico se presenta cuando se realizan ventas a precios bajos con el objeto de liquidar la producción excesiva de mercancías ; es decir, no tiene la intención de destruir o eliminar competidores.

El dumping intermitente se da cuando los mercados pasan por momentos depresivos y los exportadores tienen que rebajar sus precios en esos mercados para vender su producción y evitar las existencias excesivas. Finalmente, el dumping depredatorio tiene la finalidad de destruir a los competidores en los mercados externos.

En este sentido, la finalidad del dumping es obligar a los competidores más débiles a cerrar, aunque también puede ser simplemente el de ampliar la producción lo más posible o el de lanzar un producto nuevo. En síntesis, podemos afirmar que con base en los principios de apertura comercial, cualquier obstáculo que se oponga a un intercambio leal, sano y transparente de capital, mercancías, bienes y servicios, resulta perjudicial para el desarrollo y crecimiento de los mercados y por ende la sociedad.

Subvenciones.

Las subvenciones gubernamentales son otra manera de competencia desleal, pues llevan el abaratamiento artificial de los precios de un producto y por consiguiente implican un daño a la industria nacional que compete en desventaja ; es decir, ambas son formas de competencia desleal y prácticas inducidas por las empresas y los gobiernos con la finalidad de distorsionar el funcionamiento de los mercados.

De conformidad con nuestra legislación en materia de comercio exterior, la subvención es el beneficio que otorga un gobierno extranjero, sus organismos públicos o mixtos, o sus entidades directa o indirectamente, a los productores, transformadores, comercializadores o exportadores de mercancías para fortalecer inequívocamente su posición competitiva internacional.

Según Cecilia Hernández Puente, las subvenciones son prácticas efectuadas por los gobiernos que, otorgando apoyos fiscales y financieros a empresas de exportación, permiten que éstas puedan vender sus productos en los mercados extranjeros a precios por debajo de los costos de producción.

De esta manera, podemos afirmar que las subvenciones o subsidios gubernamentales son toda clase de apoyo, estímulo, incentivo, prima o beneficio económico que se traducen en la práctica de apoyos fiscales, créditos con tasas de interés preferencial que otorga directa o indirectamente el Estado a los productores, manufactureros o exportadores nacionales, a fin de impulsar la industria nacional y colocarla artificialmente en condiciones competitivas en los mercados externos. Es importante destacar en materia de subvención, existe una excepción a la regla, de tal suerte que para que los gobiernos puedan otorgarla, será necesario que dicha subvención sea una práctica aceptada entre los gobiernos exportadores e importadores.

Con base en lo anterior, podemos deducir que hay dos tipos de subvenciones : las consideradas desleales y las internacionalmente aceptables. A fin de determinar el grado de subvención, el artículo 75, fracciones XII, XIII y XIV del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), señala el procedimiento que deberá seguirse ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI). De ésta manera, los interesados deberán señalar la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación comparable o, en su caso, de la incidencia de la subvención en el precio de exportación ; asimismo, proporcionarán la información y los hechos relacionados con la práctica desleal, la autoridad u órgano gubernamental extranjero involucrado, la forma de pago o transferencias y el monto de la subvención para el productor o exportador extranjero, así como los elementos probatorios que acrediten que con dicha práctica se amenaza o causa daño a la producción nacional.

En éste sentido, el artículo 9º del Reglamento contra las Prácticas Desleales en Comercio Internacional señala que en caso de resultar probada la acción de dumping o de subvención, se impondrá una cuota compensatoria, la cual no podrá ser mayor al margen de dumping o de la subvención y en todo caso deberá ser suficiente para desalentar la importación de mercancías.

Cuotas Compensatorias.

De acuerdo con nuestro marco jurídico, el mecanismo para combatir tanto al dumping como a las subvenciones es a través de cuotas compensatorias. Esta cuota fija de acuerdo con la cantidad necesaria para contrarrestar la ventaja indebida que tiene el producto extranjero ; es decir, se aplica un derecho antidumping que igual es el precio de la mercancía al precio en que se vende en el mercado del exportador, o un derecho compensatorio que reste la subvención otorgada al producto.

Cabe señalar, que dado que las normas antidumping y antisubvenciones buscan atacar a nivel internacional las formas más comunes de competencia desleal, en nuestro país se hace necesario que los códigos internacionales y nuestra legislación nacional sean más congruentes, a fin de desalentar las prácticas desleales y así impulsar una competencia más sana y leal. El artículo 63 de la Ley de Comercio Exterior (LCE) establece que las cuotas compensatorias serán consideradas como aprovechamientos.

Aprovechamientos, según el artículo 3º del Código Fiscal de la Federación (CFF) :

“ Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal ”.

Por otra parte, las cuotas compensatorias están consideradas como impuestos al comercio exterior, pues se consideran como ingresos extrafiscales del Estado.

Como lo hemos expresado anteriormente, el efecto de la finalidad de la cuota compensatoria es desalentar las prácticas desleales, es decir, contrarrestar la discriminación de precios.

En este sentido, un arancel compensatorio debe ser igual al margen de dumping, definido como la diferencia porcentual entre el precio de exportación y el valor justo, usualmente representado por el precio interno. Para imponer la cuota compensatoria se requiere que concurren tres requisitos :

- a) Que haya discriminación de precios y el margen de dumping sea positivo.
- b) Que la producción nacional haya resultado afectada o haya amenaza de daño.
- c) Que exista una relación causal entre éstas.

Se entiende como discriminación de precios la importación de mercancías a un precio inferior a su valor normal, éste, a su vez, es el precio al que se venden las mercancías en el mercado interno del país de origen.

Para calcular el margen de discriminación de precios, según el artículo 38 del RLCE, podemos aplicar la siguiente fórmula :

Valor normal ajustado, menos precio de importación ajustado, entre el precio de exportación ajustado, es igual al margen de dumping.

En otras palabras, el cálculo del margen de discriminación de precios implica la comparación de dos precios :

- a) Un valor normal.
- b) Un precio de exportación.

Cabe hacer mención que en este sentido el artículo 2.6 del Código Antidumping de la Ronda de Tokio se refería a la necesidad de realizar una comparación equitativa al calcular los márgenes de dumping.

Por su parte, el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping de la OMC dispone que se realizará una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal. Esta comparación se hará en el mismo nivel comercial, normalmente el nivel ex fábrica y sobre la base de ventas efectuadas en fechas lo más próximas posibles.

Por último, cabe advertir que la omisión de las cuotas compensatorias, según la fracción I del artículo 102 del CFF, trae como consecuencia que el importador quede sujeto a proceso por el delito de contrabando por la vía penal.

CAPITULO 2

IMPUESTOS APLICABLES A LAS IMPORTACIONES

CAPITULO 2

IMPUESTOS APLICABLES A LAS IMPORTACIONES.

2.1 Introducción

Desde que existen al menos dos sociedades, existen las aduanas, en un principio, estas aduanas se establecieron con fines de protección ; más tarde las aduanas se establecieron con otros fines :

Económicos : Recaudación de impuestos.

Sociales : Impedir el paso de ciertas mercancías consideradas como nocivas a la sociedad (ciertas publicaciones, drogas, alimentos con plagas, etc.) .

El 31 de diciembre de 1951, entró en vigor el Código Aduanero el cuál rigió durante 30 años, la autoridad realizaba todos los actos y formalidades inherentes al comercio exterior. En 1982, entra en vigor la Ley Aduanera la cual tiene una nueva visión : “ La Confianza al Contribuyente “ .

El comercio exterior es uno de los instrumentos más dinámicos e importantes para promover e impulsar el crecimiento de la economía en los países en desarrollo. La captación de divisas extranjeras a través de las exportaciones y la importación de bienes y servicios socialmente necesarios para el desarrollo, constituyen elementos a los que ningún país permanece ajeno, por lo cual era necesaria una nueva Ley de Aduanas.

En 1989, la Dirección General de Aduanas se reincorpora a la Subsecretaría de Ingresos de la S.H.C.P. ; con esta nueva filosofía de la “ Confianza en el Contribuyente “ , implanta el Sistema de Selección Aleatoria, lo que implica el pasar de un ámbito meramente administrativo a un ámbito penal .

Es importante señalar que han existido cambios drásticos en las aduanas, a raíz de la reincorporación de la Dirección General de Aduanas a la Subsecretaría de Ingresos de S.H.C.P.

Un ejemplo palpable de esta situación lo encontramos en :

La Aduana del Aeropuerto de la Ciudad de México

La cual tiene como objetivos :

CONFIABILIDAD
EFICIENCIA
PRODUCTIVIDAD
COMPETITIVIDAD

Los cuales alcanzará por los siguientes
 medios :

LIMPIEZA
ORDEN
DISCIPLINA
EJEMPLO

2. 1. 1 Ubicación Jerárquica en Materia de Impuestos al Comercio Exterior.

La estructura jerárquica normativa que rige en materia tributaria de Comercio Exterior es la siguiente :

CPEUM

Art. 31 Fr. IV (obligación de los mexicanos)
 Art. 73 Fr. VI, XXIX y XXX (Facultades del
 Congreso de la Unión)
 Art. 74 Fr. IV (Facultades de la Cámara de
 Diputados)
 Art. 131 (Facultad Privativa de la Federación para
 gravar la importación, exportación y tránsito de
 las mercancías en territorio nacional)

TRATADOS INTERNACIONALES

Celebrados por el Presidente con la aprobación
 del Senado (CPEUM Art. 133)
 GATT y TLCAN

LEY DEL IVA

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS :
(Art. 89 Fr. I CPEUM Facultad Fiscal del
Ejecutivo)

LEY DEL IEPS

(o Circular Miscelánea : Art. 33 Fr. VII CFF)

LEY ADUANERA

CRITERIOS INTERNOS DE LA S.H.C.P.
(Art. 35 CFF Facultad de Funcionarios de la
S.H.C.P.)

LEY FEDERAL DE DERECHOS

Diversos decretos que permiten la importación a
tasas reducidas o tasa 0% (Ej. Decretos : El que
promueve el abasto eficiente de productos
nacionales e importados en la franja fronteriza
Norte y zonas libres del país).

2. 2 Disposiciones Generales de la Ley Aduanera.

2. 2. 1 Sujetos.

Están obligados al cumplimiento de las citadas disposiciones quienes introducen mercancías al territorio nacional o las extraen del mismo, ya sean sus propietarios, poseedores, destinatarios, remitentes, apoderados, agentes aduanales o cualesquiera personas que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías.

2. 2. 2 Términos Aplicables a la Ley Aduanera.

- I. Autoridad o autoridades aduaneras, las que de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría y demás disposiciones aplicables, tienen competencia para ejercer las facultades que esta Ley establece.
- II. Mercancías, los productos, artículos, efectos y cualesquier otros bienes, aún cuando las leyes los consideren inalienables o irreductibles a propiedad particular.

III. Residentes en territorio nacional, además de los señalados en el Código Fiscal de la Federación, las personas físicas o morales residentes en el extranjero, que tengan uno o varios establecimientos permanentes o bases fijas en el país, siempre que reúnan los requisitos que señala la Ley del Impuesto sobre la Renta para ser establecimiento permanente o base fija y las personas físicas que obtengan ingresos por salarios de un residente en territorio nacional.

IV. Impuestos al comercio exterior, los impuestos generales de importación y de exportación conforme a las tarifas de las leyes respectivas.

V. Secretarías, reglamento y reglas ; el reglamento de ésta ley y las reglas de carácter general que emita la Secretaría.

2. 2. 3 Funciones de las Autoridades Aduaneras.

Las funciones administrativas relativas a la entrada de mercancías al territorio nacional o a la salida del mismo se realizarán por las autoridades aduaneras.

Los funcionarios y empleados públicos federales y locales, en la esfera de sus respectivas competencias, deberán auxiliar a las autoridades aduaneras en el desempeño de sus funciones cuando éstas lo soliciten y estarán obligados a denunciar los hechos de que tengan conocimiento sobre presuntas infracciones a esta Ley y a poner a su disposición las mercancías objeto de las mismas, si obran en su poder. Las autoridades aduaneras, migratorias, sanitarias, de comunicaciones, de marina, y otras, ejercerán sus atribuciones en forma coordinada y colaborarán recíprocamente en el desempeño de las mismas.

Las autoridades aduaneras colaborarán con las autoridades extranjeras en los casos y términos que señalen las leyes y los tratados internacionales de que México sea parte.

2. 2. 4 Obligaciones de Administradores de Puertos de altura y Aeropuertos Internacionales.

Quienes operen o administren puertos de altura o aeropuertos internacionales y quienes presten los servicios auxiliares de terminales ferroviarias de pasajeros de carga, deberán poner a disposición de las autoridades aduaneras las instalaciones adecuadas para las funciones propias del despacho de mercancías y las demás que deriven de esta Ley, así como cubrir los gastos y costos que implique el mantenimiento de dichas instalaciones.

Las instalaciones deberán ser aprobadas previamente por las autoridades aduaneras y estar señaladas en el respectivo programa maestro de desarrollo portuario de la administración portuaria integral o en su caso, en los documentos donde se especifiquen las construcciones de las terminales ferroviarias de pasajeros o de carga, así como de aeropuertos internacionales.

2. 2. 5 Actualización del Monto de las Multas.

El monto de las multas establecidas en la Ley Aduanera se actualizará en los términos del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Cuando en esta Ley se señalen cantidades en moneda nacional, también se actualizarán en los términos a que se refiere el párrafo anterior.

2. 2. 6 Valor Probatorio de Documentación.

Las copias o reproducciones de documentos que deriven de microfilme, disco óptico o de cualquier otro medio que autorice la Secretaría, tendrán el mismo valor probatorio que los originales, siempre que para su microfilmación o grabación se cumpla con los requisitos que establezca el Reglamento.

2. 2. 7 Obligación de Empresas Extranjeras que Transporten Pasajeros del Extranjero al Territorio

Nacional.

Las empresas aéreas que transporten pasajeros del extranjero a territorio nacional deberán entregar o transmitir a las autoridades aduaneras, una lista con los nombres de dichos pasajeros. Esta información se deberá presentar a través de los medios y con las modalidades que establezca el Reglamento.

Las empresas aéreas que transporten mercancías explosivas y armas de fuego, deberán dar aviso a las autoridades aduaneras con por lo menos 24 horas de anticipación al arribo al territorio nacional de dichas mercancías. En estos casos, las autoridades aduaneras deberán informar a las autoridades militares de tal circunstancia, con el objeto de que estas últimas determinen las medidas de seguridad que en su caso procedan durante el tiempo en que dichas mercancías se encuentren en el país.

2.2.8 Naves Exentas.

Las naves militares o las de los gobiernos extranjeros, de conformidad con los tratados internacionales de que México sea parte, no quedarán sujetas a disposiciones de esta Ley, excepto cuando se utilicen para efectuar alguna operación comercial.

2.2.9 Obligación de Declarar Monto del Efectivo o Cheque en Aduanas.

Las personas que al entrar al país lleven consigo cantidades en efectivo, o en cheques o una combinación de ambas, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, estarán obligadas a declararlo a las autoridades aduaneras en las aduanas.

2.3 Sujetos del Impuesto.

La Ley Aduanera, la de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y las demás leyes y ordenamientos aplicables, regulan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías. El Código Fiscal de la Federación se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en la Ley Aduanera.

Están obligados al cumplimiento de las citadas disposiciones quienes introducen mercancías al territorio nacional o las extraen del mismo, ya sean sus propietarios, poseedores, destinatarios, remitentes, apoderados, agentes aduanales o cualesquiera personas que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías o en los hechos o actos mencionados en el párrafo anterior.

Las disposiciones de las leyes señaladas en el párrafo primero se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte.

Las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; las disposiciones del CFF se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte. Sólo mediante Ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

La Federación queda obligada a pagar contribuciones únicamente cuando las leyes lo señalen expresamente.

Los estados extranjeros, en casos de reciprocidad, no están obligados a pagar impuestos. No quedan comprendidas en esta exención las entidades o agencias pertenecientes a dichos estados. Las personas que de conformidad con las leyes fiscales no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las otras obligaciones que establezcan en forma expresa las propias leyes.

2.4 Agente Aduanal.

Definición.

Agente Aduanal es la persona física autorizada por la Secretaría, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en ésta Ley.

Requisitos para obtener la Patente.

Para obtener la patente de agente aduanal se requiere:

- Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.
- No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso, ni haber sufrido la cancelación de su patente, en caso de haber sido agente aduanal.
- Gozar de buena reputación personal.
- No ser servidor público, excepto tratándose de cargos de elección popular, ni militar en servicio activo.
- No tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con el administrador de la aduana de adscripción de la patente.

- Tener título profesional o su equivalente en los términos de ley de la materia.
- Tener experiencia en materia aduanera, mayor de tres años.
- Exhibir constancia de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Aprobar el examen psicotécnico que practiquen las autoridades aduaneras.

Cubiertos los requisitos, la Secretaría otorgará la patente al interesado en un plazo no mayor de cuatro meses.

La patente es personal e intransferible.

La Secretaría podrá expedir, a petición del interesado, patentes de agente aduanal que legitimen a su titular para promover únicamente el despacho de mercancías cuyas fracciones arancelarias se autoricen en forma expresa . Para obtener dicha patente se deberá cumplir con los requisitos antes mencionados.

Requisitos para Operar.

El agente aduanal deberá cubrir los siguientes requisitos para operar :

- I. Haber efectuado el despacho por cuenta de un mínimo de cinco personas que realicen actividades empresariales, en el mes anterior al de que se trate. El requisito será exigible en los primeros 24 meses en que opere como agente aduanal.
- II. Proporcionar a las autoridades aduaneras, en la forma y periodicidad que éstas determinen, la información estadística de los pedimentos que formule, grabada en un medio magnético.
- III. Residir y mantener su oficina principal en el lugar de su adscripción para la atención de los asuntos propios de su actividad, salvo en el caso del artículo 161 párrafo de esta Ley.

IV. Manifiestar a las autoridades aduaneras el domicilio de su oficina para oír y recibir notificaciones en la circunscripción de la aduana de su adscripción, y las que se realicen en ese lugar surtirán sus efectos en los términos legales : asimismo, dar aviso a las mismas del cambio de domicilio, aun en el caso de suspensión voluntaria de actividades. Igual obligación tendrá en el supuesto del segundo párrafo del artículo 161 de esta ley, por cada aduana en la que esté autorizado para operar.

V. Ocuparse personal y habitualmente de las actividades propias de su función y no suspenderlas en caso alguno, excepto cuando lo ordene la Secretaría o cuando haya obtenido la autorización a que se refiere el siguiente párrafo :

Las autoridades aduaneras podrán autorizar la suspensión voluntaria de actividades de un agente aduanal, previa solicitud que éste presente por escrito y en la que señale las causas y el plazo de suspensión. El agente aduanal podrá reanudar sus actividades en cualquier momento, para lo cual deberá presentar el aviso correspondiente por escrito.

El agente aduanal deberá firmar en forma autógrafa como mínimo el 25% de los pedimentos originales y la copia del transportista presentados mensualmente para el despacho, durante once meses de cada año del calendario, utilizando además su clave confidencial de identidad. Esta obligación deberá cumplirla, tanto en la aduana de su adscripción, como en las distintas aduanas en que tenga autorización para actuar conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 161 de esta Ley.

VI. Dar a conocer a la aduana en que actúe, los nombres de los empleados o dependientes autorizados para auxiliarlo en los trámites de todos los actos del despacho, así como los nombres de los apoderados que lo representen al promover y tramitar el despacho. El agente aduanal será ilimitadamente responsable por los actos de sus dependientes y apoderados.

Se entenderá que el agente aduanal es notificado personalmente cuando la notificación de los actos derivados del reconocimiento aduanero y segundo reconocimiento se efectúe con cualquiera de los empleados, dependientes autorizados o apoderados a que se refiere el párrafo anterior.

Asimismo, deberá usar el gafete de identificación personal en los recintos fiscales en que actúe : obligación que también deben cumplir sus empleados o dependientes autorizados y sus representantes.

VII. Realizar los actos que le correspondan conforme a esta Ley en el despacho de las mercancías, empleando el sistema electrónico y el número confidencial personal que le asigne la Secretaría.

VIII. Contar con el equipo necesario para promover el despacho electrónico, conforme a las reglas que emita la Secretaría y utilizarlo en las actividades propias de su función.

IX. Ocuparse, por lo menos, del 15% de las operaciones de importación y exportación con valor que no rebase al que, mediante reglas determine la Secretaría. Cuando los agentes aduanales tengan autorización para despachar en aduanas distintas a la de su adscripción, la obligación a que se refiere esta fracción será aplicable para cada una de las aduanas en las que operen.

La propia Secretaría podrá cambiar la obligación a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, autorizando, a petición de los agentes aduanales de un determinado lugar, que el servicio se proporcione en forma rotatoria o permanente para el total de las operaciones a que se refiere esta fracción por uno o varios agentes. En los casos a que se refiere esta fracción, el agente aduanal tendrá derecho a una contraprestación de \$80.00 por cada operación.

X. Utilizar los candados oficiales en los vehículos y contenedores que transporten las mercancías cuyo despacho promueva, de conformidad con lo que establezca la Secretaría mediante reglas, así como evitar que los candados fiscales que adquiera de los importadores o fabricantes autorizados, se utilicen en contenedores o vehículos que transporten mercancías cuyo despacho no hubiere promovido.

La inobservancia a lo dispuesto en las fracciones I, V, IX, y X inhabilita al agente aduanal para operar hasta por un mes.

La inobservancia a lo dispuesto en las fracciones II, III, IV, VI, VII y VIII inhabilita al agente aduanal para operar, hasta en tanto no se cumpla con el requisito correspondiente.

Marco de Actuación.

El agente aduanal deberá actuar únicamente ante la aduana para la que se expidió la patente, sin embargo podrá promover ante otras el despacho para el régimen de tránsito interno, cuando las mercancías vayan a hacer o hayan sido sometidas a otro régimen aduanero en la aduana de su adscripción.

El agente aduanal podrá actuar en aduanas distintas a las de su adscripción, siempre que constituya una sociedad de las previstas en la fracción II del artículo 163 de esta Ley y obtenga autorización de las autoridades aduaneras.

Cubierto dicho requisito, las autoridades aduaneras deberán otorgar la autorización en un plazo no mayor de dos meses.

En los casos de supresión de alguna aduana, los agentes aduanales a ella adscritos elegirán la aduana de su nueva adscripción.

Obligaciones.

Son obligaciones del agente aduanal :

I. En los trámites o gestiones aduanales, actuar siempre con su carácter de agente aduanal.

II. Realizar el descargo total o parcial en el medio magnético, en los casos de las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias cuyo cumplimiento se realice mediante dicho medio, en los términos que establezca la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y anotar en el pedimento respectivo la firma electrónica que demuestre dicho descargo.

III. Rendir el dictamen técnico cuando se lo solicite la autoridad competente.

IV. Cumplir el encargo que se hubiera conferido, por lo que no podrá transferirlo ni endosar documentos que estén a su favor o a su nombre, sin la autorización expresa y por escrito de quien lo otorgó.

V. Abstenerse de retribuir de cualquier forma, directa o indirectamente, a un agente aduanal suspendido en el ejercicio de sus funciones o a alguna persona moral en que éste sea socio o accionista o esté relacionado de cualquier otra forma, por la transferencia de clientes que le haga el agente aduanal suspendido ; así como recibir pagos directa o indirectamente de un agente aduanal suspendido en sus funciones o de una persona moral en la que éste sea socio o accionista o relacionado de cualquier otra forma, por realizar trámites relacionados con la importación o exportación de mercancías propiedad de personas distintas del agente aduanal suspendido o de la persona moral aludida.

No será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior en los casos de que ambos sean socios de una empresa dedicada a prestar servicios de comercio exterior, con anterioridad a la fecha en la que se estableció la obligación a que se refiere dicho párrafo.

VI. Declarar, bajo protesta de decir verdad, el nombre y domicilio fiscal del destinatario o del remitente de las mercancías, la clave del Registro Federal de Contribuyentes de aquéllos y el propio, la naturaleza y características de las mercancías y los demás datos relativos a la operación de comercio exterior en que intervenga, en las formas oficiales y documentos en que se requieran o, en su caso, en el sistema mecanizado.

VII. Formar un archivo con la copia de cada uno de los pedimentos tramitados o grabar dichos pedimentos en los medios magnéticos que autorice la Secretaría y con los siguientes documentos :

- Copia de la factura comercial.
- El conocimiento de embarque o guía aérea revalidados, en su caso.
- Los documentos que comprueben el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias.
- La comprobación de origen y de la procedencia de las mercancías cuando corresponda.
- La manifestación de valor a que se refiere el artículo 54, fracción II de esta Ley.
- El documento en que conste la garantía a que se refiere el inciso e), fracción I del artículo 36 de esta Ley, cuando se trate de mercancías con precio estimado establecido por la Secretaría.
- El documento que compruebe el encargo que se le hubiera conferido para realizar el despacho de mercancías.

Los documentos antes señalados deberán conservarse durante cinco años en la oficina principal de la agencia a disposición de las autoridades aduaneras. Dichos documentos podrán conservarse microfilmados o grabados en cualquier otro medio magnético que autorice la Secretaría.

VIII. Presentar la garantía por cuenta de los importadores de la posible diferencia de contribuciones y sus accesorios, en los términos previstos en esta Ley, a que pudiera dar lugar por declarar en el documento un valor inferior al precio estimado que establezca la Secretaría para mercancías que sean objeto de subvaluación.

IX. Aceptar las visitas que ordenen las autoridades aduaneras, para comprobar que cumplen sus obligaciones o para investigaciones determinadas.

X. Solicitar la autorización de las autoridades aduaneras para poder suspender sus actividades, en los casos previstos en esta Ley.

Derechos.

Son derechos del agente aduanal :

- Ejercer la patente.
- Constituir sociedades integradas por mexicanos para facilitar la prestación de sus servicios ; la sociedad y sus socios, salvo los propios agentes aduanales, no adquirirán derecho alguno sobre la patente, ni disfrutarán de los que la Ley confiere a éstos últimos. Solicitar el cambio de adscripción a aduana distinta, siempre que tenga dos años de ejercicio ininterrumpido y concluya el trámite de los despachos iniciados.
- Designar hasta tres representantes cuando realice un máximo de trescientas operaciones al mes ; si excede de éste número podrá designar hasta cinco representantes.
- Cobrar los honorarios que pacte con su cliente por los servicios prestados, incluso en el caso a que se refiere el segundo párrafo de la fracción XIV del artículo 144 de esta Ley.
- Suspender voluntariamente sus actividades, previa autorización de las autoridades aduaneras.

Causas de Suspensión.

I. Encontrarse sujeto a un procedimiento penal por haber participado en la comisión de delitos fiscales o privado de su libertad cuando esté sujeto a un procedimiento penal por la comisión de otro delito que amerite pena corporal. La suspensión durará el tiempo que el agente aduanal esté sujeto al procedimiento penal por la comisión de delitos fiscales o privado de su libertad.

II. Dejar de cumplir con el encargo que se le hubiere conferido, así como transferir o endosar documentos a su consignación, sin autorización escrita de su mandante, salvo en el caso de corresponsalias entre agentes aduanales.

III. Intervenir en algún despacho aduanero sin autorización de quien legítimamente pueda otorgarlo.

IV. Estar sujeto a un procedimiento de cancelación. La suspensión durará hasta que se dicte resolución.

V. Asumir los cargos a que se refiere el artículo 159, fracción IV, salvo que haya obtenido con anterioridad la autorización de suspensión de actividades. En este caso, la suspensión será por el tiempo que subsista la causa que la motivó.

VI. Declarar con inexactitud en el pedimento, siempre que resulte lesionado el interés fiscal y no sean aplicables las causales de cancelación establecidas en la fracción II del artículo 165 de esta Ley. No se suspenderá al agente aduanal por el primer error que cometa durante cada año de calendario, siempre que el error no exceda del monto y porcentaje señalado en el inciso a) de la citada fracción II del artículo 165.

No procederá la suspensión a que se refiere esta fracción, cuando la omisión de contribuciones y cuotas compensatorias, en su caso, se deba a la inexacta clasificación arancelaria por diferencia de criterios en la interpretación de las tarifas contenidas en las leyes de los impuestos generales de importación o exportación, siempre que la descripción, naturaleza y demás características necesarias para la clasificación de las mercancías hayan sido correctamente manifestadas a la autoridad.

VII. Tratándose de los regímenes aduaneros temporales, de depósito fiscal y de tránsito de mercancías, declarar con inexactitud alguno de los datos a que se refiere el primer párrafo de la fracción II, del artículo 165 de esta Ley, siempre que con los datos aportados, excluida la liquidación provisional a que se refieren los artículos 127, fracción II y 131, fracción II de esta Ley, de haberse destinado la mercancía de que se trate al régimen de importación definitiva, la omisión no exceda de \$45,000.00.

VIII. Carecer por primera y segunda ocasión de bienes suficientes para cubrir créditos fiscales que hayan quedado firmes, y que para su cobro se haya seguido el procedimiento administrativo de ejecución. En este caso, la suspensión será por el tiempo que subsista la causa que la motivó.

En todo caso de suspensión, el afectado no podrá iniciar nuevas operaciones, sino solamente concluir las que tuviera ya iniciadas a la fecha en que le sea notificado el acuerdo respectivo. El agente aduanal será suspendido en el ejercicio de sus funciones hasta por noventa días, o por el plazo que resulte en los términos de las fracciones I, IV, V y VIII anteriores por las causas mencionadas.

Causas para Cancelar la Patente.

Será cancelada la patente de agente aduanal, independientemente de las sanciones que procedan por las infracciones cometidas, por las siguientes causas :

I. Contravenir lo dispuesto en el artículo 163, fracción II.

II. Declarar con inexactitud algún dato en el pedimento, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos :

- a) La omisión en el pago de impuestos al comercio exterior, derechos y de cuotas compensatorias, en su caso, exceda de \$45,000.00 y dicha omisión represente más del 10% del total de los que debieron pagarse.
- b) Efectuar los trámites del despacho sin el permiso de las autoridades competentes, cuando éste se requiera, o sin realizar el descargo total o parcial sobre dicho permiso antes de activar el mecanismo de selección aleatoria.
- c) Se trate de mercancías de importación o exportación prohibida.

No procederá la cancelación a que se refiere esta fracción, cuando la omisión de contribuciones y cuotas compensatorias, en su caso, se deba a la inexacta clasificación arancelaria por diferencia de criterios en la interpretación de las tarifas contenidas en las leyes de los impuestos generales de importación o exportación, siempre que la descripción, naturaleza y demás características necesarias para la clasificación de las mercancías hayan sido correctamente manifestadas a la autoridad.

III. Señalar en el pedimento el nombre, domicilio fiscal o la clave del Registro Federal de Contribuyentes de alguna persona que no hubiere solicitado la operación al agente aduanal, o cuando estos datos resulten falsos o inexistentes.

IV. Retribuir de cualquier forma, directa o indirectamente a un agente aduanal suspendido en el ejercicio de sus funciones a alguna persona moral en que éste sea socio o accionista o esté relacionado de cualquier otra forma, por la transparencia de clientes que le haga el agente aduanal suspendido ; así como recibir pagos directa o indirectamente de un agente aduanal suspendido en sus funciones o de una persona moral en que éste sea socio o accionista o esté relacionado de cualquier otra forma, por realizar trámites relacionados con la importación o exportación de mercancías propiedad de personas distintas del agente aduanal suspendido o de la persona moral aludida.

V. Ser condenado en sentencia definitiva por haber participado en la comisión de delitos fiscales o de otros delitos intencionales que ameriten pena corporal.

VI. Permitir que un tercero, cualquiera que sea su carácter, actúe al amparo de su patente.

VII. Tratándose de los regímenes aduaneros temporales, de depósito fiscal y de tránsito de mercancías, declarar con inexactitud alguno de los datos a que se refiere el primer párrafo de la fracción II de éste artículo, siempre que con los datos aportados, excluida la liquidación provisional a que se refieren los artículos 127, fracción II y 131, fracción II de esta Ley, de haberse destinado la mercancía de que se trate al régimen de importación definitiva, se dé alguno de los siguientes supuestos :

- a) La omisión exceda de \$45,000.00 y del 10% de los impuestos al comercio exterior, derechos y, en su caso, cuotas compensatorias causadas.
- b) Efectuar los trámites del despacho sin el permiso de la autoridad competente, cuando éste se requiera, o sin realizar el descargo total o parcial sobre dicho permiso antes de activar el mecanismo de selección aleatoria.
- c) Se trata de mercancías de importación o exportación prohibida.

VIII. Carecer por tercera ocasión de bienes suficientes para cubrir créditos fiscales que hayan quedado firmes y que para su cobro se haya seguido el procedimiento administrativo de ejecución en los cinco años anteriores.

A partir de la fecha en que se notifique a los clientes de asuntos inconclusos la cancelación de la patente, se interrumpirán por treinta días los plazos legales que estuvieren corriendo.

Extinción del Derecho de la Patente.

El derecho de ejercer la patente de agente aduanal se extinguirá cuando deje de satisfacer alguno de los requisitos señalados en el artículo 159 de esta Ley, por más de noventa días hábiles, sin causa justificada.

Suspensión Provisional.

En los casos de las fracciones I, V, Y VIII del artículo 164 de esta Ley, las autoridades aduaneras, una vez comprobados los hechos establecidos en dichas fracciones, ordenarán la suspensión provisional por el tiempo que subsista la causa que la motivó. Decretada la medida provisional antes mencionada, el agente aduanal podrá, en cualquier momento, desvirtuar la causal de suspensión o acreditar que la misma ya no subsiste, exhibiendo ante la autoridad que ordenó su suspensión las pruebas documentales que estime pertinentes y manifestando por escrito lo que a su derecho convenga; la autoridad resolverá en definitiva en un plazo no mayor de quince días posteriores a la presentación de las pruebas y escritos señalados.

Tratándose de la causal de suspensión prevista en la fracción I del artículo 164 de esta Ley, bastará la simple comparecencia física del agente aduanal ante la autoridad que ordenó su suspensión, para que de inmediato sea ordenado el levantamiento de ésta.

Cuando se trate de causales de cancelación, las autoridades aduaneras ordenarán en el mismo acto la suspensión provisional en tanto se dicte la resolución correspondiente.

Las pruebas deberán desahogarse dentro del plazo de treinta días siguientes al de su ofrecimiento, dicho plazo podrá ampliarse según la naturaleza del asunto.

Las autoridades aduaneras deberán dictar la resolución que corresponda, en un plazo que no excederá de tres meses, tratándose del procedimiento de suspensión, y de cuatro meses en el de cancelación, contados a partir de la notificación del inicio del procedimiento.

Tratándose del procedimiento de cancelación, transcurrido el plazo de cuatro meses sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad aduanera puso fin a dicho procedimiento resolviendo en el sentido de cancelar la patente respectiva y podrá interponer los medios de defensa en cualquier tiempo posterior a dicho plazo, o bien, esperar a que la resolución se dicte.

En el caso del procedimiento de suspensión, transcurridos los tres meses sin resolución expresa, se entenderá caducado el procedimiento respectivo, sin perjuicio del ejercicio posterior de las facultades de las autoridades aduaneras sujetándose a lo previsto en el tercer párrafo de este artículo.

Tanto el acto de inicio como la resolución que ponga fin a ambos procedimientos, se notificarán al interesado por conducto de la aduana de adscripción, la que procederá a darle cumplimiento.

2. 4. 1 Apoderado aduanal.

Definición.

Tendrá el carácter de apoderado aduanal la persona física designada por otra persona física o moral para que en su nombre y representación se encargue del despacho de mercancías, siempre que obtenga la autorización de la Secretaría. El apoderado aduanal promoverá el despacho ante una sola aduana, en representación de una sola persona, quien será ilimitadamente responsable por los actos de aquél.

Requisitos de Autorización.

Para obtener la autorización para actuar como apoderado aduanal se requiere :

- No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso, ni haber sufrido la cancelación de su autorización, en caso de haber sido apoderado aduanal.
- Tener relación laboral con el poderdante y que el mismo le otorgue poder notarial.
- Gozar de buena reputación personal.
- No ser servidor público ni militar en servicio activo.
- No tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con el administrador de la aduana de adscripción.
- Exhibir constancia de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Aprobar el examen psicotécnico que practiquen las autoridades aduaneras. En el caso de empresas pertenecientes a una misma corporación en el extranjero, podrán en cualquier momento, llevar a cabo la transferencia de autorización de sus apoderados aduanales entre las empresas del propio grupo, sin que sea necesario cumplir nuevamente con lo dispuesto en este punto.

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 172 de esta Ley, además de los requisitos señalados anteriormente, se requerirá tener título profesional o su equivalente en los términos de la ley de la materia y contar con experiencia en materia aduanera, mayor de tres años.

El impedimento consistente en ser servidor público no se aplicará cuando el poderdante sea una entidad pública. La Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los estados extranjeros no estarán obligados a otorgar poder notarial.

Cuando termine la relación laboral con el poderdante o éste revoque el poder notarial, el poderdante podrá solicitar a la Secretaría que revoque la autorización del apoderado aduanal. La revocación de la autorización surtirá efectos a partir de que el poderdante lo solicite a la Secretaría.

Requisitos para Operar.

El apoderado aduanal deberá cubrir los siguientes requisitos para operar :

- I. Proporcionar a las autoridades aduaneras, en la forma y con la periodicidad que éstas determinen, la información estadística de los pedimentos que formule, grabada en un medio magnético.
- II. Ocuparse personal y habitualmente de las actividades propias de su función. El apoderado aduanal deberá firmar en forma autógrafa la totalidad de los pedimentos originales y la copia del transportista.
- III. Realizar los actos que le correspondan conforme a esta Ley en el despacho de las mercancías, empleando el sistema electrónico y el número confidencial personal que le asigne la Secretaría.
- IV. Utilizar los candados oficiales en los vehículos y contenedores que transporten las mercancías cuyo despacho promueva, de conformidad con lo que establezca la Secretaría mediante reglas, así como evitar que los candados fiscales que adquiera de los importadores o fabricantes autorizados, se utilicen en contenedores o vehículos que transporten mercancías cuyo despacho no hubiera promovido.

La inobservancia de los requisitos señalados en las fracciones I y III anteriores inhabilita al apoderado aduanal hasta en tanto no se cumpla con los requisitos correspondientes. El incumplimiento a lo previsto en las fracciones II y III lo inhabilita para operar hasta por un mes.

El apoderado aduanal tendrá como obligaciones las señaladas en las fracciones II, IV, VI, VII, VIII, y IX del artículo 162 de esta Ley.

Marco de Actuación.

Se requerirá de la previa autorización de las autoridades aduaneras para que el apoderado aduanal pueda actuar ante aduanas distintas a la que le corresponda o para que el poderdante pueda nombrar apoderados aduanales que actúen ante dos o más aduanas.

Los apoderados aduanales para obtener la autorización a que se refiere deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento. Una vez cubiertos dichos requisitos, las autoridades aduaneras deberán otorgar autorización en un plazo no mayor de dos meses.

En los casos de supresión de alguna aduana, los apoderados aduanales a ella adscritos elegirán la aduana de su nueva adscripción.

Opción de Apoderados Aduanales Comunes.

Podrán solicitar la autorización de uno o varios apoderados aduanales comunes, las siguientes personas :

- I. Las sociedades mercantiles que en el impuesto sobre la renta opten por determinar su resultado fiscal consolidado.
- II. Los organismos públicos descentralizados y sus organismos subsidiarios de carácter técnico, industrial y comercial, que tengan personalidad jurídica propia, siempre y cuando las empresas solicitantes sean subsidiarias de una empresa corporativa.
- III. Las empresas de servicios que tengan subsidiarias, cuando la primera sea accionista con derecho a voto en todas las empresas subsidiarias y tengan una administración común.
- IV. Las empresas maquiladoras pertenecientes a una misma corporación en el extranjero y con un mismo representante legal.

Las personas a que se refiere deberán acreditar ante la Secretaría que el apoderado aduanal tiene relación laboral con alguna de las mismas y que se encuentra facultado mediante poder notarial para actuar como apoderado aduanal en nombre y representación de cada una de ellas.

Medios de Importación a través del Apoderado Aduanal.

Las personas morales a que se refiere podrán encargarse del despacho de mercancías de comercio exterior a través del apoderado aduanal, en los casos que se señalan a continuación :

- Las empresas de mensajería y paquetería para encargarse del despacho de las mercancías por ellas transportadas, siempre que el valor de las mismas no exceda de la cantidad que establezca el Reglamento.
- Los almacenes generales de depósito para encargarse del despacho de las mercancías que se destinen al régimen de depósito fiscal, así como las que se retiren del mismo.
- Las asociaciones que cumplan con los requisitos que establezca el Reglamento, las cámaras de comercio e industria y confederaciones que las agrupen, para realizar el despacho de las mercancías de exportación de sus integrantes.
- El servicio postal mexicano para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 21 de esta Ley.

Las personas a que se refiere serán responsables solidarias del pago de los impuestos al comercio exterior y de las demás contribuciones, así como de las cuotas compensatorias que se causen con motivo de la introducción de mercancías al territorio nacional o su extracción del mismo, cuando realicen el despacho de mercancías por conducto de apoderado aduanal.

Causas de Cancelación de Autorización.

Será cancelada la autorización del apoderado aduanal, independientemente de las acciones que procedan por las infracciones cometidas, por las siguientes causas :

I. Declarar con inexactitud algún dato en el pedimento, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

- La omisión en el pago de impuestos al comercio exterior, derechos y de cuotas compensatorias, en su caso, exceda de \$45,000.00 y dicha omisión represente más del 10% del total de los que debieron pagarse.
- Efectuar los trámites del despacho aduanero sin el permiso de las autoridades competentes, cuando éste se requiera, o sin realizar el descargo total o parcial sobre dicho permiso antes de activar el mecanismo de selección aleatoria.

- Se trate de mercancías de importación o exportación prohibida.

No procederá la cancelación a que se refiere esta fracción, si el monto de la omisión no excede del 55% de los impuestos al comercio exterior que deban cubrirse cuando la misma se deba a inexacta clasificación arancelaria

por diferencia de criterio en la interpretación de las tarifas contenidas en las leyes de los impuestos generales de importación o exportación, siempre que la descripción, naturaleza y demás características de las mercancías hayan sido correctamente manifestadas a la autoridad.

II. Señalar en el pedimento el nombre, domicilio fiscal o la clave del Registro Federal de Contribuyentes de alguna persona que no hubiere solicitado la operación.

III. Ser condenado en sentencia definitiva por haber participado en la comisión de delitos fiscales o de otros delitos intencionales que ameriten pena corporal.

IV. Permitir que un tercero, cualquiera que sea su carácter, actúe al amparo de su autorización.

V. Tratándose de los regímenes aduaneros temporales, de depósito fiscal y de tránsito intento de mercancías, declarar con inexactitud alguno de los datos a que se refiere el primer párrafo de la fracción I anterior, siempre que con los datos aportados, excluida la liquidación provisional a que se refiere el artículo 127, fracción II de esta Ley, de haberse destinado las mercancías de que se trate al régimen de importación definitiva, se dé alguno de los siguientes supuestos :

- La omisión exceda de \$45,000.00 y del 10% de los impuestos al comercio exterior, derechos y, en su caso, cuotas compensatorias causadas.
- Efectuar los trámites del despacho aduanero sin el permiso de la autoridad competente, cuando éste se requiera, o sin realizar el descargo total o parcial sobre dicho permiso antes de activar el mecanismo de selección aleatoria.
- Se trate de mercancías de importación o exportación prohibida.

VI. Cuando cometa alguna de las infracciones previstas en el artículo 176 de esta Ley. Los apoderados aduanales de las personas morales a que se refiere el artículo 172 de esta Ley, serán suspendidos en el ejercicio de sus

funciones hasta por 90 días, en los casos en que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones III, VI y VII del artículo 164 de esta Ley, o por el plazo que resulte cuando se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, IV y V del citado artículo.

Cuando se dé alguna de las causales de suspensión o cancelación a que se refiere este artículo, las autoridades aduaneras substanciarán en lo aplicable el procedimiento previsto en el artículo 167 de esta Ley, para suspender o cancelar la autorización del apoderado aduanal.

La persona física moral a quien la autoridad aduanera le haya cancelado la autorización de tres de sus apoderados aduanales no podrá designar un nuevo apoderado aduanal, en un plazo de dos años.

CAPITULO 3

DESPACHO ADUANERO.

CAPITULO 3

DESPACHO ADUANERO.

3. 1 Definición.

Despacho aduanero es el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros establecidos en el presente ordenamiento, deben realizar en la aduana las autoridades aduaneras y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales.

3. 2 Actos y Formalidades.

Las autoridades aduaneras para controlar los diversos actos que se presentan con motivo de la importación o la exportación de las mercancías, establece una serie de formalidades que se deben cumplir.

Las formalidades son los procedimientos establecidos en ley reglamento para realizar cada operación, como por ejemplo : los pedimentos, tanto de importación como de exportación, las autorizaciones necesarias entre otras. Así como los requisitos de ley que se deben cumplir para no ubicarse en los supuestos de infracciones o delitos de tipo fiscal.

La entrada o salida de mercancías del territorio nacional, las maniobras de carga, descarga, transbordo y almacenamiento de las mismas, el embarque o desembarque de pasajeros y la revisión de sus equipajes, deberá efectuarse por lugar autorizado, en día y hora hábil. Quienes efectúen su transporte por cualquier medio, están obligados a presentar dichas mercancías ante las autoridades aduaneras junto con la documentación exigible.

La Secretaría mediante reglas, podrá autorizar en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo, la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado, de mercancías que por su naturaleza o volumen no puedan despacharse conforme a lo establecido anteriormente.

Son lugares autorizados para realizar :

- La entrada a territorio nacional o la salida del mismo de mercancías : las aduanas, secciones aduaneras ; aeropuertos internacionales, cruces fronterizos autorizados, puertos y terminales ferroviarias que cuenten con servicios aduaneros ; y
- Maniobras :
 - a) En tráfico marítimo y fluvial : los muelles, atracaderos y sitios para la carga y descarga de mercancías de importación o exportación que la autoridad competente señale para ello ;
 - b) En tráfico terrestre : los almacenes, plazuelas, vías férreas y demás lugares que la autoridad aduanera señale, y
 - c) En tráfico aéreo : los aeropuertos declarados como internacionales por la autoridad competente.

Tratándose de caso fortuito, fuerza mayor o causa debidamente justificada, las autoridades aduaneras podrán habilitar, por el tiempo que duren las citadas circunstancias, lugares de entrada, salida o maniobras distintos a los señalados, los cuales se harán del conocimiento a las demás autoridades competentes y a los interesados.

Son días y horas hábiles para la entrada al país o salida del mismo de mercancías y medios de transporte, los que establezca la Secretaría ; tratándose de tráfico aéreo serán los que establezcan las autoridades competentes. Esta prevención es aplicable al tráfico aéreo nacional respecto de aeronaves que salgan de la franja o región fronteriza.

3. 2. 1 Entrada de Mercancías

El manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior compete a las aduanas. Los recintos fiscales son aquellos lugares en donde las autoridades aduaneras realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas.

La Secretaría podrá otorgar autorización para que los particulares presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia se otorgará hasta por un plazo de veinte años, el cual podrá prorrogarse a solicitud del interesado, a partir del décimo octavo año, y siempre que se cumpla con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la autorización. Dicha autorización sólo procederá tratándose de inmuebles que coinciden o se encuentren dentro de los recintos fiscales.

Tratándose de inmuebles de la Federación, la prestación de estos servicios podrá concesionarse a los particulares mediante licitación pública.

Las remuneraciones por la prestación de estos servicios se fijarán entre las partes, cuando los mismos sean prestados por particulares. En el caso de la transferencia de mercancías de un almacén a otro, las partes estarán a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 15 de la Ley Aduanera.

Depósito ante la Aduana.

Las mercancías quedarán en depósito ante la aduana en los recintos fiscales o fiscalizados destinados a este objeto, con el propósito de destinarlas a un régimen aduanero, siempre que se trate de aduanas de tráfico marítimo o aéreo. La Secretaría, mediante reglas, podrá autorizar su depósito ante la aduana en aduanas de tráfico terrestre.

Las mercancías explosivas, inflamables, corrosivas, contaminantes o radioactivas sólo podrán descargarse o quedar en depósito ante la aduana a su ingreso al territorio nacional o para extraerse del mismo, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos :

- Que las mercancías cuenten con la autorización de las autoridades competentes.
- Que el recinto cuente con lugares apropiados para su almacenaje, por sus condiciones de seguridad.

Tratándose de mercancías radiactivas y explosivas que queden en depósito ante la aduana en recintos fiscales, las autoridades aduaneras las entregarán de inmediato a las autoridades y organismos competentes en la materia, bajo cuya custodia y supervisión quedarán almacenadas, siendo responsable ante aquéllas, en los términos del artículo 26 de la Ley Aduanera.

Las mercancías que se encuentren en depósito ante la aduana podrán ser motivo de actos de conservación, examen y toma de muestras, siempre que no se altere o modifique su naturaleza o las bases gravables para fines aduaneros. La autoridad aduanera podrá autorizar la toma de muestras, caso en el cual se pagarán las contribuciones y cuotas compensatorias que a ellas correspondan.

Asimismo, tratándose de las mercancías a que se refiere este artículo se podrán prestar los servicios de almacenaje, análisis de laboratorio, vigilancia, etiquetado, marcado y colocación de leyendas de información comercial. Para estos efectos, las autoridades aduaneras tomarán las medidas necesarias para la salvaguarda y protección de interés fiscal y de las propias mercancías.

Extravío de Mercancías.

El Fisco Federal responderá por el valor de las mercancías que, depositadas en los recintos fiscales y bajo la custodia de las autoridades aduaneras, se extravíen, así como por los créditos fiscales pagados en relación con las mismas. El personal aduanero encargado del manejo y custodia de las mercancías será responsable por los mismos conceptos, ante el Fisco Federal.

El propietario de las mercancías extraviadas en un recinto fiscal, podrá solicitar a la Secretaría, dentro del plazo de dos años, el pago del valor que tenían las mismas al momento de su depósito ante la aduana. Para tal efecto, acreditará que al momento del extravío dichas mercancías se encontraban en el recinto fiscal y bajo custodia de las autoridades aduaneras, así como el importe de su valor. De ser procedente la solicitud, el Fisco Federal pagará el valor de las mercancías extraviadas.

Las personas que hayan obtenido concesión o autorización para prestar los servicios de almacenaje, manejo y custodia de mercancías, responderán directamente ante el Fisco Federal por el importe de los créditos fiscales que corresponda pagar por las mercancías extraviadas y ante los interesados por el valor que tenían dichas mercancías al momento de su depósito ante la aduana.

Se considera que una mercancía se ha extraviado, cuando transcurridos tres días a partir de la fecha en que se haya pedido para examen, entrega, reconocimiento o cualquier otro propósito, no sea presentada por el personal encargado de su custodia.

Cuando el extravío se origine por caso fortuito o fuerza mayor el Fisco Federal y sus empleados no serán responsables.

Cuando se trate de mercancías extraviadas en recintos fiscales, los interesados podrán solicitar mediante promoción por escrito el pago del valor de las mercancías ante la autoridad aduanera, acompañando a la misma :

- El comprobante del recinto fiscal expedido cuando las mercancías ingresaron al mismo y, en su caso, las pruebas que considere pertinentes para acreditar que las mercancías se encontraban en el recinto fiscal y bajo custodia de las autoridades aduaneras en el momento del extravío ;
- El documento en el que conste la solicitud de entrega de las mercancías y, en su caso, el de respuesta por parte de la autoridad aduanera de que las mercancías se extraviaron, y
- La factura o documento de embarque que indique el valor de las mercancías extraviadas.

Cuando proceda el pago del importe de las mercancías en recintos fiscales, se actualizará el valor que corresponda a las mismas, desde la fecha en que la mercancía ingresó en depósito ante la aduana hasta la fecha en que se dicte la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. Se considerará que las mercancías quedaron en depósito ante la aduana desde la fecha en que ingresaron al recinto fiscal.

En la resolución que se dicte, se deberán precisar los datos relativos a la fecha del escrito de solicitud, la descripción de las mercancías, su valor de acuerdo a las facturas o documento de embarque presentado, la cantidad total que corresponda a las mercancías, su actualización correspondiente, así como el monto total a pagar.

Dicha resolución se deberá notificar personalmente al particular y se deberá remitir una copia autógrafa de la misma a la autoridad competente, acompañada de los documentos en los que se acredite el extravío de las mercancías en un recinto fiscal y bajo custodia de las autoridades aduaneras.

Abandono de Mercancías.

Causarán abandono a favor del Fisco Federal las mercancías que se encuentren en depósito ante la aduana, en los siguientes casos :

- Expresamente, cuando los interesados así lo manifiesten por escrito.
- Tácitamente, cuando no sean retiradas dentro de los plazos que a continuación se indican :
 - a) Tres meses, tratándose de la exportación.
 - b) Tres días, tratándose de mercancías explosivas, inflamables, contaminantes, radiactivas o corrosivas, así como de mercancías perecederas o de fácil descomposición y de animales vivos.
 - c) Dos meses, en los demás casos.

También causarán abandono a favor del Fisco Federal las mercancías que hayan sido embargadas por las autoridades aduaneras con motivo de la tramitación de un procedimiento administrativo o judicial o cuando habiendo sido vendidas o rematadas no se retiren del recinto fiscal o fiscalizado. En estos casos causarán abandono en dos meses contados a partir de la fecha en que queden a disposición de los interesados.

Se entenderá que las mercancías se encuentran a disposición del interesado a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución correspondiente.

No causarán abandono las mercancías de la Administración Pública Federal centralizada y de los Poderes Legislativo y Judicial Federales.

Los plazos referidos se computarán a partir del día siguiente a aquél en que las mercancías ingresen al almacén en el que queden en depósito ante la aduana, salvo en los siguientes casos :

- Tratándose de operaciones que se realicen en tráfico marítimo, el plazo se computará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera terminado la descarga del buque.
- Tratándose de mercancías pertenecientes a las embajadas y consulados extranjeros, a organismos internacionales de los que México sea miembro, y de equipajes y menajes de casa de los funcionarios y empleados de las referidas representaciones y organismos, los plazos de abandono se iniciarán tres meses después de que las mercancías hayan ingresado a depósito ante la aduana.

El equipo especial que las embarcaciones utilicen para facilitar las maniobras de carga, descarga y que dejen en tierra, causará abandono tres meses después del día siguiente a aquél en que dichas embarcaciones de la empresa porteadora que lo haya dejado en el puerto.

Cuando las mercancías, hubieran causado abandono, las autoridades aduaneras notificarán personalmente o por correo certificado con acuse de recibo a los propietarios o consignatarios de las mismas, en el domicilio que aparezca en el documento de transporte o en la factura comercial, que ha transcurrido el plazo de abandono y que cuentan con quince días para retirar las mercancías, previa la comprobación del cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, así como del pago de los créditos fiscales causados. En los casos en que no se hubiera señalado domicilio o el señalado no corresponda a la persona, la notificación se efectuará a través de los estrados de la aduana.

Transcurrido el plazo citado sin haberse efectuado la comprobación y el pago referidos, la aduana notificará personalmente o por correo certificado con acuse de recibo a los propietarios o consignatarios de las mercancías el acuerdo administrativo mediante el cual se determina que las mercancías han pasado a propiedad del Fisco Federal.

Una vez que la Secretaría determine el destino de las mercancías que hubieran pasado a propiedad del Fisco Federal de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley Aduanera, las personas que presten los servicios señalados en el artículo 14 de la misma Ley, deberán vender, donar o destruir aquellas mercancías de las cuales no disponga dicha dependencia, para lo cual se deberá cumplir con el procedimiento que la Secretaría establezca mediante reglas. El costo de la venta o destrucción será a cargo de las personas que las lleven a cabo.

El adquirente de dichas mercancías podrá optar por retomarlas al extranjero o destinarlas a cualquiera de los regímenes aduaneros en los términos de la Ley, calculando la base para el pago de las contribuciones de conformidad con las disposiciones del Título Tercero, Capítulo III de la Ley. El producto de la venta se destinará a los fondos constituidos para el mantenimiento, reparación o ampliación de las instalaciones de las aduanas a que se refiere el artículo 202 de la misma Ley, así como a pagar los cargos originados por el manejo, almacenaje, custodia y gastos de venta de las mercancías en los términos que mediante reglas establezca la Secretaría.

Los plazos de abandono se interrumpirán :

- Por la interposición del recurso administrativo que corresponda conforme al Código Fiscal de la Federación o la presentación de la demanda en el juicio que proceda. El recurso o la demanda sólo interrumpirán los plazos de que se trata, cuando la resolución definitiva que recaiga no confirme, en todo o en parte, la que se impugnó.
- Por consulta entre autoridades, si de dicha consulta depende la entrega de las mercancías a los interesados.
- Por el extravío de mercancías que se encuentren en depósito ante la aduana.

Cuando las mercancías en depósito ante la aduana estén o se presuma que se encuentran en estado de descomposición, la autoridad aduanera podrá ordenar su destrucción. Si las mercancías se encuentran en un recinto fiscalizado, el particular autorizado deberá avisar a la autoridad aduanera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Ley Aduanera.

Tratándose de bebidas, comestibles o medicinas importadas, se requerirá la intervención de la autoridad competente para que determine si procede la destrucción. Cuando el interesado solicite que le sean entregadas total o parcialmente las mercancías, la autoridad aduanera procederá de acuerdo con la resolución de la autoridad competente y, en su caso, se despacharán las que se entreguen.

Igual procedimiento se seguirá en los casos de exportación, pero por ningún motivo se permitirá la salida del país de las mercancías que la autoridad competente determine que se encuentran en proceso de descomposición.

En ambos casos se notificará al interesado personalmente, por correo registrado con acuse de recibo o por empresa de mensajería con acuse de recibo certificado, previamente a la destrucción, el lugar, fecha y hora en que se pretenderá llevar a cabo, para que manifieste lo que a su derecho convenga y asista al acto. De no acudir, se le tendrá por conforme. En la destrucción intervendrán las autoridades competentes en materia de vigilancia de fondos y valores, levantándose acta circunstanciada que firmarán los que en ella intervengan.

3. 2. 2 Reconocimiento Previo de Mercancías.

El reconocimiento aduanero y segundo reconocimiento consisten en el examen de las mercancías de importación o de exportación, así como de sus muestras, para allegarse de elementos que ayuden a precisar la veracidad de lo declarado, respecto de los siguientes conceptos :

- Las unidades de medida señaladas en las tarifas de las leyes de los impuestos generales de importación o exportación, así como el número de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar la mercancía.
- La descripción, naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías.
- Los datos que permitan la identificación de las mercancías, en su caso.

Cuando en el reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento se requiera efectuar la toma de muestras de mercancías estériles, radiactivas, peligrosas o cuando sean necesarias instalaciones o equipos especiales para la toma de las mismas, los importadores o exportadores las deberán tomar previamente y las entregarán al agente o apoderado aduanal quien las presentará al momento del reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento. En todo caso se podrán tomar las muestras al momento del reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento en los términos que establezca el Reglamento de la Ley Aduanera.

Los importadores o exportadores que estén inscritos en el registro para la toma de muestras de mercancías estériles, radiactivas, peligrosas, o para las que se requiera de instalaciones o equipos especiales para la toma de las mismas, no estarán obligados a presentar las muestras.

Las autoridades aduaneras podrán suspender hasta por seis meses la inscripción en el registro, cuando en el ejercicio de sus facultades de comprobación detecten irregularidades entre lo declarado y la mercancía efectivamente importada o exportada. Asimismo, dichas autoridades podrán cancelar la citada inscripción, cuando el importador o exportador hubiera sido suspendido en tres ocasiones o cuando las autoridades competentes detecten cualquier maniobra tendiente a eludir el cumplimiento de las obligaciones fiscales. En ambos casos, se determinarán los créditos fiscales omitidos y se aplicará una multa equivalente del 8 % al 10% del valor comercial de las mercancías que se hubieran importado al territorio nacional o exportado del mismo, declarándolas en los mismos términos que aquella en que se detectó alguna irregularidad en lo declarado y en lo efectivamente importado o exportado, realizadas en los seis meses anteriores o en el tiempo que lleve de operación si éste es menor, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables. Cuando se realice la toma de muestras, se procederá a levantar el acta de muestreo correspondiente.

Cuando las autoridades aduaneras con motivo de la revisión de los documentos presentados para el despacho de las mercancías, del reconocimiento aduanero o del segundo reconocimiento, tengan conocimiento de cualquier irregularidad, la misma se hará constar en acta circunstanciada que para el efecto se levante.

Dicha acta tendrá el valor que establece la fracción I del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación, y deberá contener los hechos u omisiones observados, además de asentar las irregularidades que se observen del dictamen aduanero.

El reconocimiento aduanero de las mercancías deberá hacerse en orden cronológico de presentación de los pedimentos o solicitudes relativos ante el mecanismo de selección aleatoria ; sin embargo tiene prioridad el de materias explosivas, inflamables, corrosivas, contaminantes, radiactivas, perocederas o de fácil descomposición y de animales vivos.

Para efectos del artículo 45 de la Ley Aduanera, se consideran mercancías que requieren instalaciones o equipos especiales, aquellas cuya apertura del envase o empaque que las contenga y la exposición a las condiciones ambientales, les ocasione daño o inutilización para los fines que fueron concebidas.

Para efectos del primer párrafo del artículo 45 de la Ley Aduanera, la muestra deberá estar contenida en un recipiente debidamente empacado y sellado, con el nombre y firma de cualquiera de las siguientes personas : el importador, exportador, agente o apoderado aduanal encargado del despacho o de sus dependientes autorizados. Asimismo, deberá anexar promoción por escrito que contenga lo siguiente :

- La fecha y el lugar donde se realizó la toma de muestra ;
- El nombre, descripción e información técnica suficiente para la identificación de las mercancías ;
- La fracción arancelaria que corresponda al producto ;
- El destino y uso del producto, y
- El número de pedimento que ampara las mercancías.

Para obtener la inscripción en el registro a que se refiere el segundo párrafo del artículo 45 de la Ley, el importador deberá presentar ante la autoridad aduanera promoción por escrito, a la que acompañara la muestra de la mercancía que pretenda importar, cumpliendo con lo dispuesto en las fracciones I a IV del artículo 62 del Reglamento de la Ley Aduanera.

Para efectos del artículo 63 del Reglamento, la autoridad aduanera realizará el análisis de la muestra con el objeto de identificar la mercancía y comprobar que el producto esté correctamente declarado.

Una vez efectuado el análisis, así como emitido el dictamen técnico, y si éste coincide con los datos proporcionados por el solicitante, notificará al interesado el número de producto que lo identifica como inscrito en el registro a que se refiere el segundo párrafo del artículo 45 de la Ley. Este número deberá señalarse en el pedimento cada vez que se registre una operación de comercio exterior. El análisis y dictamen que realice la autoridad aduanera, deberá emitirse en un plazo no mayor de un mes.

La autoridad aduanera durante el reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento podrá ordenar la toma de muestras inclusive de aquellas mercancías que se encuentren inscritas en el registro a que se refiere el segundo párrafo del artículo 45 de la Ley Aduanera.

Cuando con motivo del reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento, verificación de mercancías en transporte o visita domiciliaria, sea necesaria la toma de muestras de las mercancías a fin de identificar su composición cualitativa o cuantitativa, uso, proceso de obtención o características físicas, dicha toma se realizará con el siguiente procedimiento :

Se tomará por triplicado, salvo que esto no sea posible por la naturaleza o volúmen presentado de las mercancías.

Un ejemplar se enviará a la autoridad aduanera competente para su análisis, otro quedará bajo custodia de la autoridad aduanera que haya tomado la muestra y el tercer ejemplar será entregado al agente o apoderado aduanal estos dos últimos ejemplares deberán ser conservados hasta que se determine lo procedente por la autoridad aduanera ;

- Todos los ejemplares de las muestras deben ser idénticos y si existieran variedades de la misma mercancía, se tomarán muestras de cada una de ellas ;
- Cada uno de los recipientes que contengan las muestras tomadas deberán tener los datos relativos al producto y operación de que se trate. En todo caso, deberán contener los siguientes datos : número de muestra asignado, nombre de la mercancía, número de pedimento y la fracción arancelaria declarada.

Dichos recipientes deben resguardarse en sobres, bolsas o algún otro recipiente debidamente acondicionado y sellado, debiendo registrarse además de los datos antes mencionados, los nombres y firmas de quienes hubiesen intervenido en el reconocimiento, así como la descripción de las características de las mercancías :

- La autoridad aduanera asignará el número de registro que corresponda a las muestras, y se levantará acta de muestreo.

La autoridad aduanera podrá constatar los resultados del proceso industrial, tomar fotografías recabar diseños industriales, folletos, catálogos e informes a fin de determinar las características de la mercancía sujeta a reconocimiento.

En cada diseño, fotografía, folleto o catálogo presentará los datos que sirvan para referirlo al pedimento o solicitud que corresponda, y se marcarán con precisión las mercancías afectadas.

En casos distintos al despacho, se estará a lo dispuesto por el CFF o, supletoriamente, por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

3. 2. 3 Presentación del Procedimiento Aduanal.

Quienes importen o exporten mercancías están obligados a presentar ante la aduana por conducto de agentes o apoderado aduanal un pedimento en la forma oficial aprobada por la Secretaría. En los casos de las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias cuyo cumplimiento se demuestre a través de medios electrónicos, el pedimento deberá incluir la firma electrónica que demuestre el descargo total o parcial de esas regulaciones o restricciones. Dicho pedimento se deberá acompañar de :

- a) La factura comercial que reúna los requisitos y datos que mediante reglas establezca la Secretaría, cuando el valor en aduana de las mercancías se determine conforme al valor de transacción y el valor de dichas mercancías exceda de la cantidad que establezcan dichas reglas.
- b) El conocimiento de embarque en tráfico marítimo o guía en el tráfico aéreo ; ambos revalidados por la empresa porteadora o sus agentes consignatarios.
- c) Los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a la importación, que se hubieran expedido de acuerdo con la ley de comercio exterior, siempre que las mismas se publiquen en el D.O.F. y se identifiquen en términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la tarifa de la ley del impuesto general de importación.
- d) El documento con base en cual se determina la procedencia y el origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, cupos, marcado del país de origen y otras medidas que al efecto se establezcan, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- e) El documento en el que conste la garantía que determine la Secretaría mediante reglas, cuando el valor sea inferior al precio estimado que establezca dicha dependencia.
- f) El certificado de peso o volumen expedido por la empresa certificadora autorizada por la Secretaría mediante reglas, tratándose del despacho de mercancías a granel en aduanas de tráfico marítimo, en los casos que establezca el Reglamento.

En el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, deberán indicarse los números de serie, parte, marca, modelo o en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan.

Esta información podrá consignarse en el pedimento, en la factura, en el documento de embarque o en relación anexa que señale el número de pedimento correspondiente, firmada por el importador, agente o apoderado aduanal.

Manifestaciones que pueden hacerse en un Pedimento.

En un pedimento solo pueden manifestarse mercancías de importación para un mismo destinatario y para un mismo régimen, aunque estén amparadas por diferente documento de origen.

Los interesados podrán subdividir en varios pedimentos las mercancías que amparen un conocimiento de embarque, una guía aérea o una factura comercial conforme al tráfico de que se trate.

En el primer pedimento se expresará que la cantidad de mercancías que amparen los documentos originales fue subdividida, y en los subsecuentes se mencionará número y fecha de la primera operación.

Formato de Pedimento de Importación.

| | | |
|-----------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| REF.: | No. DE PEDIMENTO: | |
| FECHA DE PAGO : | CLAVE PEDIMENTO : | T.C : |
| ADUANA/SEC. | FACTOR MONEDA EXTRANJERA : | |
| FECHA ENTRADA | TRANSPORTE : | PESO : |
| RFC : | PAIS VENDEDOR : | |
| REEXPEDICION POR TERCEROS : | NO. PED. ESP. DE TRANSITO : | |
| IMPORTADOR | | |
| DOMICILIO | | |
| CIUDAD/EDO. | CODIGO : | FACTURAS/FECHAS/FORMA DE |

| |
|--|
| CERTIFICACION DEL BANCO |
|--|

FACTURACION/PROVEEDOR/DOMICILIO

MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS, CONOCIMIENTOS, GUIA O VEHICULOS

| | | | | |
|-----------------|---------|------------------|-----------------|--------|
| V. ME | V. DLS. | FLETES | SEGUROS | |
| VALOR COMERCIAL | + | INCREMENTABLES = | VALOR EN ADUANA | FACTOR |

| NO. ORDEN | DESCRIPCION DE MERCANCIAS | PRECIO UNIT. | COMERCIAL EN ADUANA | TASA VINC. M. VAL | FP/IMPUESTO |
|-----------|--|----------------|---------------------|-------------------|-------------|
| | FRACCION CANTIDAD UNIDAD PERMISO(S) CLAVES / | CAN. TFA/UMT / | DLS FIRMA | | |

ACUSE DE RECIBO

CODIGO DE BARRAS

CONTRIBUCIONES :
D.T.A.
I V A
A D V

OBSERVACIONES

TOTALES:

EFFECTIVO
OTROS
TOTAL

PATENTE, NOMBRE, RFC DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL

Instructivo de llenado del Pedimento de Importación.**Anexo 29 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1996.**

| No. | Campo | Contenido |
|-----|--|---|
| 1 | Fecha de pago | Fecha en que se pretende pagar las contribuciones al comercio exterior. Art. 56 y 83 de L. A. |
| 1 | Tipo de operación | Clave que identifica la operación. 1. Importación |
| 3 | Aduana / Sección | Clave de la aduana y Sección aduanera ante la que se promueve el despacho. |
| 4 | Fecha de entrada | Fecha de la entrada de la mercancía a territorio nacional como lo marca el artículo 56 fracc. I de la L. A., o la fecha de pago a que se refiere el art. 83 tercer párrafo de la Ley. |
| 5 | R. F. C. | Clave del registro federal de contribuyentes del importador. |
| 6 | Reexpedición por terceros | Se utiliza únicamente en operaciones de reexpedición, indicando la clave que le corresponda : N si la reexpedición es realizada por el importador original. |
| 7 | No. Ped. Esp. de tránsito | El no. de pedimento de tránsito, en el caso en que la mercancía hubiese llegado a la aduana de despacho bajo el régimen de tránsito. |
| 8 | Importador | Nombre o razón social del importador tal como lo haya manifestado para efectos del R. F. C. |
| 9 | Domicilio/Ciudad/Estado Código Postal | El domicilio fiscal del importador tal como lo haya manifestado para efectos del R. F. C. |
| 10 | Número de pedimento | El número asignado por el agente o apoderado aduanal, integrado por dos campos constituidos por once dígitos en total ; el primero de los campos corresponderá al número de la patente del agente o a la autorización del apoderado aduanal ; si éste requiere menos de cuatro dígitos se antepondrá ceros para completar el campo. |

| | | |
|----|---------------------------------------|---|
| | | El segundo de los campos con siete dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana, asignado por cada agente o apoderado aduanal, referido a todos los tipos de pedimento, empezando cada Año con el número 000001, que irá antecedido por el último dígito del Año en que se está formulando el pedimento. |
| 11 | Clave de pedimento | Clave con que se identifica el régimen aduanero de que se trate, según el listado que se acompaña como apéndice 2. |
| 12 | Tipo de Cambio | Tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los E.U.A. para efectos fiscales, vigente a la fecha de entrada de la mercancía a que se refiere el art. 56 de la frac. I de la L.A. o en la fecha de pago de las contribuciones de acuerdo al art. 83 tercer párrafo de la misma ley, según se trate. |
| 13 | Factor moneda extranjera | Factor de equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.U.A. vigente en la fecha de entrada de la mercancía a que se refiere el art. 56 frac. I de la L.A. o en la fecha de pago de las contribuciones de acuerdo al art. 83 tercer párrafo de la misma Ley, según se trate, conforme a la publicación correspondiente en el DOF tratándose del dólar de los E.U.A. el factor será 1.0000. |
| 14 | Transporte | Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía, para su ingreso al territorio nacional, conforme al apéndice 3. |
| 15 | Peso | Cantidad en kg. , del peso bruto total de la mercancía. |
| 16 | País vendedor | Clave del país de residencia del proveedor de la mercancía, conforme al apéndice 4. |
| 17 | País de origen | Clave del país de origen de la mercancía, conforme al apéndice 4. |
| 18 | Facturas/fechas/formas de facturación | El número total de facturas que amparen la mercancía (entre paréntesis). El número y la fecha de cada una de las facturas comerciales que ampare las mercancías. La forma de facturación de acuerdo a los incoterms internacionales vigentes. |

| | | |
|----|--|--|
| 19 | Proveedor/domicilio | Nombre del proveedor de las mercancías ; además del domicilio comercial del proveedor de las mercancías, indicando el estado y la ciudad que corresponda y/o en su defecto , el apartado postal. |
| 20 | Tax no. | Si el proveedor se encuentra registrado para efectos fiscales en los E.U.A. se anotará el número de registro del proveedor en el "Internal Revenue Service", que se utiliza para identificar la empresa en su pago de impuestos. |
| 21 | Marcas, números y total de bultos | Las marcas y números de los bultos así como el número total de bultos que contienen las mercancías. |
| 22 | Conocimientos/guía(s) vehículos nos. | El o los números de conocimiento de embarque o guía aérea ; tratándose de contenedores adicionalmente se anotarán las y números de éstos. Si el medio de transporte es vehículo se anotarán las placas de circulación del mismo, marca y modelo, o el número de remolque (s) o semiremolque (s) ; o si es ferrocarril se anotará el número de furgón o plataforma. |
| 23 | V.M.E. (valor factura en moneda extranjera) | Valor total de las facturas que ampara las mercancías, en la unidad monetaria utilizada en la facturación. |
| 24 | V. Dls. | El equivalente en dólares de E.U.A., del valor total de las facturas en moneda extranjera . |
| 25 | Fletes | El importe en moneda nacional de los fletes pagados por la transportación de la mercancía hasta que se den los supuestos a que se refiere la frac. I del art. 56 de la L.A. Para operaciones al amparo del TLCAN, estos gastos se consideran hasta el lugar de exportación. |
| 26 | Seguro | El importe en moneda nacional del total de la prima de seguro pagado por la mercancía, del lugar de embarque hasta que se den los supuestos a que se refiere el art. 56 frac. I de la L. A. Para operaciones al amparo del TLCAN, estos gastos se consideran hasta el lugar de exportación. |
| 27 | Valor factura | Valor en moneda nacional que corresponda a las mercancías, sin adicionar los conceptos incrementables a que se refiere el campo siguiente. Asimismo, no deberá considerar los conceptos que la propia L.A. establece que no formarán parte del valor en aduana de las mercancías. |

| | | |
|----|-----------------|---|
| 28 | Incrementables | El total en moneda nacional, de las cantidades correspondientes a los conceptos que deben incrementarse al valor factura, siempre y cuando no estén comprendidos dentro del mismo valor factura, de conformidad con lo establecido en la L.A. Los conceptos incrementables podrán estar señalados en los documentos que se anexan al pedimento. |
| 29 | Valor en aduana | El que resulte de aplicar el método de valoración correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero Capítulo III, Sección Primera de la L.A. |
| 30 | Factor | La cantidad obtenida al dividir el valor en aduana entre el valor factura, expresando el cociente de esta división con cuatro cifras decimales. |
| 31 | Número de orden | El número progresivo asignado a cada clase de mercancías. Por cada número de orden se asentará la información de los siguientes campos, pudiendo utilizar para ello de tres a cinco renglones. |

En el primer renglón, en dos columnas se asentará la siguiente información :

| | | |
|----|---------------------------|--|
| 32 | Descripción de mercancías | En la primera columna : la naturaleza y características técnicas y comerciales necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria |
| 33 | Precio unitario | En la segunda columna el resultado de dividir el valor en aduana entre la cantidad en unidades de comercialización de de cada una de las mercancías. |

En el segundo renglón, en cuatro columnas la siguiente información :

| | | |
|----|----------|---|
| 34 | Fracción | En la primera columna la fracción arancelaria aplicable a la mercancía descrita en el renglón anterior. |
| 35 | Cantidad | En la segunda columna la cantidad de mercancías en unidades de comercialización de acuerdo a lo señalado en la factura. |

- | | | |
|----|-------------------|--|
| 36 | Unidad | En la tercera columna la clave correspondiente a la unidad de medida de comercialización de las mercancías, conforme al apéndice 5. |
| 37 | Cant. Tfa./U.M.T. | En la cuarta columna la cantidad correspondiente conforme a la unidad de medida de la tarifa, de la Ley del Impuesto General de Importación, anotando a continuación, precedida de un guión, la clave correspondiente a la unidad de medida de aplicación de la tarifa, de la Ley del Impuesto General de Importación, conforme al apéndice 5. |

En los renglones tercero, cuarto y quinto, en tres columnas la siguiente información :

- | | | |
|----|-----------------------|--|
| 38 | Permiso (s) clave (s) | En la primera columna la clave del documento que comprueba el cumplimiento de las obligaciones en materia de restricciones y regulaciones no arancelarias requeridas (empresa Pitex, maquiladora, TLCAN, certificado de cupo para TLCAN, etc.) conforme al apéndice 6. |
| 39 | Números | En la segunda columna el número del documento mencionado en la primera columna. |
| 40 | Firma | En la tercera columna, en ocho caracteres, la firma electrónica que se da por acuerdo al permiso o certificado proporcionado. Opcionalmente se pueden omitir los renglones cuarto y quinto en caso de no requerirse y también imprimir la información en los renglones tercero y cuarto en uno solo. |

Por cada fracción, en tres renglones asentará la siguiente información :

- | | | |
|----|-----------|--|
| 41 | Factura | En el primer renglón el valor factura en moneda nacional. |
| 42 | En aduana | En el segundo renglón el valor en aduana en moneda nacional. |
| 43 | Dls. | En el tercer renglón el valor en dólares de los E.U.A. |

Por cada fracción, en tres renglones, se asentará la siguiente información :

| | | |
|----|------------------|--|
| 44 | Tasa | En el primer renglón la tasa que corresponda conforme a la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación. |
| 45 | Vinc | En el segundo renglón con un dígito, si el valor en aduana está influido por vinculaciones comerciales, financieras o de otra clase, conforme al apéndice 7. |
| 46 | M. Val. | En el tercer renglón con un dígito, el método de valoración de mercancías de acuerdo al Código de Valoración Aduanera del GATT, conforme al apéndice 8. |
| 47 | F. P. | Clave o claves correspondientes a la forma de pago del Impuesto General de Importación, pudiendo utilizar para ello hasta dos renglones, conforme al apéndice 9. |
| 48 | Impuesto | Resultado de los cálculos para determinar los impuestos al comercio exterior, pudiendo utilizar hasta dos renglones, dependiendo de las formas de pago empleadas. |
| 49 | Acuse de recibo | La firma electrónica compuesta de ocho caracteres con la cual se comprueba que el pedimento ha sido validado. |
| 50 | Código de barras | El código de barras impreso por el agente o apoderado aduanal, conforme el formato establecido por la Administración General de Recaudación, conforme al Apéndice 10. |
| 51 | Contribuciones | En tres columnas se anotarán las abreviaturas de los conceptos detallados al término de este párrafo, su (s) forma (s) de pago y el importe correspondiente. Cuando existan más de una forma de pago para un mismo concepto, se utilizarán los renglones necesarios. |
| | ADV | Ad valorem de la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación. |
| | DTA | Derecho de trámite aduanero. |
| | IVA | Impuesto al valor Agregado. |
| | ISAN | Impuesto sobre automóviles nuevos. |
| | IEPS | Impuesto especial sobre producción y servicios. |
| | C. C. | Cuota compensatoria. |

| | REC | Recargos |
|----|---|--|
| | TOTALES | El importe total de los conceptos a liquidar, como sigue : |
| 52 | Efectivo | El importe total a pagar en Efectivo. |
| 53 | Otros | El importe total de todas las formas de pago distintas al Efectivo. |
| 54 | Total | La suma de los conceptos anteriores. |
| 55 | Observaciones | Las autorizaciones distintas a las que corresponde mencionar en el campo "permisos" que en el caso se requiera o algún dato adicional al pedimento, las marcas, números y series de las mercancías, especificaciones adicionales que complementen la descripción de las mismas, lista de empaque, etc. Cuando se utilicen las claves de pedimento A4 se anotará la clave del almacén general de depósito (patente), el nombre del almacén y el número de la carta de cupo. |
| 56 | Patente/ nombre/ RFC Firma del agente o Apoderado aduanal | El número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al agente o apoderado aduanal que promueve el despacho, su nombre completo y firma, así como su RFC . Si el pedimento lo suscribe el apoderado del agente aduanal, se asentará el número de la patente del agente aduanal que representa, nombre completo y firma del apoderado, así como su RFC. |
| 57 | Distribución de copias | El pedimento se presentará en original y tres copias, debiendo llevar pre-impreso, en la parte inferior izquierda del ejemplar que corresponda lo siguiente : Original : Administración General de Aduanas. Primera copia : Transportista Segunda copia : Importador Tercera copia : Agente o apoderado aduanal En la parte inferior derecha de los ejemplares a que se refiere el párrafo anterior, deberá llevar pre-impresa la leyenda que corresponda conforme a lo siguiente : |

Destino/origen : Interior del país

Destino/origen : Región fronteriza

Destino/origen : Franja fronteriza

Cuando el destino de la mercancía sea el interior del país, la forma en que se imprimirá el pedimento deberá ser blanca, cuando sea a las franjas fronterizas, amarilla y en el caso de la región fronteriza verde.

Compensación y rectificación de pedimentos.

La rectificación a que hace referencia el art. 89 de la L.A. , de los datos contenidos en los pedimentos, deberá realizarse mediante la presentación de un pedimento de rectificación de la forma oficial aprobada por la Secretaría, al cual deberá anexar copia del pedimento que se rectifica.

3. 2. 4 Requisitos de la Factura Comercial.

Según lo mencionado en la Regla 31 de la miscelánea 1996, la factura comercial deberá contener los siguientes datos :

I. Lugar y fecha de expedición ;

II. Nombre y domicilio del destinatario de la mercancía. En los casos de cambio de destinatario, la persona que asuma este carácter anotara dichas circunstancias bajo protesta de decir verdad en todos los tantos de la factura.

III. La descripción comercial detallada de las mercancías y la especificación de ellas en cuanto a clase, cantidad de unidades, número de identificación, cuando estas existan, así como los valores unitarios y global en el lugar de venta. No se considerara descripción comercial detallada, cuando la misma venga en clave, y

IV. El nombre y domicilio del vendedor.

La falta de algunos de los datos o requisitos a que se refieren las fracciones anteriores, así como las enmendaduras o anotaciones que alteren los datos originales, se considerara como falta de factura, excepto cuando dicha omisión sea suplida por la declaración, bajo protesta de decir verdad del importador, agente o

apoderado aduanal, siempre que dicha declaración se presente antes de activar el mecanismo de selección aleatoria.

Cuando los datos a que se refiere la fracción III de esta regla, se encuentre en idioma distinto del español, inglés, o francés, deberá traducirse al idioma español en la misma factura o en documento anexo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, también será aplicable para el manifiesto de carga a que se refiere el art. 20, fracc. IV de la Ley, y a los documentos señalados en el art. 33, fracc. I inciso b del mismo ordenamiento legal.

3. 2. 5 Pago de Impuestos.

Es obligación del agente o apoderado aduanal en el pedimento de importación o exportación, según sea el caso, describir las mercancías, su origen, el valor normal (importaciones) y el valor comercial (exportaciones), determinar la clasificación arancelaria correspondiente, así como determinar el monto de los impuestos de importación y de exportación causados.

En las operaciones de comercio exterior, se ha presentado un cambio radical. Ya que a partir de 1989 derivado de la nueva filosofía " la confianza en los contribuyentes ", se ha pasado de un ámbito meramente administrativo a un ámbito penal.

Veamos : en 1989, todas las operaciones eran sometidas a un reconocimiento aduanero, previo al pago de las contribuciones, se efectuaba un acto de la autoridad administrativa y derivada de este reconocimiento, se realizaba el pago de las contribuciones.

Ahora en 1991, primero se pagan las contribuciones, mismas que son determinadas por agente o apoderado aduanal y después y solo si le toca en el sistema de selección aleatoria la " luz roja " se le practicará el reconocimiento aduanero, pudiendo surgir una discrepancia en el pago de los impuestos, descripción de la mercancía entre otras, que incluso puede asimilarse al contrabando.

Como podemos observar ahora la responsabilidad es del interesado, por lo cual, es importante al presentar su pedimento, que contenga todos los datos o requisitos de la Ley.

Conjuntamente se presenta el pedimento y se pagan las contribuciones determinadas por apoderado o agente aduanal. Este pago se puede realizar en los bancos, que ya en muchos recintos fiscales se encuentran ubicados.

SE RECOGE LA MERCANCIA
ZONA FISCAL
(Ej. Aduana del Aeropuerto)

Una vez presentado el pedimento aduanal,
Determinadas y pagadas las contribuciones...

PAGO DE LAS
CONTRIBUCIONES

SE ACTIVA
EL SISTEMA
DE SELECCIÓN
ALEATORIA

PRESENTACION DEL
PEDIMENTO

RECOGE LA
MERCANCIA

El interesado acude al recinto
fiscalizado recoge su mercancía
y antes de abandonar el recinto fiscal,
activa el sistema de selección aleatoria.

SE ACTIVA EL MECANISMO DE SELECCIÓN ALEATORIA
SISTEMA DE SELECCIÓN ALEATORIA

Por un mecanismo de selección aleatoria (al azar, a la suerte), se determina si debe practicarse o no el reconocimiento aduanero de las mercancías, para verificar la veracidad de lo declarado en el pedimento.

En caso afirmativo (luz roja), la autoridad aduanera practicará el reconocimiento aduanero ante quien presente las mercancías en el recinto fiscal, quien deberá activar nuevamente el mecanismo de selección aleatoria, que determinará si dichas mercancías están sujetas a un segundo reconocimiento, de no ser así , se le entregarán las mercancías de inmediato.

En caso negativo, desaduanamiento libre (luz verde), las mercancías no serán sometidas a reconocimiento aduanero, por lo cual se entregaran dichas mercancías al interesado de inmediato.

Mediante este mecanismo solo se someten a reconocimiento aduanero, 10% de todos los pedimentos

3.3 Tráficos.

Las mercancías se pueden introducir o extraer del territorio nacional mediante diversos tráficoos :

MARITIMO

AEREO

FLUVIAL

O por otros medios de conducción (cables, tuberías, microondas, vía satélite, etc..) previa autorización de la S. H. C. P. y por la vía postal (esta ya es regulada por comercio internacional.)

3.3.1 Marítimo.

El tráfico marítimo puede ser de altura, cabotaje o mixto. (Art. 11 R.L.A.)

I. Se entiende por tráfico de altura :

- El transporte de mercancías que llegue al país o se remitan al extranjero y
- La navegación entre un puerto nacional y otro extranjero o viceversa.

II. Se entiende por tráfico de cabotaje, el transporte de mercancías por navegación entre puntos del país situados en el mismo litoral.

III. Se entiende por tráfico mixto :

- Cuando una embarcación simultáneamente realiza los de altura y cabotaje con las mercancías que transporta.
- El transporte de mercancías o la navegación entre dos puntos de la costa nacional situados en distinto litoral o, en el mismo, si se hace escala en un puerto extranjero.

Despacho aduanero en aduanas interiores y marítimas.

Personas que intervienen :

1. Agente o apoderado aduanal.
2. Encargado del modulo de selección aleatoria.
3. Administrador (o subadministrador general o jefe de operaciones).
4. Encargado de reconocimiento.

Conceptos Básicos.

A) Tránsito interno .- Se habla de tránsito interno en dos casos :

Cuando la aduana de entrada envíe las mercancías de procedencia extranjera a otra en el interior del país que se encargará del despacho de su correspondiente importación.

- Cuando la aduana del despacho envíe las mercancías nacionales o nacionalizadas a la aduana de salida, esta se encargará de cumplir con la exportación correspondiente.

B) Tránsito internacional .- Este tipo de tránsito presenta también dos tipos de modalidades :

- Cuando la aduana de entrada envíe a la salida las mercancías de procedencia extranjera que lleguen a territorio nacional con destino al extranjero.
- Cuando las mercancías nacionales o nacionalizadas se trasladen por territorio extranjero para su reingreso al territorio nacional.

- C) Reconocimiento previo .- Consiste en el examen de las mercancías que efectúen agentes o apoderados aduanales cuando ignoran las características técnicas que se mencionan en el pedimento.
- D) Depósito ante la aduana .- Almacenaje de las mercancías en los recintos fiscales destinados a este objeto o en aquellos otros autorizados para este fin, con el propósito de destinarlas a un régimen aduanero.

Para despacho de la aduana interior el agente o apoderado aduanal podrá optar por que la mercancía proveniente del tránsito se destine a depósito ante la aduana o pasar de inmediato a la activación del mecanismo de selección aleatoria; si opta por lo primero el propio agente aduanal podrá practicar el reconocimiento, si opta por lo segundo procederá a pasar de inmediato los impuestos al comercio exterior y pasar al módulo de selección aleatoria.

Si la mercancía es introducida al país por aduana marítima el despacho aduanal se llevará a cabo en la misma aduana marítima, aquí también se tiene la opción de destinarlas a depósito ante la aduana y realizar un reconocimiento previo o pagar impuestos de inmediato pasando directamente al módulo de selección.

Una vez elaborado el pedimento de importación y pagados los impuestos al comercio exterior se presenta con los anexos correspondientes (permisos, autorizaciones, cumplimiento de restricciones, requisitos especiales, etc.) ante el módulo de selección aleatoria, donde se constara que la documentación sea correcta y completa determinándose ahí si se continua o no con el procedimiento.

Si todo fue correcto se activa el sistema que puede arrojar como resultado verde que implica desaduanamiento libre o rojo que implica reconocimiento aduanal.

3.3.2 Aéreo.

El tráfico podrá efectuarse en el caso de aeronaves que conduzcan pasajeros y equipajes, podrá efectuarse el tráfico aéreo internacional durante horas inhábiles, cuando oportunamente las autoridades competentes notifiquen a la autoridad aduanera la hora en que se efectuara el aterrizaje o despegue correspondiente.

Las autoridades de aeronáutica de los aeropuertos internacionales del país notificaran oportunamente a las autoridades aduaneras respecto de los vuelos del mismo carácter, y no autorizaran el despegue de aeronaves a las que no se les haya practicado la visita de inspección aduanera de salida.

Despacho aduanero en la importación en tráfico aéreo.

Personas que intervienen :

1. Encargado de línea aérea.
2. Encargado de la Garita de entrada (Policía Fiscal Federal).
3. Administrador de la aduana (subadministrador o jefe de operaciones).
4. Encargado de almacén.
5. Agente o apoderado aduanal.
6. Jefe de departamento de informática, contabilidad y glosa.
7. Encargado del modulo de selección aleatoria.

Conceptos Básicos.

Manifiesto de carga y guía aérea .- Son los documentos que amparan las mercancías introducidas al país por vía aérea, elaboradas bajo las normas internacionales y formulados de acuerdo a la asociación internacional de transporte aéreo.

Descripción general del procedimiento.

Una vez que la aeronave arriba el primer aeropuerto nacional la línea aérea se responsabiliza de la descarga y transporte de las mercancías establecidas hasta los almacenes de la aduana ; se acompaña esta mercancía de los manifiestos de carga (M.C.) y guías aéreas (G.A.) correspondientes. La garita de entrada verificara los M.C. y G.A. y el almacén registra las entradas de mercancía.

El agente o apoderado aduanal previo pago y en su caso reconocimiento previo solicita traslado en los andenes de la aduana. Hecho el descargo de la entrada al almacén se turnara al modulo de selección, por la ruta fiscal. Con el propósito de activarlo y obtener como resultado desaduanamiento libre o reconocimiento previo.

Los puntos fundamentales para que este procedimiento se desarrolle son :

- a) Que los G. A. Y M. C. Sean objeto de una confronta y verificación adecuadas.
- b) Efectuado el pago verificar que el pedimento con todos sus anexos estén completos y correctos.

- c) Verificar que se cumplan las formalidades que determinan el resultado del modulo de selección.
- d) Observar con atención el correcto registro, descargo y confronta de almacén.

Para las aeronaves que vengan del extranjero y toquen varios aeropuertos nacionales, la fecha de entrada de mercancía, será la del primer toque en aeropuerto nacional.

Las aeronaves con destino al interior del país que salgan de las zonas libres o franjas fronterizas, así como las mercancías y equipajes de transporte, serán revisados por la autoridad aduanera a su salida. Y solo cuando exista denuncia o sospecha de contrabando, serán revisados en los aeropuertos de destino final.

Únicamente se pueden efectuar transbordos de una aeronave a otra, de mercancías de procedencia extranjera, sin haber sido despachadas, si dicho transbordo se efectúa a través de un tránsito simplificado, bajo la responsabilidad de un agente aduanal y siempre de que las mercancías de que se trate cumplan con los requisitos de seguridad que indica la regla de carácter general que al efecto expida la S.H.C.P.

3.3.3 Fluvial.

La entrada al país o la salida del mismo de mercancías, podrá efectuarse mediante embarcaciones de tráfico fluvial, cuando así lo autorice previamente la secretaría, siendo aplicable al mismo, en lo conducente, las disposiciones de tráfico marítimo.

Cuando se pretenda introducir al país o extraer del mismo mercancías empleando las corrientes fluviales como medio de conducción, deberá obtenerse previamente la autorización a que se refiere el art. 31 de este reglamento.

3.3.4 Vía Postal.

Cuando por la vía postal se introduzcan en territorio nacional o se extraigan del mismo las mercancías cuya importación o exportación este prohibida, el Servicio Postal Mexicano informara de dicha circunstancia a la autoridad aduanera, para que esta proceda conforme a las disposiciones legales aplicables.

En los casos de retorno al extranjero, conforme a la fracción VII del art. 21 de la L. A. , el Servicio Postal Mexicano remitirá a la autoridad aduanera la información relativa a dichos retornos, mediante los medios magnéticos o electrónicos que fije la secretaría.

Los bultos y envíos postales de exportación que sean devueltos al país por las oficinas postales del extranjero, serán presentadas por las oficinas postales de cambio a las autoridades aduaneras para que las identifiquen.
(Art. 30 R. L. A.)

3. 3. 5 Otros Medios de Conducción.

Quienes pretendan introducir mercancías al territorio nacional o extraerlas del mismo por tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos, deberán obtener autorización previa de la Secretaría.

3. 4 Sistema de Automatización Aduanera Integral (SAAI).

A partir de 1992, la base de la operación y administración de la nueva aduana mexicana es la incorporación de la sistematización a todos los niveles, tanto operativos como de supervisión y evaluación, este esfuerzo es el llamado " Sistema de Automatización Aduanera Integral ".

Como la base del S.A.A.I. se ha incorporado la " captura descentralizada del pedimento aduanal " (CADEPA); esta captura hecha por los agentes aduanales en medios magnéticos y con un formato y catálogos únicos, ha permitido el mejor control de la información tanto operativa como confiable.

- Agentes Aduanales . - Capturan la información de sus pedimentos y tránsitos para su transmisión vía teleproceso, previamente a la tramitación de los mismos.
- Validación . - Se realiza por medio de una primera computadora, retransmitiendo al agente aduanal los errores encontrados para su corrección.
- Alta de los pedimentos aprobados . - La S.H.C.P. efectúa el proceso de alta de los pedimentos y tránsitos correctos en una segunda computadora, información que puede ser accesada por los módulos que controlan el despacho aduanero.
- Bancos . - Certifican el pago de pedimentos y tránsitos tanto en efectivo como en virtual.
- Selección Aleatoria . - Se efectúa la selección aleatoria de los pedimentos, los que podrán resultar en reconocimiento aduanero o desaduanamiento aduanero, se asignará también

aleatoriamente el vista que atenderá el despacho.

La selección aleatoria de los pedimentos se hace en el S.A.A.I., con base en los historiales de los agentes aduanales e importadores, en la naturaleza de la mercancía y el régimen aduanero.

Reconocimiento Aduanero. - El vista califica el reconocimiento que acaba de efectuar, contando con el apoyo de la información declarada por el agente aduanal y la información de fracciones arancelarias, tasas, permisos y autorizaciones especiales que le proporcione el sistema.

Etapas de cumplimiento . - Se toma constancia de la internación de los pedimentos en la importación y de la salida de los mismos en la exportación para evitar otro trámite con el mismo documento.

Otros . - Consiste en un grupo de programas que permite dar de alta el tipo de cambio vigente , reactivar pedimentos que hayan cometido infracciones, suspensión y reactivación de agentes aduanales, asignación de visitas disponibles en cada turno.

Otros programas le permiten al administrador de la aduana consultar la información y del avance en el trámite de cualquier pedimento, las tarifas de importación y exportación, así como obtener una variedad de reportes con fines estadísticos y de control.

3.5 Derecho de Trámite Aduanero (DTA).

Requisitos para Licitación de Servicios en la Aduana.

Los servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados, necesarios para llevar a cabo el Despacho Aduanero ; así como para las demás operaciones, inclusive las relacionadas con otras contribuciones, ya sea que se causen con motivo de los trámites aduaneros por cualquier otra causa, los particulares podrán ser autorizados por la Secretaría debiendo cumplir con los siguientes requisitos :

- I. Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$ 700,296.00 (24-Marzo-1997).
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

La Secretaría determinará las cantidades que como contraprestación pagarán las personas que realicen las operaciones aduaneras a quienes presten estos servicios. Este pago, incluyendo el impuesto al valor agregado trasladado con motivo de la contraprestación, se acreditará contra el monto del DTA y no podrá ser superior a los mencionados en el punto siguiente, salvo en el caso de las contraprestaciones que se paguen con motivo del segundo reconocimiento. El acreditamiento a que nos referimos en ningún caso dará lugar a un saldo a favor acreditable contra otras operaciones, ni a devoluciones.

Asimismo, se establece a través de reglas de carácter general el desglose contable del DTA.

"3.2.6" para efectos de artículo 16 último párrafo de la Ley, los derechos y las contraprestaciones a que el mismo se refiere se pagarán en las instituciones de crédito autorizadas.

Los contribuyentes deberán considerar el pago efectuado en los siguientes términos :

Se considerará el 50% como pago por la contraprestación de servicios de procesamiento electrónico de datos y el 7.5% como IVA correspondiente a dichos servicios.

Se considerará como pago efectuado por la prestación de los servicios de apoyo y control del despacho aduanero relativos al segundo reconocimiento a las empresas autorizadas y como IVA trasladado por dichos servicios, las cantidades señaladas en el anexo 3 de esta resolución.

Una vez considerados los pagos por los conceptos a que se refieren los rubros anteriores, el saldo se considerará como pago por concepto del DTA. (D.O.F. 24-marzo-1997).

Determinación del DTA.

El DTA se pagará por las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente conforme a las siguientes tasas o cuotas :

I. Del 8 al millar, sobre el valor que tengan los bienes para los efectos del Impuesto General de Importación, en los casos distintos de los señalados en las siguientes fracciones.

II. Del 1.76 al millar sobre el valor que tengan los bienes, tratándose de la importación temporal de bienes de activo fijo que efectúen las maquiladoras o las empresas que tengan programas de exportación autorizados por la SECOFI o, en su caso, la maquinaria y equipo que se introduzca al territorio nacional para destinarlos al régimen de elaboración, transformación o reparación en recintos fiscalizados (DOF dic. 15/95).

III. Tratándose de importaciones temporales de bienes distintos de los señalados en la fracción anterior, siempre que sea para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación, así como en los retornos respectivos \$89.00.

IV. En los casos de las operaciones señaladas en los artículos 61,97,103,106,y 116 de la L.A., así como en el de las operaciones aduaneras que amparen mercancías de conformidad con las disposiciones aplicables no tengan valor en aduana, por cada operación \$89.00.

V. En las operaciones de exportación \$72.07.

VI. Tratándose de las efectuadas por los extranjeros \$70.48.

VII. Por aquéllas operaciones en que se rectifique un pedimento y no esté en los supuestos de las fracciones anteriores, así como cuando se utilice el pedimento de tránsito interno, el pedimento de extracción, la parte II del pedimento cuando se trate del régimen de importación temporal o la parte II del pedimento de tránsito \$89.00.

VIII. Del 8 al millar, sobre el valor que tenga el oro para los efectos del Impuesto General de Importación, sin Exceder la cuota de \$761.24 (DOF 30-dic-96).

En las operaciones de depósito fiscal y en el tránsito de mercancías, el derecho se pagará al presentarse el pedimento definitivo y en su caso al momento de pagarse el Impuesto General de Importación.

Cuando la operación aduanera de que se trate, no se tenga que pagar el Impuesto General de Importación, el derecho se determinará sobre el valor en aduana de las mercancías.

El pago del derecho, se efectuará conjuntamente con el Impuesto General de Importación o Exportación, según se trate. Cuando no se esté obligado al pago de los impuestos citados, el derecho a que nos referimos deberá pagarse antes de retirar las mercancías del recinto fiscal.

La recaudación del DTA, incluyendo en adicional por regulación del tráfico vehicular en las operaciones aduaneras, se destinarán a la S.H.C.P.

3.6 Porcentaje Ad/Valorem.

La base gravable del Impuesto General de Importación es el valor en aduana de las mercancías, salvo en los casos en que la ley de la materia establezca otra base gravable.

Se entiende por valor de transacción de las mercancías a importar, el precio pagado por las mismas, siempre que concurren las siguientes circunstancias :

I. Que no existan restricciones a la enajenación o utilización de las mercancías por el importador, con excepción de las siguientes :

- Las que impongan o exijan las disposiciones legales vigentes en territorio nacional.
- Las que limiten el territorio geográfico en donde puedan venderse posteriormente las mercancías.
- Las que no afecten el valor de las mercancías.

II. Que la venta para la importación con destino al territorio nacional o el precio de las mercancías no dependan de alguna condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercancías a valorar.

III. Que no revierta directa ni indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la enajenación posterior o de cualquier cesión o utilización ulterior de las mercancías efectuadas por el importador, salvo el monto en que se haya realizado el ajuste señalado.

IV. Que no exista vinculación entre el importador y el vendedor, o que en caso de que exista, la misma no haya influido en el valor de la transacción.

Se entiende por precio pagado el pago total que por las mercancías importadas haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de éste.

El valor de transacción de las mercancías comprenderá, además del precio pagado, el importe de los siguientes cargos :

- A) Los elementos que a continuación se mencionan en la medida en que corran a cargo del importador y no estén incluidos en el precio pagado por las mercancías :
- Las comisiones y los gastos de corretaje, salvo las comisiones de compra.
 - El costo de los envases o embalajes que, para efectos aduaneros, se considere que forman un todo con las mercancías de que se trate.
 - Los gastos de embalaje, tanto por concepto de mano de obra como de materiales.
 - Los gastos de transporte, seguros y gastos conexos tales como manejo, carga y descarga en que se incurran con motivo del transporte de las mercancías.
- B) El valor, debidamente repartido, de los siguientes bienes y servicios, siempre que el importador, de manera directa e indirecta, los haya suministrado gratuitamente o a precios reducidos, para su utilización en la producción y venta para la exportación de las mercancías importadas y en la medida en que dicho valor no esté incluido en el precio pagado :
- Los materiales, piezas y elementos, partes y artículos análogos incorporados a las mercancías importadas.
 - Las herramientas, matrices, moldes y elementos análogos utilizados para la producción de las mercancías importadas.
 - Los materiales consumidos en la producción de las mercancías importadas.
 - Los trabajos de ingeniería, creación y perfeccionamiento, trabajos artísticos, diseños, planos y croquis realizados fuera del territorio nacional que sean necesarios para la producción de las mercancías importadas.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

C) Las regalías y derechos de licencia relacionados con las mercancías objeto de valoración que el importador tenga que pagar directa o indirectamente como condición de venta de dichas mercancías, en la medida que dichas mercancías y derechos no estén incluidos en el precio pagado.

D) El valor de cualquier parte del producto de la enajenación, posterior, cesión o utilización ulterior de las mercancías importadas que se reviertan directa o indirectamente al vendedor.

Para la determinación del valor de transacción de las mercancías, el precio pagado únicamente se incrementará con lo dispuesto anteriormente, sobre la base de datos objetivos y cuantificables.

El valor de transacción de las mercancías importadas no comprenderá los siguientes conceptos, siempre que se desglose o especifique en forma separada del precio pagado :

A) Los gastos que por cuenta propia realice el importador, aún cuando se pueda estimar que benefician al vendedor, salvo aquellos respecto de los cuales deba efectuarse un ajuste.

B) Los siguientes gastos, siempre que se distingan del precio pagado por las mercancías importadas :

- Los gastos de construcción, instalación, armado, montaje, mantenimiento o asistencia técnica realizados después de la importación en relación con las mercancías importadas.
- Los gastos de transporte, seguros y gastos conexos tales como manejo, carga y descarga en que se incurra con motivo del transporte de las mercancías, que se realicen con posterioridad a que se den los supuestos de las fechas en que se registrarán las cuotas, base gravable y otros conceptos señalados en el artículo 56 de la Ley Aduanera.
- Las contribuciones y las cuotas compensatorias aplicables en territorio nacional como consecuencia de la importación o enajenación de las mercancías.

C) Los pagos del importador al vendedor por dividendos y aquellos otros conceptos que no guarden relación directa con las mercancías importadas.

Para efectos de lo señalado en los incisos anteriores, se considera que se distinguen del precio pagado las cantidades que se mencionan, se detallan o especifican separadamente del precio pagado en la factura comercial o en otros documentos comerciales.

Cuando la base gravable del impuesto general de importación no pueda determinarse conforme al valor de transacción de las mercancías importadas, o no deriven de una compraventa para la exportación con destino a territorio nacional, se determinará conforme a los siguientes métodos, los cuales se aplicarán en orden sucesivo y por exclusión .

CAPITULO 4 .

**CASO PRÁCTICO EL PROCESO ADMINISTRATIVO
APLICADO A LAS OPERACIONES DE IMPORTACIÓN Y
TIPO DE DOCUMENTOS QUE SE OCUPAN PARA
IMPORTAR.**

CAPITULO 4

CASO PRÁCTICO EL PROCESO ADMINISTRATIVO APLICADO A LAS OPERACIONES DE IMPORTACIÓN Y TIPO DE DOCUMENTOS QUE SE OCUPAN PARA IMPORTAR.

En relación a las operaciones de comercio internacional de las organizaciones es importante destacar que el proceso administrativo es de gran trascendencia ya que sin este no podría llevarse a cabo el buen funcionamiento de dichas operaciones y por ende no se lograrían los objetivos establecidos dentro de la misma organización.

De acuerdo a lo anterior mencionaremos las etapas del proceso administrativo así como su aplicación en las operaciones de importación.

4.1 Planeación.

“Es la determinación de lo que va a hacerse, incluye decisiones de importancia, como el establecimiento de políticas y objetivos, redacción de programas y determinación de métodos específicos y procedimientos.”

Derivado de la definición de planeación podemos mencionar las siguientes fases para el proceso de importación :

Proyecto : Es en esta fase donde se determina la necesidad de importar de acuerdo a los requerimientos del ente económico, para lo cual es conveniente definir cada una de estas funciones.

A) Importación.

La importación consiste en el arribo de mercancías extranjeras destinadas a su consumo o uso dentro del país ; es decir, que las mercancías deben tener el carácter de extranjeras e introducirse para usarse y consumirse en territorio nacional.

Importación Definitiva.

Para este efecto, una mercancía cambia su naturaleza de extranjera a nacionalizada y adquiere carácter comercial, equiparándose a las nacionales.

Importación Temporal.

Consiste en la introducción de mercancías extranjeras destinadas a permanecer en el país por tiempo limitado por lo que, no obstante su introducción, no adquiere carácter comercial, puesto que no dejan de ser extranjeras.

Importación Especial.

Es el retorno al país de las mercancías nacionales o nacionalizadas que se hubiesen exportado en definitiva situación de necesaria regulación legal para evitar engorrosos trámites en el regreso de mercancías que habiendo sido enviadas al extranjero, tienen que retornar al país por diversas causas.

El trámite de las anteriores operaciones puede ser realizado en corto o largo tiempo, por lo que para los efectos legales se señala como comienzo de la importación cuando el transporte de las mercancías entra en aguas nacionales o cruza la línea internacional, según el tipo de vehículo usado y concluye cuando se ha terminado la tramitación fiscal, y las mercancías quedan a la libre disposición de los interesados.

Objetivo : Obtener utilidades a través de las operaciones del comercio internacional e incursionar en los mercados extranjeros.

Metas : Alcanzar mayores volúmenes de producción y ventas.

Programas : Es en esta fase donde se diseñaran los diversos cursos de acción como pueden ser las siguientes

De promoción.

- Viajes de promoción.
- Envío de muestras al extranjero.
- Ferias Internacionales y misiones comerciales.
- Publicidad.
- Licitaciones Internacionales.

Estratégicas.

- Estudio de mercado.
- Estudios para mejorar productos y servicios.
- Estudios de factibilidad técnica y/o financiera.
- Estudios para el desarrollo de nuevas tecnologías.
- Capacitación.
- Asesoría.
- Tiendas comercializadoras en el extranjero.

Determinación de Métodos Específicos y procedimientos : Se refiere principalmente a mencionar los pasos a seguir para la correcta operación de los programas ; para lo cual será necesario conocer los documentos más relevantes que intervienen en las operaciones de comercio internacional, mismos que a continuación se mencionan :

Factura Comercial.

Para fines aduaneros, en México es posible exportar sin factura, pero en el país de destino es necesario que todo embarque se ampare con una factura comercial. Esta se debe presentar en original y seis copias con firma autógrafa , en español o en inglés.

Debe incluir la siguiente información :

- Nombre y dirección del vendedor o del embarcador.
- Nombre y dirección del comprador o del consignatario.
- Descripción detallada de la mercancía. Asimismo, la factura debe incluir el nombre con el que se conoce la mercancía, el grado o la calidad, la marca, los números y los símbolos que utiliza el fabricante, relacionando cada renglón con los bultos o la lista de empaque ; no debe contener descripciones numéricas, ambiguas o confusas.
- Cantidades , peso y medidas del embarque.
- Precio de cada mercancía enviada especificando el tipo de moneda. El valor de la operación debe expresarse en moneda de inmediata convertibilidad (dólares estadounidenses, marcos, libras, etc.) y señalar su equivalente en moneda nacional (sin incluir IVA).
- Tipo de divisa utilizada.
- Condiciones de venta (lugar, destino).

Los montos por concepto de flete , primas de seguro, comisiones y costo de embalaje para el transporte deben desglosarse en caso de que el cliente lo solicite o según las condiciones de venta . En el país de destino, estos conceptos pueden ser partes de la base gravable para calcular los impuestos a la importación.

- Lugar y fecha de expedición. Si la factura se compone de dos o más hojas, estas deben numerarse consecutivamente (por ejemplo : 1/5, 2/5 etc.).

Factura Pro-Forma.

Documento que extiende un comerciante a modo de orientación, presupuesto u oferta con objeto de informar a un posible adquirente sobre las condiciones en que está dispuesto a realizar la venta de alguna mercancía cuantía, calidad, forma, medio y plazo de pago, etc. . La factura pro-forma es un documento de oferta informativa y provisional, de un hecho posible pero realizado .

Cotizaciones.

Es el documento en el cual se desglosan todos y cada uno de los elementos que se pagarán por el manejo de la mercancía, desde su promoción internacional, hasta aquellos que se refieren al transporte, manejo aduanal y otros gastos relacionados en forma directa con la importación.

Lista de Empaque.

Es un documento que se usa como complemento de la factura comercial cuando el envío contiene un gran número de unidades del mismo producto o si varían las dimensiones, el peso o contenido de cada unidad del embarque. Se prepara una lista que indica por separado las características de cada caja, paquete, fardo, etc.

(La especificación de las dimensiones exteriores de cada bulto y el peso total del embarque se incluye a menudo en los datos requeridos).

Los funcionarios de aduanas suelen examinar unos cuantos bultos y si comprueban que sus dimensiones, peso, etc., coinciden con lo indicado en la lista, consideran que el resto del embarque está en regla.

Pedimento de Importación.

Es el documento oficial para solicitar el despacho de las mercancías en los tráficos terrestres y marítimos aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que deberá ser presentado ante la aduana por medio de un Agente Aduanal este pedimento se acompañara de :

- La factura que exprese el valor comercial de las mercancías.
- Y de los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos en materia de restricciones o regulaciones no arancelarias.

Carta de Crédito.

La carta de crédito es un documento o instrumento librador por un banco a favor del vendedor (beneficiario, a través del cual dicho banco se compromete a pagar al beneficiario una suma de dinero previamente establecida a cambio de que éste haga entrega de los documentos de embarque dentro de un período de tiempo determinado).

Contratos de Transporte.

(Guía Aérea , Conocimiento de Embarque , Guía , Carta de Porte o Talón).

- Guía Aérea .- Es uno de los documentos más importantes en el transporte de mercancías por vía aérea. Representa el contrato de transporte y en su reverso se estipulan las condiciones del mismo, esta guía cubre el transporte de la mercancía desde el aeropuerto de origen hasta el de destino.
- Conocimiento de Embarque Marítimo .- Este documento ocupa una de las partes más importantes dentro del transporte marítimo teniendo, principalmente, tres funciones básicas que a continuación se indican :
- Funciones .- recibo de mercancías firmado por el portador o su representante, expedido al remitente.
- Ampara el contrato entre el importador y el transportista, en el cual se determinan las condiciones del contrato.
- Representa el título de propiedad de la mercancía, constituyendo un título de crédito, presentando dos modalidades.
- Guía o Talón (autotransporte). Es el documento que ampara el contrato de transporte y que está debidamente reglamentado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para el movimiento de las mismas y las condiciones bajo las cuales se realice el transporte.
- Carta de Porte (ferroviario). Es el documento que ampara el contrato de transporte que se realiza entre embarcador y transportista y a la vez el recibo que ampara las mercancías.

Los principales elementos que contiene son :

- Remitente.
- Consignatario.
- Estación de Origen.
- Estación de Destino.

- Número de Bultos.
- Descripción de artículos y sus marcas.
- Peso en kilogramo.
- Cuota a aplicar.
- Cargo de flete.
- Pago adelantado por contratación.
- Flete pagado o por cobrar.
- Firma del jefe de estación.

Póliza de Seguro.

Es el documento con el cual se comprueba que se ha llevado a cabo el contrato correspondiente entre ambas partes, misma que está obligado a expedir el asegurador y en ella van contenidos los derechos y obligaciones que asumen ambos, así como las demás condiciones contractuales.

Los principales elementos de la póliza son :

- Nombre y domicilio de los contratantes.
- Descripción del bien asegurado.
- Riesgos amparados.
- Momento de iniciación y duración de la mercancía .
- Monto de la garantía.
- Prima de seguro.
- Firma de la empresa aseguradora.
- Otras cláusulas.

Clases de Pólizas.

En el transporte existen dos tipos de póliza :

- Póliza individual , simple o específica.
- Póliza abierta.

Certificado de Peso y Calidad.

Se utiliza para verificación final de los productos a exportar (principalmente agrícolas) debido a su variación de peso al despacho y al arribo, por tal caso se le dará un margen en el valor de la mercancía, con el motivo de garantizar la calidad que está establecida en el contrato.

Certificado de Origen.

Es el documento en donde se manifiesta que un producto es originario del país o de la región y que, por tanto, puede gozar del trato preferencial arancelario. Por lo tanto, es un documento necesario para el desaduanamiento de las mercancías en cualquier parte del mundo, cuando se pretende tener acceso a tratamientos arancelarios preferenciales.

Carta de Instrucciones.

Su finalidad es realizar el embarque según las instrucciones que el exportador marque con el objeto de evitar errores en la tramitación del despacho aduanal.

Los elementos que la componen son :

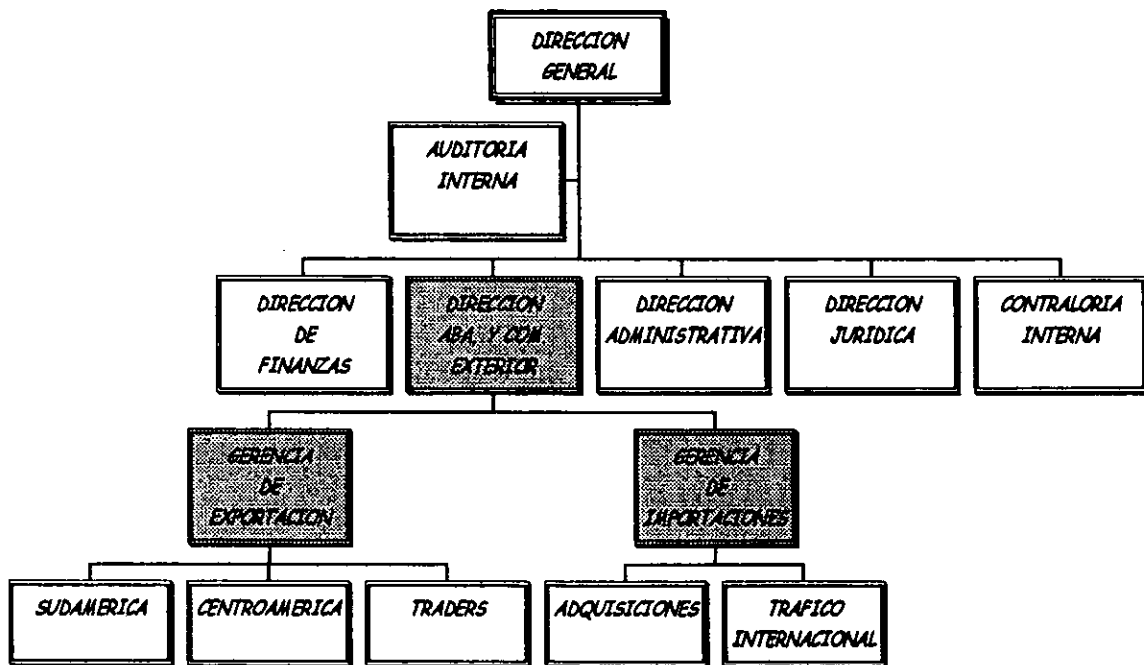
- Destino.
- Aduana de salida.
- Consignatario.
- Notificación.
- Descripción de la mercancía (peso, cantidad y valor).
- Documentos necesarios para la exportación.
- Medio de Transporte.
- Nombre del Transporte.
- Fecha de embarque y nombre de la compañía transportadora.

4.2 Organización.

“ Consiste en el agrupamiento de las actividades necesarias para llevar a cabo los planes a través de unidades administrativas, definiendo las relaciones jerárquicas entre ejecutivos y estableciendo las comunicaciones en los sentidos vertical y horizontal, dentro de esas unidades. “

Dentro de la organización tenemos : formas de lograr los objetivos, agrupación e identificación de actividades y trabajos, determinación y delegación de autoridad y de responsabilidad, comunicación que coordine las diferentes funciones.

Las principales funciones, de acuerdo al organigrama anterior, de los departamentos que nos ocupan serían las siguientes :



Gerencia de Adquisiciones.

- Obtener los requerimientos respectivos para la elaboración de pedidos.
- Recabar ofertas de proveedores disponibles.
- Fincar los pedidos correspondientes a los proveedores y solicitar al departamento de tráfico internacional, así como también los agentes aduanales que se encargarán del despacho del producto.
- Elaboración de solicitudes de carta de crédito para su presentación en el banco respectivo y vigilar su establecimiento y apertura, rectificando cualquier error u omisión existente en dicho proceso.
- Verificar que los productos se reciban en la cantidad, calidad y especificaciones requeridas.
- Elaboración de cierres de pedidos.
- Observar y opinar eventualmente sobre el nivel de inventarios de insumos y/o productos.

Tráfico Internacional.

- Coordinar la operación de las funciones generales de transportes.
- Coordinar con las áreas involucradas de la empresa, los diferentes modos de transportación, adecuándolos a las medidas que correspondan logísticamente en términos de tiempo, costo y operación adecuada.
- Coordinar todos los movimientos en materia de transporte ferroviaria, marítimo y aéreo.
- Realizar las negociaciones en cuanto a tarifas con las diferentes compañías de transporte.
- Coordinar las actividades referentes a los trámites de importación de los insumos y productos, a través de las agencias aduanales, así como llevar a cabo la instrumentación para el control de los recursos necesarios para tal fin.
- Elaborar y actualizar permanentemente el padrón de transportistas y agencias aduanales.
- Programar en base a la información logística de tránsito los embarques de importación.

Gerencia de Exportaciones.

Por lo que respecta a las funciones de los departamentos de Exportación, tomando como parámetro el organigrama anteriormente citado, se pueden enunciar en forma general las siguientes para los tres departamentos señalados :

- Definir técnicamente y con toda precisión el producto o grupo de productos a exportar y el envase que se pretende utilizar, así como la fracción arancelaria a la que pertenece.
- Definir cual es la " Posición Estratégica " de este negocio de exportación en relación al conjunto de negocios de la empresa.
- Describir la forma como está organizada la Empresa Exportadora.
- Definir a que mercado internacional, geográficamente hablando , se pretende exportar y las razones que justifican el seleccionar dicho mercado.
- Elaboración de cotizaciones, y envío a los clientes solicitantes.
- Envío de muestras representativas a exportar, así como cuidar el buen destino de las mismas.
- Elaboración de los pedidos correspondientes.
- Coordinar en forma conjunta con el departamento de tráfico internacional que el medio de transporte y el tiempo de tránsito permitan que el producto llegue a su destino en óptimas condiciones. Se debe analizar de qué manera este gasto repercute en el precio del producto.
- Manejar un buen grado de flexibilidad y rapidez en las decisiones, tener comunicación y atención al cliente, para que sus empleados no sean sólo trabajadores, sino que se integren a los negocios y se integren a la compañía.
- Establecer las modalidades de pago y elaborar los controles respectivos.
- Por lo respecta a los traders su función específica consiste en la representación comercial de una compañía en un país extranjero.
- Por último es importante destacar que debe ser una función primordial en una operación de exportación el servicio integral al cliente, el cual consiste en la supervisión que garantice la calidad, cantidad y condiciones establecidas en el pedido.

4.3 Integración.

"Consiste en la obtención para uso de la empresa, del capital, del personal ejecutivo, terrenos y construcciones y demás elementos materiales humanos necesarios para llevar a cabo los planes.

La integración agrupa : comunicación y reunión armónica de los elementos humano y material, selección entrenamiento y compensación del personal."

En esta etapa del proceso administrativo donde se tiene que hacer uso de los programas de financiamiento para las importaciones, así como del apoyo de centros de investigación para capacitar al personal de la empresa en pro del desarrollo tecnológico, que establecen diferentes entidades tales como :

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI).

Con el propósito de apoyar e impulsar el comercio e industria de nuestro país, la SECOFI a través de sus diversas secretarías, ofrece al empresario mexicano y a todos los participantes en la actividad productiva nacional para el comercio exterior, todo lo relacionado a permisos, certificados, cuotas, aranceles, NOM., etc.

Secretaría de Relaciones Exteriores.**a) Programa de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa (proame).**

- EL PROAME pone a disposición de las empresas mexicanas apoyos de asistencia técnica internacional para incrementar su competitividad tecnológica y ayudarlas en la búsqueda de nuevos mercados. Existe la posibilidad de financiar hasta el 100% del costo de asistencia técnica en dólares a una tasa de interés global del 2% en un plazo no mayor de 12 meses.

b) Modalidades de apoyo.

- Técnica de especialistas extranjeros : identificación y contratación de expertos extranjeros con amplia experiencia en la rama requerida, para ofrecer soluciones técnicas de cualquier actividad industrial y a un bajo costo.
- Estadía de técnicos de la empresa en el extranjero : gestiona visita de técnicos mexicanos a empresas e instituciones extranjeras para que aquéllos conozcan nuevos procesos de producción, tecnologías, sistemas de gestión, etc., así como para establecer alianzas estratégicas y concertar nuevas oportunidades de negocios.
- Estudios de mercado en el exterior : identificación y contratación de elaboración de estudios de mercado para detectar oportunidades de exportación de productos mexicanos.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Las atribuciones principales en materia de comercio exterior son las siguientes :

- Vigila, controla y concede permisos a las líneas aéreas de carga.

- Vigila las normas técnicas y de operación, así como tarifa de fletes.
- Administra los ferrocarriles nacionales.
- Autoriza y controla los servicios de autotransporte terrestre
- Organiza y administra los servicios aéreos

Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. (BANCOMEXT).

- El Banco Nacional de Comercio Exterior es la institución financiera de desarrollo del gobierno federal encargada de promover el comercio exterior de México, especialmente las exportaciones no petroleras.

Asimismo, Bancomext fomenta la atracción de inversión extranjera y la realización de coinversiones con empresas y organismos de otros países.

Para cumplir con sus funciones, Bancomext apoya a la comunidad empresarial con productos y servicios financieros y no financieros. Estos apoyos se otorgan a empresas relacionadas directa e indirectamente con actividades de comercio exterior, localizadas en cualquier parte del territorio nacional.

En los apoyos no financieros, Bancomext cuenta con un amplio paquete de productos y servicios que están diseñados para orientar al empresario en todo el proceso de sus operaciones comerciales internacionales, que incluyen apoyos de información, capacitación, asesoría, promoción y publicaciones especializadas

Centro Promotor de Diseño-México (CPDM).

El CPDM es un fideicomiso privado constituido por el Banco Nacional de Comercio Exterior, Nacional Financiera, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como por las empresas IBM, y Mexinox.

El objetivo principal del CPDM es apoyar a los empresarios nacionales en sus esfuerzos por hacer competitivos sus productos y servicios en los planos nacional e internacional. Es decir, vincula a los empresarios con especialistas para propiciar dicha competitividad mediante el diseño y la innovación y así organizar soluciones de acuerdo con las necesidades de las empresas

Comisión Mixta Para la Promoción de Exportaciones (COMPEX).

Es un foro abierto para los empresarios que exportan o desean exportar y enfrentan problemas administrativos y técnicos. El compromiso de Compex es darles, a través de la concertación entre los sectores público y privado, una solución ágil y rápida.

En Compex participan activamente representantes de dependencias tales como Secofi, SRE, SHCP, Bancomext, Nafin, entre otras.

La función de Compex es proponer :

- Políticas para la promoción de las exportaciones de bienes y servicios.
- Acciones de promoción a realizar por el sector público federal o por los gobiernos estatales.
- Acciones de coordinación y concertación con el sector privado para el fomento de las exportaciones mexicanas.
- Medidas para agilizar trámites administrativos y para eliminar obstáculos a las exportaciones

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

Entre sus principales funciones podemos mencionar las siguientes

- Programa de enlace academia-empresa.
- Programa de incubadoras de empresas de base tecnológicas (IEBT).
- Registro Conacyt de consultores tecnológicos
- Fondo de investigación y desarrollo para la modernización tecnológica (Fidecot).
- Fondo para el fortalecimiento del consejo de ciencia y tecnología (Forcoytec).

Cabe hacer mención que los organismos antes citados son solo algunos, del conjunto de instituciones existentes en nuestro país, que brindan apoyo financiero y tecnológico al comercio internacional.

4.4 Dirección.

"Podemos mencionar que la dirección es el punto central y más importante de la administración, ya que es aquí donde se pueden presentar el mayor número de discrepancias entre lo planeado y los resultados que se están obteniendo, y es de vital importancia para la organización las decisiones que se lleguen a tomar, así como la mejor manera de dirigirlas."

Por lo antes mencionado y de acuerdo al tema que nos ocupa, podemos enunciar que las organizaciones con un alto número de operaciones de comercio internacional deberán contar con directivos capaces de tomar las mejores decisiones en los momentos críticos, y la habilidad para coordinar las actividades de todas y cada una de las personas que intervienen en el proceso de las operaciones para el logro de los objetivos.

Algunos de los elementos más relevantes de esta etapa se mencionan a continuación

Comunicación : Es un proceso por virtud del cual nuestros conocimientos, tendencias y sentimientos son conocidos y aceptados por otros.

- Autoridad y el mando en la empresa : Algunos definen la autoridad como "la facultad o derecho de mandar y la obligación correlativa de ser obedecido por otros " y el mando es el ejercicio de la autoridad respecto de cada función determinada : puede decirse que es "la autoridad puesta en acto".
- Decisiones : La toma de decisiones es, por así decirlo, la llave final de todo el proceso administrativo : ningún plan, ningún control, ningún sistema de organización tiene efecto, mientras no se da una decisión, puede decirse que la toma de decisiones está vinculada a la determinación del objetivo, a la investigación de los caminos que nos conducen a él, y a la fijación de alternativas.
- Auxiliares técnicos del mando : El mando es esencialmente humano, si se funda en la autoridad jurídica, su fuerza descansa en la obligación de obedecer y el correlativo derecho de mandar ; si se basa en la autoridad moral, su eficacia depende de la capacidad que para convencer tengan los jefes . Aplicando a dichos medios que a este respecto existen hoy, mencionaremos los principales, que son la disciplina positiva, las recompensas, la disciplina negativa, la calificación de los trabajadores, los sistemas de sugerencias y de quejas y la entrevista.
- Reglas de la delegación . Siendo la administración un "hacer a través de otros", necesariamente requiere de la delegación . ningún jefe lo hace todo por sí solo, sino que delega en otros su autoridad y responsabilidad . Se ha hecho común la frase según la cual "la autoridad se delega y la responsabilidad se comparte ." Delegar es dar a otra persona nuestra autoridad y responsabilidad, para que haga nuestras cosas

- Supervisión : La función supervisora supone "ver que las cosas se hagan como fueron ordenadas". Aunque tiene que darse en todo jefe, predomina en los de nivel inferior, llamados por ello supervisores inmediatos.

4.5 Control.

"Esta etapa consiste básicamente en la medición de los resultados obtenidos en relación con lo establecido en la etapa de planeación, de tal manera que se identifique las desviaciones para así realizar los ajustes necesarios en futuras operaciones y estar en posibilidad de establecer estándares."

4.6 Ejemplo del proceso de Importación dentro de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

A continuación desarrollaremos lo que es el proceso de importación y como se da dentro de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

La compañía Operadora de Contactología S.A. DE C.V. requiere los servicios de la Agencia Aduanal Frank O Willy Tafel para hacerse cargo del embarque que contiene accesorios ópticos.

Actualmente, pasar por las aduanas es relativamente sencillo, tan solo es necesario contratar los servicios de un agente aduanal quienes en la aplicación de sus funciones representen legalmente a los importadores para presentar la declaración aduanera mejor conocida como Pedimento y en la utilización de sus conocimientos el poder procesar en forma ágil y oportuna la información que el Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI) requiere.

Una vez que se presentan las mercancías ante la aduana y que se cuenta con los servicios de los intermediarios antes mencionados, es necesario obtener cierta documentación, entre las que se destacan básicamente cuatro documentos para la importación.

Para la importación es necesario contar con una factura comercial o bien con algún documento que cumpla con las funciones de la factura en cuanto a la información que éste debe de contener, así como presentar la guía aérea. En tercer lugar se exige la presentación de los permisos o autorizaciones a que haya lugar, haciendo una aclaración importantísima en que en términos de permiso o mejor conocidas como regulaciones de acuerdo a la Ley de Comercio Exterior, solamente el 1.9 % de las mercancías hoy por hoy están requiriendo permisos de las cuales sobresalen las armas y los psicotrópicos y por el otro lado las conocidas como restricciones no arancelarias en donde están contempladas todas las autorizaciones y licencias que en términos de calidad y normalización se exigen, entendiéndose por ellas aquellas certificaciones en las que se evidencia que las mercancías cumplen con la calidad mínima establecida para los efectos del consumo en territorio nacional.

En cuanto lugar se exige la presentación de los certificados de origen que como su nombre lo indica, pretende certificar el origen de las mercancías de importación, a fin de poder determinar con ello si éstas están sometidas al pago de una cuota compensatoria o bien a la reducción de los aranceles de importación.

Teniendo estos documentos y la representación oficial de un agente o apoderado aduanal, se procede a formular el Pedimento el cual deberá validarse ante el Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI), a fin de que se eviten parcialmente los errores o la omisión de datos; una vez validado el Pedimento se procede a hacer el pago respectivo que bien puede ser el impuesto al Valor Agregado (IVA), el advalorem (ADV), el Derecho de Trámite Aduanero (DTA), la cuota compensatoria, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) y/o el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) en el caso de importación, o bien el derecho de trámite aduanero en caso de exportación.

Pagados los impuestos, contribuciones y derechos se procede al activamiento del mecanismo de selección aleatoria para determinar si el reconocedor aduanero procederá a revisar las mercancías y verificar que el contenido de importación o exportación está de acuerdo perfectamente con lo presentado físicamente.

Una vez activado el mecanismo de selección aleatoria y pasado o no por la revisión aduanal, se procederá nuevamente a activar el mecanismo de selección aleatoria para determinar si un dictaminador aduanero (de carácter privado) procederá a realizar un segundo reconocimiento aduanero bajo las mismas condiciones o circunstancias que el propio reconocedor o vista hubiesen hecho.

Finalmente en caso de que todo hubiese sido perfectamente declarado, la mercancía se entregará al importador o exportador y se procederá a su liberación para efectos aduanales.

Parece sorprendente que la aduana pudiese ser tan simplificada como la hemos descrito sin embargo el objetivo de éstas ya no es más el detener las mercancías de importación y exportación, sino simplemente agilizar los negocios internacionales de los que los contribuyentes mexicanos han decidido participar

4.7 Tipos de documentos con los cuales se hacen los trámites para importar.

Los principales documentos que se requieren para la importación son los siguientes :


- Guía Aérea.
- Desconsolidación de la guía aérea.
- Recibo del Almacén donde llega la mercancía.
- Factura de la mercancía y descripción de los productos que se importan.
- Certificado de origen.
- Forma de depósito para gastos de trámites y anticipos.
- Pedimento de Importación.
- Manifestación de Valor en la Aduana.
- Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación.
- Factura de honorarios de la Agencia Aduanal.
- Factura de honorarios de gastos de fletes.

GUÍA AÉREA.

| | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|
| 311 | | MEXICO | | LONAT98 | | SAT 7749138 | |
| CONSIGNEE OPERADORA DE CONTACTO LOGIA C/O TRASCARGA INTERNACIONAL TEL. 625-760-1422 MEXICO CITY INT. L AIRPORT MR. ROBERTO MENDOZA | | SHIPPER'S NAUSCH & LOBE INC FRAME CENTER 465 PAUL ST ROCHESTER NY 14624 USA | | SHIPPER'S REFERENCE NO I801507 I801705 | | AIR WAYBILL NOT NEGOTIABLE | |
| NO. OF PCS & PACKING | | DIMENSIONS L W H | | GROSS WEIGHT KGS | | QUANTITY, DESCRIPTION & MARKS | |
| 1 PC | | 26 25 18 | | | | OPTICAL ACCESSORIES NO SED REQUIRED AS PER 15 CFR PART C SEC 30.39 | |
| 1 PC | | 26 16 13 | | | | COMMODITIES TECHNOLOGY SOFTWARE EXPORTED FROM THE UNITED STATES IN ACCORDANCE ADMINISTRATIVE REGULATIONS IN ACCORDANCE WITH EXPORT REGULATIONS DESIGNATED TO U.S. | |
| 1 PC | | 26 8 12 | | | | LAW PROHIBITED | |
| 8 PS | | 27 25 31 | | | | MAWB NO. 001-60701955 REGISTRO DE ENTRADA NO. 1429 SECCION NO. 235 FECHA 14/04/98 | |
| 27 PC | | 27 25 39 | | | | | |
| TOTAL PIECES 34 | | CUBIC CONTENT 813455 | | TOTAL GROSS WT. PAGES 2223.0 | | TOTAL GROSS WT. PAGES 2453.5 | |
| PREPAID | | COLLECT | | TOTAL FOR VAT | | CHARGEABLE WT. RATE AIR CARRIAGE | |
| 2698.85 | | | | 2453.5 | | 8380 1.10 MEX | |
| INBOUND FREIGHT ADVANCE | | VALUE CHARGES | | FROM TO | | TOTAL VALUE CHARGE | |
| ADVANCES (OTHER THAN CODE 3) | | P SED 4.00 | | P FAX 5.00 | | | |
| ORIGIN HANDLING FEES CODE 3 BELOW | | P SSF 7.00 | | | | | |
| 16.00 | | SHIPPER'S INSURANCE FEE | | AMOUNT RATE | | REMIT TO: | |
| | | AEI PICKUP CHARGE | | | | | |
| 2714.05 | | TOTAL DUE AEI | | SAT 7749138 | | | |

DESCONSOLIDACIÓN DE LA GUÍA AÉREA.

C-0852



DOAL S.A. DE C.V.
 ASIS: CIA PUBLICA NO. 386 COL. FEDERAL MEXICO DF
 R.F.C. UJA-050609-2LS C.P. 15700 CED EMP 1420573

RECIBO 79725

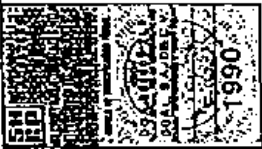
ENCURSAL MONTERREY: JESUS M GARZA 1724
 ORIENTE ALTOS ISO. FELIX U GOMEZ COL
 TERMINAL MONTERREY. M.L. C.P. 64580 MEXICO.
 TELS: 374-85-19, 374-69-06, 373-18-40, 373-18-35
 Fax: 373-15-41 TELEEX: 28-33-99 DOALME


ENCURSAL GUADALAJARA AV LAPISLAZULI NO. 2731
 COL RESIDENCIAL LOMA BONITA C.P. 45037 ZAPOCAN
 GUADALAJARA, JALISCO CED EMP 010392637
 TELS: 634-6776, 634-6803, 634-6917, 634-4425, 634-6844,
 634-6865, 634-6196 FAX: 634-6888 TELEEX: 641008 DOALME

TELE: MATRIZ 571-73-38 571-47-17, 785-19-89
 785-01-37, 785-02-82, FAX: 785-02-76, 571-46-44
 TELEEX: 0192427 DOALME

FECHA
15 MAYO 98

| | | |
|-------------------|--|-----------|
| NOMBRE: | OPERADORA DE CONTACTOLOGIA S.A DE C.V. | |
| DOMICILIO: | MONTE ELBRUZ NO. 132 3er PISO COL. CHAPULTEPEC MORALES | |
| | POR CONCEPTO DE | TOTAL \$ |
| | DESCONSOLIDACION E GUIA HB: 30.00 USD T.C. 8.70 | \$ 261.00 |
| | DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 N.M. | |
| | SAT / 7749138 | |





IATA

| | |
|-----------------|---------------|
| SUB-TOTAL \$ | 226.96 |
| 15% I.V.A. \$ | 34.04 |
| TOTAL \$ | 261.00 |

REGISTRO

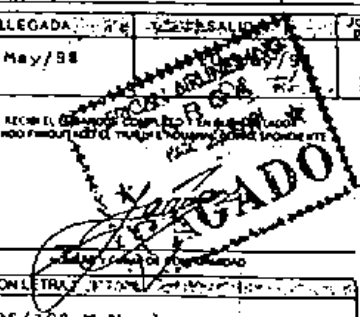
CLIENTE

RECIBO DEL ALMACÉN DONDE LLEGA LA MERCANCÍA.

852

AA American Airlines, Inc.
 PASEO DE LA REFORMA No. 300 2º PISO COL. JUAREZ
 DELEG. CUAUHTEMOC. C.P. 06600 MÉXICO, D.F.
 R.F.C. AA-58014-048

MAC

| | | | |
|---|--------|--|--|
| FECHA 20/05/98 | | RECIBO / FACTURA No. 126255 | |
| OPERADOR DE CARGA EN BARCADOR DE CANTARERO | | AWB / GUÍA AREA 0011-100701323 | GUÍA HOUSE 7743138 |
| DIRECCIÓN R.F.C. OC0851114RA6 | | No. PIEZAS / KILOGRAMOS 34 / 2440 | IMPORTACION <input type="checkbox"/> 126255 EXPORTACION <input type="checkbox"/> |
| IMPORTE M.N. | | REGISTRO GUÍA No. PEDIMENTO IMPORTACION | MERCANCÍA - VALOR DECLARADO |
| MANEJO | 170.00 | 137 | 146800124 |
| ALMACENAJE | 146.40 | FECHA LLEGADA: 15/May/98 RECIBI EL CARGO DE LA GUÍA Y ME ENCARGO DEL MANEJO FISCAL DEL CARGO. | |
| CUSTODIA | 250.00 | | |
| SERVICIOS DESCONSOLIDACION | .00 | TOTAL PZAS 5 DÍAS POR CARGAS 4 DÍAS POR DESCONS. 0 TOTAL DÍAS 4 | |
| SUB-TOTAL | 566.40 |  | |
| I.V.A. | 84.96 | | |
| TOTAL | 651.36 | | |
| EL CARGO DE LA GUÍA SE CONFORMA CON EL IMPORTE TOTAL (CON LETRAS) DE SEISCIENTOS CINCUENTA UN PESOS 36/100 M.N. | | | |

- ORIGINAL - CUENTE -

FACTURA DE LA MERCANCÍA Y DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE SE IMPORTAN.

Roach & Lomb, Inc.
 Healthcare and Office Equipment
 Corporate Invoice Center
 Unit code 10007
 Rochester, NY 14612

Invoice #: 00197
 Invoice date: 5/26/78
 Ship Date: 5/26/78
 Shipping Method: EA
 Invoice Type: 1

OPERADORA DE CONTACTOS
 C/A TRANSMASA INTERNACIONAL
 TEL: PHONE 515-750-1411
 MEXICO CITY INT'L AIRPORT
 ATTN: MR. ROBERTO RODOLA
 MEXICO CITY
 MEXICO

These commodities, technology,
 or software were exported from
 the United States in accordance
 with the Export Administration
 Regulations. Diversion
 contrary to U.S. law prohibited.

Service Description

Ship Via
 AIR 223

011587
 OPERADORA DE CONTACTOS
 Charge: EA DE CY
 To: MONTE ALBERTO NO. 137, 3ER. PISO
 CEN. GUADALUPEVIC MORALES
 C.P. 51570 MEXICO
 MEXICO

EXPORT LICENSE U.S.A.
 NET 100
 PRE-PAID AED
 Insure

| QTY | PART # | PART DESC | QUANTITY | CUSTOMER ORDER # | BOX # | NO. OF CARDS # | UNIT PRICE | TOTAL |
|-----|--------|--------------------------|----------|------------------|-------|----------------|------------|----------|
| 150 | W1137 | 50 AMP GAGE SW. STUCK IT | 150 | MEI-8824-OC | 3023 | 1005014512 | 34.71 | 5206.50 |
| 100 | W1664 | 50 BONDING 1 PLY ELE 157 | 100 | MEI-8824-OC | 3022 | 1005014512 | 27.32 | 2732.00 |
| 100 | W1666 | 50 BONDING 1 PLY ELE 157 | 100 | MEI-8824-OC | 3025 | 1005014512 | 29.31 | 2931.00 |
| 350 | TOTAL | CONTACTOS | 350 | | | | | 10869.50 |

NET TOTAL 10869.50
 PAYMENT 1781.10
 TOTAL 12650.60

"The lenses in this shipment are impact resistant within the meaning of Title 21 section 101.410 of the US Code of Federal Regulations and have been tested pursuant to that section."

Nota: De la presente factura se deduce la cantidad de \$ 175.98 Dls., por haber faltado a su reconocimiento previo, seis piezas engrapadas con el No. W2811.

El Repte del A.A.

FOR EL AGEN...
 B.F.C. TR...
 MEXICO

DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD...
 LOS HECHOS Y DEMAS DE ESTA FACTURA SON LOS VERDADEROS...

ROACH & LOMB INCORPORATED

Robert M...
 ROACH & LOMB INCORPORATED
 DEL FRANK CENTER

THIS IS A RETURN COPY
 TO BE MAINTAINED
 BY THE IMPORTER
 IN HIS OFFICE

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL DOMICILIO DEL
 PROVEEDOR ES: 5355 CASTROVILLE ROAD SAN ANTONIO, TX. U.S.A.

CERTIFICADO DE ORIGEN.

North American Free Trade Agreement
Certificate of Origin

Please Print or Type

| | |
|---|---|
| <p>1. EXPORTER NAME AND ADDRESS BAUSCH & LOMB INC. 3121 CASTROVILLE ROAD SAN ANTONIO TEXAS 78221 TAX IDENTIFICATION NUMBER 34-0145225</p> | <p>2. SHIPMENT PERIOD (MM/DD/YY) FROM: 12/01/1998 TO: 10/06/1999</p> |
| <p>3. PRODUCER NAME AND ADDRESS BAUSCH & LOMB INC. EYEWEAR DIVISION 1 BAOBCK & LOMB PLACE ROCHESTER, NEW YORK 14604 TAX IDENTIFICATION NUMBER 34-0145225</p> | <p>4. IMPORTER NAME AND ADDRESS OPERADORA DE CONTACTOLOGIA MONTE PLAZA NO 122, 312 PISO COL. CHARFETIVOC MEXICAL MEXICO D.F. C.F. 060311401</p> |

| 5. DESCRIPTION OF GOODS: | CLASSIFICATION NUMBER | PREFERENCE CATEGORICAL | PRODUCTION | MGT COST | COUNTRY OF ORIGIN |
|----------------------------------|-----------------------|------------------------|------------|----------|-------------------|
| | | | | | |
| C/0980015 | | | | | |
| 40101 SC GOMET 16 AAS (57) 51P | 9004.10 | B | YES | N/A | USA |
| 40102 SC SPORET AAS (57) 51P | 9004.10 | B | YES | N/A | USA |
| 40112 SC ENTER 8 AAS (57) 60C | 9004.10 | B | YES | N/A | USA |
| 40114 SC GUYER 4A5 (57) 60C | 9004.10 | B | YES | N/A | USA |
| 40228 SC CARV 52 AAS (57) 51P | 9004.10 | B | YES | N/A | USA |
| 40227 SC CARV 58 AAS (57) 51P | 9004.10 | B | YES | N/A | USA |
| 40225 SC OUYEP 10 AAS (57) | 9004.10 | B | YES | N/A | USA |
| 40230 SC CARV 18 BLS (57) 51P | 9004.10 | B | YES | N/A | USA |
| 40103 SC SYTA 8 AAS (71) 60C | 9004.10 | B | YES | N/A | USA |
| 40106 SC OUTOR AAS (71) 60C | 9004.10 | B | YES | N/A | USA |
| 41001 SC OUYEP 1 TURT/AAS (57) | 9004.10 | B | YES | N/A | USA |
| 41004 SC OUYEP 2 2B (57) | 9004.10 | B | YES | N/A | USA |
| 41005 SC OUYEP 2 TURT/AAS (57) | 9004.10 | B | YES | N/A | USA |
| 41054 SC OUTOR 2 BLS (63) 51P | 9004.10 | B | YES | N/A | USA |
| 41056 SC LOWET 2 BLS (63) 51P | 9004.10 | B | YES | N/A | USA |
| 41059 SC OUTOR AAS (57) 51P | 9004.10 | B | YES | N/A | USA |
| 41123 SC WAYFE ELEC BLD (57) | 9004.10 | B | YES | N/A | USA |
| 41124 SC WAYFE 2 2B (57) | 9004.10 | B | YES | N/A | USA |
| 41125 SC WAYFE 2 NOCK TURT (57) | 9004.10 | B | YES | N/A | USA |
| 41069 SC WAYFE 22 EA (57) | 9004.10 | B | YES | N/A | USA |
| 41079 SC WAYFE 24 EA (57) | 9004.10 | B | YES | N/A | USA |
| 41052 SC WAYFE 27 NOCK TURT | 9004.10 | B | YES | N/A | USA |
| 41053 SC WAYFE 24 NOCK TURT (17) | 9004.10 | B | YES | N/A | USA |
| 42113 SC OUYEP 2 AAS (57) 51P | 9004.10 | B | YES | N/A | USA |
| 42114 SC OUYEP 2 BLS (57) 51P | 9004.10 | B | YES | N/A | USA |

I CERTIFY THAT:

THE INFORMATION ON THIS DOCUMENT IS TRUE AND ACCURATE AND I ASSUME THE RESPONSIBILITY FOR PROVIDING SUCH REPRESENTATIONS.

I UNDERSTAND THAT I AM LIABLE FOR ANY FALSE STATEMENTS OR MISFEASANCES MADE OR ON THE CONNECTION WITH THIS DOCUMENT.

I AGREE TO MAINTAIN AND FURNISH UPON REQUEST, DOCUMENTS, IF NECESSARY TO SUPPORT THIS CERTIFICATE, AND TO INTEREST, IN WRITING, ALL REASONS TO WHY THE CERTIFICATE WAS DIVORCE OF ANY CHANGES THAT COULD AFFECT THE ACCURACY OR VALIDITY OF THIS CERTIFICATE.

THE GOODS ORIGINATE IN THE TERRITORY OF ONE OR MORE OF THE PARTIES, AND COMPLY WITH THE ORIGIN REQUIREMENTS SPECIFIED FOR THESE GOODS IN THE NORTH AMERICAN FREE TRADE AGREEMENT, AND UNLESS SPECIFICALLY EXEMPTED BY ARTICLE 411 OF APPENDIX 1B, THERE HAS BEEN NO FURTHER PRODUCTION OR ANY OTHER OPERATION OUTSIDE THE TERRITORIES OF THE PARTIES; AND

THIS CERTIFICATE CONSISTS OF 6 PAGES, INCLUDING ALL ATTACHMENTS

| | |
|--|---|
| <p>11. AUTHORIZED SIGNATURE: <i>James F. Hall</i></p> <p>NAME (PRINT OR TYPE): JAMES F. HALL</p> <p>PHONE: 1-716-338-6000 FAX: 1-716-338-5323</p> | <p>COMPANY: BAUSCH & LOMB INC.</p> <p>TITLE: <i>VP Global Sales Supply</i></p> |
|--|---|

PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN.

PEDIMENTO DE IMPORTACION

555
3803017

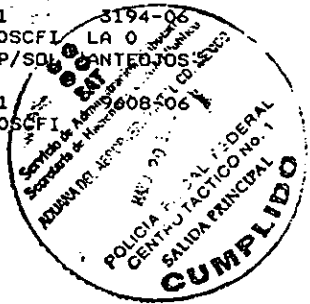
REF: IBQ50852 HOJA 1 DE 1
 FECHA DE PAGO 200598 NUMERO PEDIMENTO 3146-8001124
 TIPO OPERACION 1 CLAVE PEDIMENTO A1 T.C. 8.51980
 ADUANA/SEC. 470 FACTOR MONEDA EXTRANJERA 1.00000000
 FECHA ENTRADA 150598 TRANSPORTE 4 PESO 2440 DIRECCION GENERAL DE ADUANAS (UICE)
 RFC. 0C0851114RA6 PAIS VENDEDOR GB PAIS ORIGEN 470 BANCO 6 BANCOR, S.A.
 REEXPEDICION POR TERCEROS No. PED. ESP. DE TRANS. 0000-000000000000 470 CAJA: 03
 IMPORTADOR OPERADORA DE CONTACTOLOGIA, S.A. DE C.V. PEDIMENTO 3146801124
 DOMICILIO MONTE ELBRUZ NO.132-3 CHAPULTEPEC MORALES FECHA 21/05/98
 CIUDAD/EDO MEXICO, D.F. C. P. 150598
 FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/PROVEEDOR/DOMICILIO IMPORTE: 87993024
 (2) 801697, 801705 DEL 08/05/98

CFR

BAUSCH & LOMB INC.
 5355 CASTROVILLE ROAD SAN ANTONIO TEX.
 U.S.A.

MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS - CONOCIMIENTOS DE CAJA
 34 CTNS 001 6070 1958 H-87107209 P38
 (2440 DE 2453.50 KGS.) REG. ENT. 1423 H-87107209 P38
 V.ME 335339.10 V.DLS 335339.10 FLETES VALOR EN ADUANA FACTOR
 VALOR FACTURA INCREMENTABLES 2828428 1.0000

| NO | DESCRIPCION DE MERCANCIAS | PRECIO UNIT | FACTURA | TASA | FP |
|----|-------------------------------------|-----------------|---------------|-----------|----------|
| OR | FRACCION | CANTIDAD UNIDAD | CANT. TFA/UMT | EN ADUANA | VINC. |
| 1 | PERMISO(S) CLAVES / NUMEROS / FIRMA | | DLS | M. VAL | IMPUESTO |
| 1 | LENTES P/SOL "ANTEOJOS" | | | | |
| | 90041001 3194-06 | 252.08 | 805138 | EXTA. 10 | |
| | NM 050SCFI LA 0 | 3194-06 | 805138 | 110 | |
| | | | 94502.02 | 1 | |
| 2 | LENTES P/SOL "ANTEOJOS" | | | | |
| | 90041001 9608-06 | 210.58 | 2023290 | 15.00 | 30349 |
| | NM 050SCFI | 9608-06 | 2023290 | 110 | |
| | | | 237480.91 | 1 | |



ACUSE DE RECIBO CODIGO DE BARRAS

OJM2AT3G



CONTRIBUCIONES :

| | | |
|-----|---|-------|
| ADV | 0 | 30349 |
| DTA | 0 | 2262 |
| IYA | 0 | 47318 |

OBSERVACIONES: F.A. 1.0000 F.R. 0.00 M.E. USD
 ANEXO FACTURA SEGUN ART 36 FRAC I DE L.A. Y REGLA FISCAL
 3.5.1 DE CARACTER GENERAL.
 PAISES DE ORIGEN: GB, K6, Z3,
 FECHA ENTRADA 14 Y 15/05/98

ANEXO: COPIA DEL CERTIFICADO DE ORIGEN TLCAN
 PART. 2: V.COM. 235490.11 INC. FLETE 1979.35 OTROS
 11.45 TOTAL 237480.91 USD DE VALOR ADUANA
 NOTA: V.COM TOTAL 329992.13+(1990.80 P/INCRS.)=
 331982.93 VAL. ADUANA TOTAL
 PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL
 3146 LIC FRANK OLIVER WILLY TAFEL WITF3608176P2
 LIC FRANK OLIVER WILLY TAFEL WITF3608176P2

TOTALES :

| | | |
|-----------|---|-------|
| EFFECTIVO | 0 | 79930 |
| OTROS | | |
| TOTAL | | 79930 |

PRIMERA COPIA TRANSPORTISTA

DESTINO ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS

PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN.

3803017

FECHA DE PEDIMENTO: 2005/08/14
 OPERACION: 230
 ADUANA/SEC.: 470
 FACTOR MONEDA EXTRANJERA: 1.00000000

FECHA ENTRADA: 150598 (TRANSPORTE 4 PESO 2440)
 RFC: 0C085114RA6 PAIS VENDEDOR: GB PAIS ORIGEN: 00000000
 REEXPEDICION POR TERCEROS NO. PED. ESP. DE TRANS. 0000-00000000
 IMPORTADOR OPERADORA DE CONTACTOLOGIA, S.A. DE C.V. CAJA: 03
 DOMICILIO MONTE ELBRAZ NO. 132-3 CHAPULTEPEC MORALES
 CIUDAD/EDO MEXICO, D.F. C. P. 55000
 FACTURAS/FECHAS/Forma de facturación/PROVEEDOR/DOMICILIO:
 (2) 801697 / 801705 / DEL 08/05/98

CFR

BAUSCH & LOMB INC.
 5355 CASTROVILLE ROAD SAN ANTONIO TEX.
 U.S.A.

MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS - TAX NO. SELLO DE CAJA
 34 CTNS - CONOCIMIENTOS, GUAY 0 VEHICULOS NUM.
 (2440 DE 2453.50 KGS.) 001 6070 1955 H- SAT- 7749138
 V.ME 335339.10 V.DLS 335339.10 FLETES 23575 SEGUROS
 VALOR FACTURA INCREMENTABLES VALOR EN ADUANA FACTOR
 2828428 0 2828428 1.0000

| NO; DESCRIPCION DE MERCANCIAS | PRECIO UNIT | FACTURA EN ADUANA | TASA | IMPUESTO |
|----------------------------------|-------------|-------------------|---------|----------|
| 1 LENTES P/SOL "ANTEOJOS" | 252.08 | 805138 | EXTA: 0 | |
| 90041001 3194-06 NM 050SCFI LA 0 | 3194-06 | 805138 | 1:0 | |
| 2 LENTES P/SOL "ANTEOJOS" | 210.58 | 94502.02 | 1 | |
| 90041001 9608-06 NM 050SCFI | 9608-06 | | | |

CARGA

9 MAR 19 1999

FRENTE

ACUSE DE RECIBO CODIGO DE BARRAS: OJM2AT3G

OBSERVACIONES: F.A. 1.0000 F.R. 0.00 M.E. USD
 ANEXO FACTURA SEGUN ART 36 FRAC I DE L.A. Y REGLA FISCAL
 3.5.1 DE CARACTER GENERAL.
 PAISES DE ORIGEN: GB, K6, Z3.
 FECHA ENTRADA 14 Y 15/05/98
 ANEXO: COPIA DEL CERTIFICADO DE ORIGEN TLAN
 PART. 2: V.COM. 235490.11 INC. FLETE 1979.35 OTROS
 11.45 TOTAL 237480.91 USD DE VALOR ADUANA
 NOTA: V.COM TOTAL 329992.13 + (1990.80 P/INCR.) =
 331982.93 VAL ADUANA TOTAL
 PATENTE HOMEROPOLY FARMIA DEL AGENTE APROBADO ADICIONAL
 3146-111C FRANK OLIVER WILLY TAFEL 31466608176P2
 3146-111C FRANK OLIVER WILLY TAFEL 31466608176P2

CONTRIBUCIONES:
 ADV 0: 30349
 DTA 0: 2262
 IVA 0: 47318

T O T A L E S :
 EFECTIVO 0: 79930
 OTROS 0: 0
 TOTAL 0: 79930

CAAAREM

CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES
 ADUANALES DE LA REPUBLICA MEXICANA

DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS

MANIFESTACIÓN DE VALOR EN LA ADUANA.

MANIFESTACION DE VALOR EN ADUANA

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PRESENTE

000068

INFORMACION GENERAL

| | |
|--|--|
| BAUSCH & LOMB INC. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL VENDEDOR EN EL EXTRANJERO 5355 CASTROVILLE ROAD SAN ANTONIO TEX. DOMICILIO U. S. A. C. LIC FRANK OLIVER WILLY TAFEL 3146 AGENTE ADUANAL PATENTE | OPERADORA DE CONTACTOLOGIA, S.A. DE C.V. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR 000851114RA6 RFC IMPORTADOR MONTE ELBRUZ NO. 132-3 CHAPULTEPEC MORALES DOMICILIO FISCAL MEXICO, D.F. |
| NUMERO(S) Y FECHA(S) DE FACTURA(S) (2) 801697, 801705 DEL 08/05/98 | |

CFE

MANIFESTACION DE VALOR POR
 UNA OPERACION PERIODO DE 6 MESES

METODO "VALOR DE TRANSACCION DE LAS MERCANCIAS"
 SI XXX EL PRECIO PAGADO, ES EL PREVISTO EN LAS FACTURAS U OTROS DOCUMENTOS COMERCIALES ANEXOS (ART. 64 TERCER PARRAFO) PREVISTOS EN ART. 66 DE LA LEY ADUANERA. NO SI CON DESGLOSE DE CONCEPTOS EN FACTURA COMERCIAL O EN OTROS DOCUMENTOS COMERCIALES ANEXOS NUMERADOS.

OPTA POR DESCRIBIR LA MERCANCIA/PRECIO Y CONCEPTOS SEGUN EL ART. 66 DE LA LEY ADUANERA.

SE PRESENTAN ANEXOS NUMERADOS DOCUMENTO NO FOLIO

| | |
|------------|---|
| GUIA | 1 |
| FACTURA(S) | 2 |
| OTROS | |
| TOTAL | 2 |

ART. 66 DE LA LEY ADUANERA CONCEPTOS DE CARGOS: SI ()

SI () SE OPTA POR ACOMPAÑAR LAS FACTURAS U OTROS DOCUMENTOS COMERCIALES EN QUE CONSTAN Y SE INDICA SU NUMERO DE CADA ANEXO

OTROS METODOS _____ (EN TERMINOS ART. 67 Y 71 LEY ADUANERA)

SE INDICA POR TIPO DE MERCANCIA O MERCANCIAS, LA RAZON DE NO UTILIZAR EL METODO DE VALOR DE TRANSACCION

A) SI LA BASE GRAVABLE NO DERIVA DE UNA COMPRAVENTA PARA LA EXPORTACION CON DESTINO A TERRITORIO NACIONAL.

B) SI EXISTE ALGUNA CIRCUNSTANCIA DISTINTA DE LAS PREVISTAS EN EL ART. 67 DE LA LEY ADUANERA, QUE IMPIDA UTILIZAR EL VALOR DE TRANSACCION.

SI, ENTONCES, SE INDICA POR TIPO DE MERCANCIA:

- SE ANOTA POR CADA TIPO DE MERCANCIA EL VALOR DETERMINADO EN TERMINOS DEL ART. 72, 73, 74, 75, 76, 77 Y 78 DE LA LEY ADUANERA, SEGUN EL METODO DE VALORACION UTILIZADO AL EFECTO.
- OPTAMOS POR ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS DONDE CONSTA EL VALOR EN ADUANA, E INDICAMOS EL NUMERO A CADA ANEXO CORRESPONDIENTE Y SE RELACIONAN A LA MERCANCIA RESPECTIVA.

IMPORTACION TEMPORAL.

OPTAMOS POR DETERMINAR PROVISIONALMENTE EL VALOR DE LAS MERCANCIAS, Y ANOTAMOS POR CADA TIPO DE MARCANJA, EL VALOR PROVISIONAL SEGUN REGLA GENERAL CORRESPONDIENTE DE LA MISCELANEA FISCAL

ADJUNTAMOS LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTA DICHO VALOR E INDICAMOS EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINARLO

CON FUNDAMENTO DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 59 Y FRACCION II DEL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA, MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LOS ELEMENTOS CON BASE EN LOS QUE DETERMINAMOS EL VALOR ADUANA DE LAS MERCANCIAS A QUE SE REFIERE EL PEDIMENTO NO. 3146-8001324

DE FECHA: 20/05/98

Y EN TERMINOS DE LOS ARTS. 2548, ASI COMO 2547 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN CUMPLIMIENTO AL ART. NO. 36,40,43,54, 162-IV-VII INC. G Y 164-III DE LA LEY ADUANERA ENCOMIENDO A USTED SUJETO AL REGIMEN ADUANERO DE IMPORTACION AL EFECTO, LAS MERCANCIAS AMPARADAS POR LA DOCUMENTACION ANEXA, DEL PEDIMENTO EN COMENTO.

METODO DE VALORACION:

| | |
|--|-----|
| VALOR DE TRANSACCION DE LAS MERCANCIAS | XXX |
| VALOR DE TRANSACCION DE LAS MERCANCIAS IDENTICAS | |
| VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS SIMILARES | |
| VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA | |
| VALOR RECONSTRUIDO | |
| VALOR DETERMINADO CONF. AL ART. 78 LEY ADUANERA | |

VINCULACION NO SI

SE DECLARA QUE HA INFLUIDO EN EL VALOR DE TRANSACCION EN TERMINOS DEL ART. 70 DE LA LEY ADUANERA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LO ANTES MENCIONADO EN ESTA MANIFESTACION Y CARTA DE ENCOMIENDA, ES CORRECTO Y VERDADERO Y QUE SON DE NUESTRO CONOCIMIENTO LAS SANCCIONES A QUE NOS HACEMOS ACREEDORES EN CASO DE INCURRIR EN DECLARACIONES FALSAS.

E. Garcia

NOMBRE Y FIRMA DEL IMPORTADOR O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

MEXICO, D.F. 20/05/98

FECHA

HOJA DE CALCULO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR EN ADUANA DE MERCANCIAS DE IMPORTACIÓN.

HOJA DE CALCULO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR EN ADUANA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION -METODO DE VALOR DE TRANSACCION

| | | | | |
|--|---------------------|---|---------------------|--|
| 1 DATOS DEL IMPORTADOR | | | | |
| OPERADORA DE CONTACTOLOGIA, S.A. DE C.V. | | 0000051114RA6 | | |
| APPELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE(S) DENOMINACION O RAZON SOCIAL MONTE ELBRUZ NO. 132-3 CHAPULTEPEC MORALES 11570 MEXICO, D.F. | | | | |
| DOMICILIO | CALLE | NO EXTERIOR/INTERIOR CODIGO POSTAL ENTIDAD O MUNICIPIO | | |
| 2 DATOS DEL VENDEDOR | | | | |
| BAUSCH & LOMB INC. | | TAX NUMBER U.S.A. | | |
| APPELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) DENOMINACION O RAZON SOCIAL 5355 CASTROVILLE ROAD SAN ANTONIO TEX. | | | | |
| DOMICILIO | CALLE | NO EXTERIOR/INTERIOR CIUDAD PAIS | | |
| 3 DATOS DE LA MERCANCIA | | | | |
| (DESCRIPCION SEGUN PEDIMENTO) | | DESCRIPCION | | |
| (CLASIFICACION SEGUN PEDIMENTO) | | (SEGUN PEDIMENTO) | | |
| CLASIFICACION ARANCELARIA | | CANTIDAD | | |
| ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | | ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | | |
| PAIS DE PRODUCCION | | PAIS DE PROCEDENCIA | | |
| 4 DETERMINACION DEL METODO | | | | |
| 1. ¿ ES COMPRA VENTA PARA IMPORTACION A TERRITORIO NACIONAL ? | | SI NO | | |
| 2. ¿ UNICAMENTE PERSONAS VINCULADAS, LA VINCULACION AFECTA EL PRECIO ? | | XXX | | |
| 3. ¿ EXISTEN RESTRICCIONES ? | | | | |
| 4. ¿ EXISTEN CONTRAPRESTACIONES ? | | | | |
| 5. ¿ EXISTEN REGALIAS O REVERSIONES ? | | | | |
| EN CASO DE HABER CONTESTADO NEGATIVAMENTE AL SUPUESTO NUMERO 1 * AFIRMATIVAMENTE EN CUAL QUERA DE LOS DEMAS SUPUESTOS, NO PODRA UTILIZAR EL METODO DE VALOR DE TRANSACCION. UTILICE OTRO METODO. | | | | |
| 5 PRECIO PAGADO O POR PAGAR | | 6 AJUSTES INCREMENTABLES | | |
| PAGOS DIRECTOS 329,992.13 USD | | COMISIONES | | |
| CONTRAPRESTACIONES | | FLETES Y SEGUROS 1,979.35 USD | | |
| O PAGOS INDIRECTOS | | CARGA Y DESCARGA 11.45 USD | | |
| TOTAL 329,992.13 USD | | MATERIALES APORTADOS: | | |
| | | TECNOLOGIA APORTADA | | |
| | | REGALIAS | | |
| | | REVERSIONES | | |
| | | TOTAL 1,990.80 USD | | |
| | | 7 NO INCREMENTABLES | | |
| | | GASTOS DIVERSOS QUE SE REALICEN CON POSTERIORIDAD EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ART. 36 DE LA LEY ADUANERA. | | |
| | | GASTOS NO RELACIONADOS. | | |
| | | FLETES Y SEGUROS 787.75 USD. | | |
| | | INST. ARMADO, ETC. | | |
| | | CONTRIBUCIONES | | |
| | | DIVIDENDOS: | | |
| | | TOTAL 787.75 USD. | | |
| 8 VALOR EN ADUANA CONFORME AL METODO DE VALOR DE TRANSACCION | | | | |
| PRECIO PAGADO O POR PAGAR 329,992.13 USD (+) AJUSTES INCREMENTABLES 1,990.80 USD * VALOR EN ADUANA 331,982.93 USD | | | | |
| 9 LA PRESENTE DETERMINACION DE VALOR ES VALIDA PARA: | | | | |
| PEDIMENTO NUMERO | FECHA DEL PEDIMENTO | FACTURA NUMERO | FECHA DE LA FACTURA | MARQUE CON UNA "X" SI CUENTA CON MAS DE UN PEDIMENTO |
| 0001174 | 880570 | 801697 | 980808 | <input type="checkbox"/> |
| AA MM DO | AA MM DO | AA MM DO | AA MM DO | |
| METODOS DIFERENTES AL VALOR DE TRANSACCION | | | | |
| 10 VALOR EN ADUANA DETERMINADO SEGUN OTROS METODOS \$ | | | | |
| 11 NO UTILIZA EL VALOR DE TRANSACCION POR: | | 12 METODO PARA LA DETERMINACION DEL VALOR EN ADUANA: | | |
| 1.- NO SE TRATA DE UNA COMPRA VENTA. () | | 1.- VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS IDENTICAS. () | | |
| 2.- LA COMPRA VENTA NO FUE PARA EXPORTACION CON DESTINO A TERRITORIO NACIONAL. () | | 2.- VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS SIMILARES. () | | |
| 3.- EXISTIR VINCULACION QUE AFECTA EL PRECIO. () | | 3.- VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA. () | | |
| 4.- EXISTIR RESTRICCIONES A LA ENAJENACION O UTILIZACION DISTINTOS DE LOS PERMISOS. () | | 4.- VALOR DE RECONSTRUIDO. () | | |
| 5.- EXISTIR CONTRAPRESTACIONES O REVERSIONES NO CUANTIFICABLES. () | | 5.- VALOR DETERMINADO CONFORME AL ARTICULO 78 DE LA LEY ADUANERA. () | | |
| 13 EL SUSCRITO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LO ASENTADO EN ESTA DECLARACION ES VERIDICO. | | | | |
| Garcia Castro Elisa | | | | |
| APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | | |
| Firma del Importador o Representante Legal | | | | |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | | | | |

FACTURA DE HONORARIOS DE LA AGENCIA ADUANAL.

FRANK O. WILLY TAFEL

AGENTE ADUANAL PAT 3146 R.F.C. WITF-360817-6P2

AGENCIA ADUANAL
No. **37213**

AEROPUERTO INT'L CD. MEXICO / INTERIOR DE MEXICO, D.F.
REG. LOC. 47 C8 / REG. LOC. 20 D 69

NUEVO LAREDO TAMPS. / COLOMBIA N.L.
REG. LOC. 240 C 327 / REG. LOC. 800 A 42

NORTE 196 No. 684 ESQ. AV. TAFEL
COL. PENSADOR MEXICANO
C.P. 15310 MEXICO, D.F.
TEL. 760-14-22 CON 10 LINEAS
FAX 760-01-14 E-MAIL: fo@ra.net.mx

REYNOSA 1032
SECTOR CENTRO
C.P. 68000 NUEVO LAREDO TAMPS
TELS. (87) 12-79-61, 12-79-31
FAX (87) 12-79-10 E-MAIL: scarp@hd bravo.net

CLIENTE: 426 OPERADORA DE CONTACTOLOGIA, S.A. DE C.V.
MONTE ELBRUZ NO. 132-3
CHAMPULTEPEC MORALES
MEXICO, D.F.
C.P. 11570 TEL. 280-44-00
R.F.C. 00585114946

FACTURA: 3146-1-37213
FECHA: 22-05/99
CONTROL: 19350852
PEDIMENTO: 3146-9601124
C. EMISOR/AE: 1-60701965 7749138
NO. BALDOS: 34 PAGO: 2,449,000.00
AERONA: 450

AGENTE: 1

| CVE | DESCRIPCION | SUBTOTALS | TOTALES POR PAGAR | TOTALES POR CEGAR |
|--------------------------|--|--------------|-------------------|-------------------|
| 80 | MANEJO DE EMBAJADE Factura No.: 3146-1-15724 | | 7,303.50 | |
| EROGACIONES | | | | |
| 103 | IMPUESTOS ADUANALES | | 799,302.00 | |
| 1 | MANIOBRAS | | 651.36 | |
| 44 | TRANSPORTISTA Factura No.: 3146-1-15694 | | 2,076.44 | |
| 38 | MANEJO DE DOCUMENTOS | | 261.00 | |
| TOTAL EROGACIONES | | | | 602,290.80 |
| HONORARIOS | | | | |
| BASE: Valor Base | | 2,828,428.00 | | |
| Erogaciones | | 802,290.80 | | |
| TOTAL Base P/Honorarios | | 3,630,718.80 | | |
| HONORARIOS (A1 0.4500 %) | | | 16,339.23 | |
| PEDIMENTO | | | 60.00 | |
| TOTAL | | | 16,399.23 | |
| 15.00 % I.V.A. | | | 2,459.73 | |

OBSERVACIONES:

| | |
|---------------|-------------------|
| SUBTOTAL | 828,152.26 |
| 10% RETENCION | 1,633.82 |
| TOTAL | 826,518.44 |
| ANTICIPO | 807,390.00 |
| SALDO | 19,128.44 |



Debo (mos) y pagaré (mos) incondicionalmente) ANT. \$ IMPORTE
 en la Ciudad de México, Distrito Federal, 6758 799,302.00
 el día de 19 de 6777 8,068.00
 a la orden de FRANK OLIVER WILLY TAFEL.
 a la vista en esta plaza la Cantidad de :
 \$ importe de esta factura
 que fue recibida a mi entera conformidad.
 FIRMA: _____

(DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 44/100 A.N.)

IMPORTANTE: Esta cuenta está sujeta a las observaciones que haga la Secretaría de Hacienda a las operaciones de la aduana. No responderemos por multas ocasionadas por errores no cometidos por nosotros, ni por incendios, pérdidas parciales o totales, robos, hurtos, faltantes, o mermas de cualquier índole. Solamente aseguramos la mercancía con instrucciones previas de los interesados en cada caso. El pago de esta factura confirma el mandato que se otorgó al agente aduanal para el desdoblamiento de la mercancía amparada por el pedimento anexo.

FACTURA DE HONORARIOS DE LA AGENCIA ADUANAL.



TRANS CARGA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

R.F.C. TCI-640330-8B2

FACTURA
No. **39724**

AEROPUERTO INT'L CD MEXICO / INTERIOR DE MEXICO, D.F.
REG. LOC 47 C B / REG. LOC 20 D 69

NUEVO LAREDO TAMPS / COLOMBIA I.L.
REG. LOC 240 C 127 / REG. LOC 900 A 42

NORTE 196 No 894 ESQ AV TAMEL
COL. PENSADOR MEXICANO
C.P. 55110 MEXICO D.F.
TEL. 750-14-22 CON 10 LINEAS
FAX 760-01-14 E-MAIL: tc@tin.net.mx

ME/NCSA 1032
SECTOR CENTRO
C.P. 26003 NUEVO LAREDO TAMPS
TELS: 871-12-79-41 12-79-31
FAX: 871-12-79-10 E-MAIL: carga@msb.com.mx

CLIENTE: 426 OPERADORA DE CONTACTOLOGIA, S.A. DE C.V.
MONTE ELBARRU NO. 132-3
CHAPULTEPEC NOROCCIDENTALES
MEXICO, D.F.
C.P. 11570 TEL. 293-44-00
R.F.C. 0008511149A6

FACTURA : 3146-1-39724
FECHA : 22/05/96
CONTROL : 16050852
C. EMBARQUE : 1-60711955 7749138
NO. BALDOS : 34 PESO : 2,440.000 Kg.
ADUANA : 470

AGENTE: 1

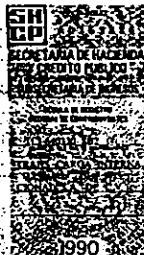
MANEJO DE EMBARQUE

| CVE | DESCRIPCION | SUBTOTALES | TOTALES POR PAGAR | TOTALES POR COBRAR |
|-----|-----------------------|------------|-------------------|--------------------|
| 30 | DOC. ADUANAL | 75.00 | | |
| 101 | ASESORIAS | 750.00 | | |
| 42 | TRAMITE ESPECIAL | 515.00 | | |
| 117 | CUSTODIA | 500.00 | | |
| 181 | REVISION Y ETIQUETADO | 4,000.00 | | |
| 69 | TIEMPO EXTRAORDINARIO | 250.00 | | |
| | TOTAL INGRESOS | | 6,090.00 | |
| | 15.00 %-I.V.A. | | 913.50 | |
| | TOTAL REEMBOLSABLES | | 0.00 | |

OBSERVACIONES:

TOTAL 7,003.50
ANTICIPO 0.00
SALDO 7,003.50

(SIETE MIL TRES PESOS 50/100 M.N.)



IMPORTANTE: Esta cuenta está sujeta a las observaciones que haga la Secretaría de Hacienda a las operaciones de la aduana. No respondemos por multas ocasionadas por errores no cometidos por nosotros, ni por incendios, pérdidas parciales o totales, robos, roturas, faltantes, o mermas de cualquier clase. Solamente aseguramos la mercancía con instrucciones previas de los interesados en cada caso.

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROMISADO, CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES 5 Y 6 DEL ART. 100 DEL CODIGO PENAL FEDERAL.

FACTURA DE HONORARIOS DE GASTOS DE FLETES.



TRANS CARGA TRANSPORTES, S.A. DE C.V.

NORTE 196 No. 694 ESQ. AVE. TAHEL
COL. PENSADOR MEXICANO
C.P. 15510 MEXICO, D.F. TEL. 760-14-22
SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO FEDERAL DE CARGA
37 REG. FED. DE CAUS. TRM-88923-499-5 MA 3110

CARTA PORTE

FACTURA: 15634
No. 15694
R.C.A.: 20/05/98

| | |
|--|--|
| LUGAR DE EXPEDICION: CONTROL : 19050652 ORIGEN: C. EXCENTRICO : 1-60701955 7749138 REMITENTE: PEDIMENTO : 8001124 R.F.C.: DOMICILIO: SE RECOGERA EN: | DESTINO: MEXICO, D.F. DESTINATARIO: LINE OPERADORA DE CONTACTOLOGIA, S.A. DE C.V. R.F.C.: 0006114626 DOMICILIO: MONTE ELIMAZO NO. 132-9 SE ENTREGARA EN: MEXICO D.F. C.P. 11570 |
|--|--|

| | | |
|--|--|---------------------|
| VALOR UNITARIO, CUOTA CONVENIDA POR TONELADA O CARGA FRACCIONADA | VALOR DECLARADO 2,828,420.00 | CONDICIONES DE PAGO |
|--|--|---------------------|

| CANTIDAD | DESCRIPCION | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VOLUMEN | CONDICIONES DE PAGO | OBSERVACIONES |
|----------|--------------------------------|----------------|------------------|---------|---------------------|-----------------|
| 34 | RELATORIO SIN PEDIMENTO | | 2,440,000 | | FLETE | 1,005.00 |

| | | | |
|-----------|-------------------|-----------------|-----------------|
| REEMBARCO | REEMBARCARSE CON: | SUB-TOTAL | 1,005.00 |
| CONDUJO | CONDUJIRA | IVA \$ | 270.84 |
| DE: | DE: | TOTAL \$ | 2,076.44 |

IMPORTE TOTAL EN LETRA

(DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 44/100 P.M.)

| | | |
|-------------------|-----------------------|---------------|
| DOCUMENTO | RECIBO DE CONFORMIDAD | OBSERVACIONES |
| | | |
| FIRMA DE RECIBIDO | | |

1997

LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE E INSTRUCCIONES PARA LLENAR ESTA CARTA DE PORTE SE IMPRIMEN EN EL REVERSO DEL ORIGINAL Y SUS COPIAS.

ENTIDAD REGISTRADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS, S.C. DE C.V.

AV. CALLES 218 AM DEL POLO SUR DEL D.F. TEL. 761-91-00 FAX 761-91-00

VENTAS (FIRMADA POR EL OPERADOR)

CONCLUSIONES.

La terminología aduanera en el comercio exterior es de gran importancia no tan solo para quienes se realizan dentro del medio aduanero, sino también para el Administrador, aunado a una responsabilidad administrativa - financiera como que en un momento dado nos encontremos con este tipo de casos. Si bien es que el Administrador debe estar mejor preparado día con día y considerando que nuestro país es altamente consumidor debemos ampliar nuestros conocimientos ya que es imprescindible tener armas para lo que actualmente está en boga : "El comercio exterior en sus dos acepciones : importaciones y exportaciones ".

En el desarrollo de esta investigación se comprendió que nuestro país se encuentra en una perspectiva de intercambio comercial cada vez más amplio, al formar parte de Tratados con otros países como lo es el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, los cuales tienen como principal objetivo eliminar gradualmente las barreras arancelarias en la entrada y salida de mercancías sin afectar la economía de los países participantes, por lo que es de mucha importancia que se tomen medidas estratégicas adecuadas.

Las medidas que México requiere para enfrentar con éxito este reto, no sólo deben estar encaminadas a producir más y ser competitivos en calidad y precio, sino también a establecer los medios adecuados para hacer llegar nuestros productos, de manera eficiente y ágil, a los mercados nacionales de producción ; en lo cual consideramos que las políticas aduaneras de importación específicamente para aquellos cuya importación se constituya de materias primas para su proceso productivo. De lo cual como respuesta se mantendrían los niveles de empleo y los precios del producto terminado de estas empresas serían más competitivos ante aquellos de importación realizados por empresas transnacionales.

Se observa que la autoridad aduanera se ha reformado ante la constante modernización del comercio dentro del Sistema Aduanero Mexicano, quedando más fortalecida al dividir las funciones que antes eran competencia de la

Dirección General de Aduanas, traspasándoseles para 1997 a las diferentes Administraciones Generales que están involucradas en la materia, a saber jurídica de Ingresos, Recaudación, General de Aduanas y, principalmente, Auditoría Fiscal.

Bajo este principio, podemos sostener que la aduana se ha convertido en un acto totalmente fiscal, que tiene su base ya no en el paso de las mercancías, sino en los registros contables y en la documentación que soporta las compras y ventas internacionales dejando así el cruce de las mercancías tan solo al registro que se debe procesar mediante la intervención de un agente o apoderado aduanal, el cual al mismo tiempo, es quien proporciona a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público toda la información correspondiente a las operaciones de importación realizadas por diversos entes económicos ya que está dentro de sus funciones como tal.

Podemos concluir también que la concordancia de la Ley Aduanera con las demás leyes y ordenamientos aplicables son la clave para asegurar a los contribuyentes a que no incurran en errores fiscales que los lleven a caer en infracciones cuyas sanciones puedan afectar directamente en sus operaciones futuras.

Las exportaciones van a ser siempre necesarias en un país, sobre todo en el sentido industrial refiriéndose a equipos que en el país no se puedan fabricar y que la importación de dichos equipos nos conlleven a uno de los objetivos primordiales de la importación, dado que va a crear la producción de un nuevo artículo para el consumo nacional generando también como segundo objetivo el aprendizaje de una nueva tecnología.

Sabemos de antemano que las grandes empresas transnacionales tienen sus redes propias de distribución, sin embargo en México existen miles de fabricantes medianos y pequeños que no cuentan con sistemas avanzados de comercialización hacia el extranjero.

De ahí la necesidad inaplazable de crear un mayor número de empresas especializadas en comercio exterior, que puedan brindar sus servicios de alto profesionalismo a esos fabricantes, lo cual es una labor que le corresponde al comercio organizado.

Por todo lo anterior de manera general, podemos mencionar que las importaciones en México tienen por objeto :

- Permitir la entrada de divisas hacia un país determinado.
- Medir la competitividad de los productos de los diferentes países.
- Aumentar la productividad.
- Satisfacer las necesidades internas con adquisiciones complementarias procedentes de otros países.
- Equilibrar en forma más conveniente lo que se vende con lo que se compra.

El desarrollo de esta investigación se realizó por la inquietud de conocer detalladamente el proceso de una importación, considerando el constante crecimiento de éstas y su importancia en el crecimiento que ha tenido el comercio exterior en nuestro país ; y al mismo tiempo sabemos que es necesaria la información y metodología que hay de este trabajo como una herramienta auxiliar en el desempeño del Administrador en relación al manejo de las operaciones de importación.

También consideramos sobresalientes dos aspectos dentro de la Aduana ; primeramente es aquí donde se reflejan las más importantes cifras de recaudación en cuanto a ingresos del país por concepto de impuestos arancelarios y el segundo aspecto es que juegan un papel definitivo y determinante en la balanza comercial.

Es importante señalar que al importar cualquier mercancía, debemos estar conscientes que el comercio exterior procura no afectar la comercialización de artículos producidos en territorio nacional, para tal efecto se crean las barreras arancelarias que regularan la comercialización de dichas mercancías.

La relación que existe entre los países cada día es mayor y más estrecha, lo cual ha llevado a la comercialización de diversos artículos, que para tal efecto y con acuerdos previos se disminuyen las barreras arancelarias ya que dichas barreras son un instrumento utilizado para que sea mayor o menor la introducción de mercancías.

La comercialización a nivel mundial es más importante día a día, dando como resultado el desarrollo tecnológico que se va dando en cada país, dicha comercialización siempre estará regida por leyes y tratados que agilizaran la introducción de mercancías haciendo menores las barreras arancelarias que darán origen a una mayor cobertura de los mercados internacionales.

BIBLIOGRAFÍA.

Laris Casillas, Francisco Javier

Administración Integral.

México D.F., Ed. Cccsa, 1992.

Reyes Díaz-Leal, Eduardo

Sistema Aduanero Mexicano 1997.

México D.F., Ed. Universidad en Asuntos Internacionales, 1997.

Zorrilla Arenas, Santiago y Torres Xammar, Miguel

Guía para Elaborar la Tesis.

México, Mc Graw-Hill, 1993.

Ley Aduanera y Reglamento 1997.

Ediciones Fiscales Isef, S.A.

Ley de Comercio Exterior y su Reglamento 1994.

Editorial PAC, S.A. de C.V.

Ley del Impuesto General de Importación 1995.

(Tarifa- Sistema Armonizado)

Editorial Información Aduanera de México, S.A.

Ley del Impuesto al Valor Agregado 1997.

Ediciones Fiscales ISEF, S.A.

Código Fiscal de la Federación 1997.

Ediciones Fiscales ISEF, S.A.

Resolución Miscelánea de Comercio Exterior.

D.O.F. (24 de Marzo de 1997).

Tomo DXXII No. 17.

OTROS :

IDC Información Dinámica de Consulta.

Año X, 2ª. Época, No. 9, pgs. 171-173

15 de Mayo de 1996.

Importación y Exportación, Guía para el llenado de pedimentos.

Editorial PAC, S.A. de C.V.

GLOSARIO

Abandono.- Se refiere al vencimiento de los plazos en que las mercancías pueden permanecer en los recintos fiscales y fiscalizados sin que las mercancías pasen a ser propiedad del fisco federal por considerarse que nadie las reclamó para sí.

Accesorios.- Grupo de cargos adicionales que acompañan a las contribuciones. Un buen ejemplo de los accesorios son las actualizaciones y los recargos que se hagan al pagar de manera extemporánea cualquier impuesto.

Acta Circunstanciada.- Es el acta que la autoridad levanta al iniciarse el procedimiento administrativo en materia aduanera. Esta acta se levanta igualmente en los casos en que la autoridad ejerce sus facultades de comprobación (visita domiciliaria) y el contribuyente no puede amparar la legal estancia en el país de la mercancía en su poder.

Actualizaciones.- Es el reconocimiento del efecto inflacionario, en éste caso, en lo que se refiere al pago de los impuestos al Comercio Exterior.

Administración Pública Federal.- Función administrativa gubernamental que regula todos los aspectos referentes al control de los bienes de la nación.

Aduana .- Es el lugar autorizado por la Secretaría y propiedad del gobierno federal, por el cual todas las mercancías, materia de Comercio Exterior entran o se extraen del territorio nacional, realizando el correspondiente despacho aduanero y el pago de los impuestos al Comercio Exterior.

Agente Aduanal .- Es la persona física autorizada por la Secretaría, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, para destinarlas a los diferentes regímenes aduaneros.

Almacén Fiscalizado .- Son básicamente bodegas ubicadas en colindancia con la aduana, (en un recinto fiscalizado) concesionadas a particulares que prestan servicios de almacenaje y custodia de mercancía.

Almacén general de Depósito .- Conocidas también como "almacenadoras" son Organizaciones Auxiliares de Crédito, que no sólo se concretan a prestar servicios de almacenaje, sino que brinda una gama de servicios más o menos extensa relacionadas directamente con el depósito de mercancías en sus instalaciones. En materia aduanera éstos almacenes son los únicos autorizados para operar en régimen de depósito fiscal.

Almacenaje .- Acto de guardia, manejo y/o conservación de mercancías. En las aduanas el almacenaje es brindado.

Apoderado Aduanal .- Es aquella persona física que es designada por otra física o moral para que en su nombre y representación se encargue del despacho de mercancías, siempre que se obtenga la autorización de la Secretaría.

Arancel .- Impuesto al Comercio Exterior que grava la importación o exportación de mercancías. Aunque exista una gran cantidad de aranceles, el más comúnmente empleado en nuestro país es el denominado "advalorem", el cual se calcula aplicando al valor en aduanas de las mercancías un porcentaje estipulado en la tarifa del Impuesto General de Importación o en la Tarifa del Impuesto General de Exportación.

Autoridad Aduanera .- Son las que de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y demás disposiciones aplicables, tienen competencia para ejercer las facultades que la Ley Aduanera establece.

Base Gravable .- En materia aduanera, es el monto declarado en los pedimentos de Importación y Exportación, sobre el cual se pagarán los Impuestos al Comercio Exterior.

Carta de Instrucciones .- Documento mediante el cual, el importador o exportador encomienda al agente aduanal el realizar el despacho de las mercancías.

Caso Fortuito .- Conjunto de sucesos que han sido denominados familiarmente por la aseguradora como "Acto de Dios", es decir, son todos aquellos acontecimientos que escapan el control directo o indirecto de las partes involucradas en una acción determinada.

Certificado de Depósito .- Documento mediante el cual los Almacenes Generales de Depósito acreditan haber recibido y tener en su poder las mercancías en ellos depositadas.

Clasificación Arancelaria .- Ubicación e identificación de una mercancía en una fracción arancelaria determinada.

Código Fiscal de la Federación .- Ordenamiento legal que establece las bases legales elementales para todas las disposiciones fiscales vigentes en territorio nacional mexicano.

Actúa de manera suplementaria con la Ley Aduanera.

Costos Deducibles .- Denominación que reciben todos aquellos conceptos pagados por un contribuyente, que se consideran indispensables para el desempeño de la actividad del mismo y por lo tanto se pueden restar de la base gravable calculada para el Impuesto sobre la Renta.

Créditos Fiscales .- Nombre que reciben todas aquellas cantidades que por concepto del impuesto, contribuciones, derechos o cuotas que adeuda un contribuyente al Fisco Federal.

Criterios de origen .- Lineamientos que nos indican en qué grado o nivel de producción o fabricación está afectada una determinada mercancía para gozar de un trato arancelario preferencial.

Cuotas Compensatorias .- Instrumento clasificado como regulación no arancelaria, que al aplicarse como una contribución extra a pagar en las aduanas pretende compensar el efecto de una práctica desleal de comercio exterior, al elevar el costo de las mercancías importadas a un nivel comparable al de las que se pueden adquirir en el mercado nacional.

Decreto .- Ordenamiento legal emanado del Ejecutivo directamente, para regular cualquier aspecto de la legislación mexicana de manera supletoria.

Depósito ante la Aduana .- Este término se refiere a la etapa en la que las mercancías se encuentran en la aduana esperando a ser despachadas para destinarlas a un régimen aduanero.

Depósito Fiscal .- Este régimen consiste en el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en Almacenes generales de Depósito que puedan prestar este servicio, con autorización de las autoridades aduaneras y en los términos de la Ley General de Organizaciones Auxiliares de Crédito.

Derecho de Trámite Aduanero .- Cantidad a pagar según lo establecido en la Ley federal de Derechos por el uso de la aduana.

Despacho Aduanero .- Conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficó y regimenes aduaneros establecidos, deben realizar en la aduana las autoridades aduaneras y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las importaciones, así como los apoderados y agentes aduanales.

Desistimiento Aduanero .- Es el hecho de renunciar al régimen aduanal al que venían destinadas las mercancías, esto podrá realizarse antes que se active el sistema aleatorio.

Despacho Domiciliario .- Así se denomina al despacho realizado en instalaciones (que pueden ser propias del importador o exportador) distintas a la de la aduana propiamente dicha.

Despacho Previo .- nombre con el que se conoce a la revisión que práctica el agente aduanal a los embarques antes de realizar el despacho de las mercancías propiamente dicho.

Desperdicios .- Son los residuos físicos de las materias primas empleadas en el transcurso del proceso productivo.

Determinación Definitiva .- Cálculo final que realiza la autoridad sobre los impuestos al comercio exterior que adeuda un contribuyente una vez que han vencido los plazos y términos previstos en la Ley Aduanera, para que una determinación provisional adquiera el carácter definitivo.

Determinación Provisional de Créditos .- Cálculo inicial del adeudo en contribuciones al comercio exterior, que se deriva de una irregularidad descubierta por la autoridad en el primero o segundo reconocimiento, verificación de las mercancías durante su transporte o en facultades de comprobación.

Embargo Precautorio .- Retención de bienes por tiempo limitado. Actualmente este embargo procederá en los casos que señala el artículo 151 de la Ley Aduanera.

Etiqueta Permanente .- Es aquella de cualquier material y removible que tenga una duración cuando menos igual a la del producto.

Fracción Arancelaria .- Es un código numérico (ocho dígitos) que se establece en la ley general de importación y exportación, el cual permite clasificar y distinguir las mercancías para efectos del cumplimiento en cuanto a las restricciones y regulaciones arancelarias y no arancelarias.

- Franja Fronteriza** .- Se le considera al territorio comprendido entre la línea divisoria internacional y la línea paralela ubicada a una distancia de 20 km. hacia el territorio del país.
- Importaciones Definitivas** .- Es la entrada de mercancías de procedencia extranjera destinada a permanecer en territorio nacional por tiempo ilimitado.
- Importaciones Temporales** .- Es la entrada al país de mercancías para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero en el mismo estado, ésta no tiene derecho a cambio de régimen y no pagan impuestos al Comercio Exterior.
- Importador** .- Es aquella persona física o moral que introduce mercancías al país por cualquiera de sus diferentes regímenes.
- Impuestos al Comercio Exterior** .- Son los impuestos generales de importación y de exportación conforme a las tarifas de las leyes respectivas.
- Incoterm** .- Son los términos de Negociación Internacional, cuyo objetivo es establecer los derechos y obligaciones tanto del vendedor como del comprador en las transacciones comerciales internacionales.
- Incrementables** .- Es aquel importe de cargos que se suman al precio pagado de las mercancías formando el valor de transacción de conformidad con el artículo 65 de la Ley Aduanera.
- Infracción** .- Es el delito cometido en contra de las disposiciones legales en materia de Comercio Exterior.
- Ley Aduanera** .- Ordenamiento legal que regula la entrada y salida de mercancías a territorio nacional .
- Ley de Comercio Exterior** .- Ordenamiento legal que regula y promueve el Comercio Exterior de México.
- Manifestación de Valor** .- Documento por medio del cual se declara el valor de la mercancía en la aduana, para efectos de la determinación de las contribuciones a pagar.
- Mecanismo de Selección Aleatoria** .- Mecanismo que se acciona para determinar si las mercancías serán sujetas a revisión por parte de la autoridad o en su caso por un dictaminador.
- Origen de las Mercancías** .- Es el país donde se fabrica o produce un determinado bien, en algunas ocasiones éste lugar de fabricación le da la denominación o nombre al producto como en el caso del tequila o del whisky.
- Pedimento** .- Es la forma oficial autorizada, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cual se declararán todos los datos de las mercancías, así como los datos del importador o exportador según sea el caso, calculando de igual manera la cantidad de los conceptos de impuestos a pagar.
- PITEX** .- Programa de Importación Temporal para producir Artículos de Exportación.
- Práctica Desleal de Comercio Exterior** .- Se refiere al hecho de introducir a un país mercancías con precios inferiores al costo de producción, con la finalidad de apropiarse del mercado nacional.
- Preferencia Arancelaria** .- Ventaja arancelaria que tienen los países miembros de un determinado acuerdo o tratado entre ellos mismos.
- Programas Temporales** .- Mecanismos implementados por el gobierno mexicano, cuyo objetivo es brindar apoyos y estímulos a los empresarios mexicanos a fin de fomentar su participación dentro del Comercio Exterior.

Régimen Aduanero .- Forma mediante la cual se introducirán las mercancías al territorio nacional, las cuales podrán ser las siguientes con sus respectivas modalidades.

Retorno .- Acción de retornar, regresar, volver o devolver una mercancía al país de procedencia.

Tarifa .- Tabla o catálogo de precios, derechos o impuestos.

Tránsito Internacional .- Consiste en el traslado de mercancías de la aduana de entrada a la de salida que lleguen a territorio nacional con destino al extranjero o cuando las mercancías nacionales se trasladan por territorio extranjero para su reingreso al territorio nacional.

Tránsito Interno .- Consiste en el traslado de mercancías bajo control fiscal, de una aduana nacional a otra.

Tratado Internacional .- Convenio entre dos o más gobiernos.

Vista Aduanal .- Es aquella persona autorizada, cuya función es verificar el cumplimiento.

Valor de Transacción .- Es el valor en Aduana de las mercancías, es el valor que se pagó por ellas.

Valor en Aduana .- Es el valor de las mercancías, el cual será el valor de transacción de las mercancías a importar, por éste se entiende el precio pagado de las mismas, el cual es el pago total de las mercancías importadas haya o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de ésta.

BIBLIOGRAFÍA.

Laris Casillas, Francisco Javier
Administración Integral.
México D.F., Ed. Cccsa, 1992.

Reyes Díaz-Leal, Eduardo
Sistema Aduanero Mexicano 1997.
México D.F., Ed. Universidad en Asuntos Internacionales, 1997.

Zorrilla Arenas, Santiago y Torres Xammar, Miguel
Guía para Elaborar la Tesis.
México, Mc Graw-Hill, 1993.

Ley Aduanera y Reglamento 1997.
Ediciones Fiscales Isef, S.A.

Ley de Comercio Exterior y su Reglamento 1994.
Editorial PAC, S.A. de C.V.

Ley del Impuesto General de Importación 1995.
(Tarifa- Sistema Armonizado)
Editorial Información Aduanera de México, S.A.

Ley del Impuesto al Valor Agregado 1997.
Ediciones Fiscales ISEF, S.A.

Código Fiscal de la Federación 1997.
Ediciones Fiscales ISEF, S.A.

Resolución Miscelánea de Comercio Exterior.
D.O.F. (24 de Marzo de 1997).
Tomo DXXII No. 17.

OTROS :

IDC Información Dinámica de Consulta.

Año X, 2ª. Epoca, No. 9, pgs. 171-173

15 de Mayo de 1996.

Importación y Exportación, Guía para el llenado de pedimentos.

Editorial PAC, S.A. de C.V.